



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos entre dos signos («xxxxxxxxxxxx») en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal. El Acta integra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante un mes después de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

**DON MAXIMILIANO CALLE RIVERO, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO-GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM (Castellón).**

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno de Benicasim (Castellón), celebró el día treinta y uno de agosto de Dos Mil Doce, Sesión **ORDINARIA** en primera convocatoria que copiada literalmente dice así:

**SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE BENICASIM
CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE AL DIA
TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.-**

ALCALDESA:

D^a. Susana Marqués Escoín (PP).

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Mauro Soliva i Ramón (PP).

D^a Carolina San Miguel Mas (PP).

D. Clemente Martín Tena (PP).

D^a Elena Llobell Martí (PP).

D. Manuel Martín-Lorente Díaz-Minguez (PP).

CONCEJALES/AS:

D. Javier Alonso Canal (PP).

D. Juan Emilio García Peris (PP).

D^a. Carla Boix Gil (PP).

D. Francesc Colomer i Sánchez (PSOE).

D. Antonio Rodríguez Bayón (PSOE).

D^a. Sonia Alonso Peña (PSOE).

D. Gustavo Ramón Sambola (PSOE).

D. Ramón Alvarez Fabregat. (PSOE).

D. Sebastián Esparducer Gargallo (EU).

D^a. Rosalía Torrent Esclapés (EU).

D. José Domingo Ferrando Ferrara (BLOC).

SECRETARIO-GENERAL:

D. Maximiliano Calle Rivero.

INTERVENTORA:

D^a. Mercedes Gascón Simón.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial-Casa de Cultura del Ayuntamiento de BENICASIM (Castellón) a las **9:30 horas** del día treinta y uno de agosto de Dos Mil Doce, celebra sesión **Ordinaria** en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno previa citación y orden del día cursados al efecto con la antelación que marca la Ley.

Preside la Sra. Alcaldesa: D. Susana Marqués Escoín (Partido Popular). Asisten los Concejales: D. Mauro Soliva i Ramón (Partido Popular); D^a Carolina San Miguel Mas (Partido Popular); D. Clemente Martín Tena (Partido Popular); D^a Elena Llobell Martí (Partido Popular); D. Manuel Martín-Lorente Díaz-Minguez (Partido Popular); D. Javier Alonso Canal (Partido Popular); D. Juan Emilio García Peris (Partido Popular); D^a Carla Boix Gil (Partido Popular); D. Francesc Colomer i Sánchez (Partido Socialista Obrero Español); D. Antonio Rodríguez Bayón (Partido Socialista Obrero Español); D^a Sonia Alonso Peña (Partido Socialista Obrero Español); D. Gustavo Ramón Sambola (Partido Socialista Obrero Español); D. Ramón Álvarez Fabregat (Partido Socialista



-2-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Obrero Español); D. Sebastián Esparducer Gargallo (Esquerra Unida); D^a Rosalía Torrent Esclapés (Esquerra Unida); D. José Domingo Ferrando Ferrara (Bloc Nacionalista Valencia).

Actúa de Secretario, el de la Corporación, D. Maximiliano Calle Rivero.

Asiste la Interventora D^a. Mercedes Gascón Simón.

Abierta la sesión a las 09 horas y 45 minutos se examinaron y resolvieron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

I^a.- PARTE: PARTE RESOLUTORIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE JULIO DE 2012 (ORDINARIA).-

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Acta de la sesión anterior correspondiente al día 27 de Julio de 2012 (Ordinaria), siendo aprobada en la forma, contenido y términos en que ha sido redactada por Secretaria. **(120831P-OR/258)**

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO DEL EXPEDIENTE DE RETASACIÓN DE CARGAS DEL SECTOR “PONTAZGO”.-

Resultando que en virtud de acuerdo plenario de 20 de febrero de 2008, se acordó aprobar definitivamente el **Programa de Actuación Integrada** correspondiente a la Unidad de Ejecución única del Sector **“Pontazgo”**, adjudicando a la mercantil **ALTIPLA, S.A.** (actualmente ALTIPLA, S.L.) la condición de Agente Urbanizador, siendo publicado en el BOP nº 77, de 24 de junio de 2008 y en el DOCV nº 5.823, de 7 de agosto de 2008.

Resultando que mediante instancias de 3 de junio, y 17 de julio de 2009, por parte de la mercantil ALTIPLA S.L., se presenta el Modificado nº 1 del Plan Parcial del Sector “Pontazgo” relativo a “Centros de Transformación”, siendo informado favorablemente éste, en virtud de informe del Arquitecto Municipal, de 20 de julio de 2009.

Resultando que mediante instancia de 16 de diciembre de 2009, por parte de la mercantil ALTIPLA S.L. se presentan nuevos proyectos eléctricos, motivados fundamentalmente por el cambio de normativa eléctrica tanto por parte de Iberdrola, como por los Servicios Territoriales de Industria, modificando, por tanto, el Proyecto de Urbanización previamente aprobado, siendo informado favorablemente éste, en virtud de informe de la Ingeniera Técnica Industrial de 23 de febrero de 2010.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Resultando que en la condición que ostenta dicha mercantil, mediante escrito, primero de 16 de diciembre de 2009, R.E: 18.255, y posteriormente de 9 de junio de 2010, R.E: 8.156, se solicita la tramitación de una **retasación de cargas del Sector Pontazgo**, aportando documento justificativo de la misma.

Resultando que tras los informes favorables de los técnicos municipales se aprobó el Decreto de Alcaldía nº 100914D2546 de “Información Pública de la modificación del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, así como del expediente de Retasación de Cargas del Sector “Pontazgo”, comunicando a la mercantil “ALTIPLÁ, S.L.” la necesidad de dar una audiencia por quince días sobre la “retasación de cargas” y de un mes sobre la “modificación del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización”.

Resultando que dicho anuncio fue publicado en el periódico “Las Provincias”, de 13 de octubre de 2010, así como en el DOGV, número 6.375, de 13 de octubre de 2010, aportando por la mercantil “Acta de protocolización” sobre la notificación y exposición del expediente, mediante escrito de 13 de diciembre de 2010, R.E: 16.416.

Resultando que tras dicha exposición se han producido las siguientes alegaciones:

1º/ ADIF, de 28 de octubre de 2010, R.E: 14.588, sobre:

- a) Afectación de las infraestructuras ferroviarias.
- b) Expropiación por el Ministerio de Fomento de cierta finca.
- c) Desafectación de la finca expropiada.

2º/ «xxxxxxxxxxx», de 28 de octubre de 2010, R.E: 14.619, en relación al Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, sobre error en la delimitación del Sector Pontazgo, ajustándolo a la “UE Gurugú”.

3º/ «xxxxxxxxxxx», de 28 de octubre de 2010, R.E: 14.620, en relación a la retasación de cargas, de idéntico contenido al anterior.

4º/ «xxxxxxxxxxx» en representación de “Jardines de Castalia, S.A”, de 29 de octubre de 2010, R.E: 14.694, sobre:

- a) Falta de notificación del acuerdo de aprobación del PAI.
- b) Transitoriedad entre la LRAU y la LUV.
- c) Inaplicabilidad de la LUV a la retasación de cargas.
- d) La aprobación provisional que a los Programas de Actuación Integrada otorga el Ayuntamiento, cuando el Programa carece de Cédula de Urbanización, es una aprobación definitiva condicionada al cumplimiento de requisitos posteriores.
- e) Disconformidad con la cuantía resultante para la adecuación de los proyectos eléctricos.

5º/ «xxxxxxxxxxx», de 30 de octubre de 2010, R.E: 14.707, en relación a la retasación de cargas, sobre:



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

- a) Error en la asignación de la propiedad de la parcela nº 22 del proyecto de retasación, que figura como propietario desconocido.
- b) Incumplimiento de los artículos 127.1.a) de la LUV y 306 del ROGTU.
- c) Nulidad de la partida relativa a los gastos financieros.
- d) Incumplimiento del artículo 390 del ROGTU.
- e) Incumplimiento del artículo 306 del ROGTU.
- f) El valor del suelo propuesto en la memoria de la retasación es inferior al aprobado en la Ponencia de Valores.

6º/ «xxxxxxxxxxx», de 15 de noviembre de 2010, R.E: 15.345, en relación a la modificación del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, sobre:

- a) Obras de conexión al entorno.
- b) Incumplimiento de los artículos 157 de la LUV y el 349 ROGTU.
- c) Infracción del artículo 30 a) de la Ley Costas.
- d) Incumplimiento del Plan General de Benicàssim.

Resultando que por la mercantil “ALTIPLÁ, S.L.” se presentan sendas instancias de contestación a las alegaciones, de 10 de marzo de 2011, R.E: 2781 y de 14 de abril de 2011, R.E: 4443, respectivamente, así como instancia de 4 de mayo de 2011, R.E: 5.501, aportando documentación dirigida a la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Resultando que por el Ministerio de Fomento, en fecha 23 de mayo de 2011, R.E: 6.636, se remite nuevo informe, en relación a la Modificación del Plan Parcial, presentando a su vez por “ALTIPLÁ, SL” nueva documentación de 22 de febrero de 2012, R.E: 2.076, al efecto de subsanar el anterior informe, documentación nuevamente remitida al Ministerio de Fomento.

Resultando que por el Ministerio de Fomento, en fecha 29 de marzo de 2012, R.E: 3.593, se aporta el informe favorable sobre el Plan Parcial propuesto, el cual a su vez origina a requerimiento del Ayuntamiento un escrito de la mercantil “ALTIPLÁ, SL”, de 14 de junio de 2012, R.E: 7579, justificando y analizando las afecciones ferroviarias en el ámbito del PAI.

Considerando que el artículo 90 de la LUV remite la elaboración y tramitación de planes parciales al régimen establecido en dicha Ley para la aprobación de los Programas.

Considerando que el artículo 134 de la LUV, dispone que tanto el Plan Parcial o el Proyecto de Urbanización y por tanto sus modificados, serán sometidos por los concursantes a información pública a efectos de alegaciones, durante el plazo de un mes (art. 293 ROGTU), acreditándose mediante acta notarial, y remitiendo, previamente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad afectada, aviso al domicilio fiscal de los que consten en el Catastro como titulares de los derechos afectados por la actuación propuesta.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Considerando que de la Disposición Transitoria Cuarta, punto 1 del vigente Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, ROGTU, (en la redacción de la misma recogida en el Decreto 36/07), se deduce que en los procedimientos de programación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) y aprobados por el Ayuntamiento, pero respecto de los que no hubiera recaído aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que le acompañe, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, como es el presente caso, para la aprobación definitiva de los expedientes de **retasación de cargas** que les afecten será de **aplicación lo previsto en la LUV y en el ROGTU**.

Considerando que el artículo 168 de la LUV, al tratar las **cargas de urbanización** determina lo siguiente en sus puntos 3 y 4:

“ 3- El importe máximo de las cargas de urbanización a que se refiere el punto 1 será el ofertado en la proposición jurídico económica sin que pueda ser modificado al alza, salvo retasación de cargas. A tal efecto, la retasación de cargas exigirá la tramitación de un procedimiento administrativo específico con notificación y audiencia de todos los propietarios afectados. La retasación de cargas no podrá suponer modificación o incremento en la parte de ellas correspondiente al beneficio empresarial del urbanizador por la promoción de la actuación.

4- Sólo será motivo de retasación el transcurso de dos años desde la presentación de la proposición jurídico económica por motivos no imputables al urbanizador, y la aparición de circunstancias sobrevenidas que no hubieran podido preverse en el momento de la redacción de la misma.

Si el resultado de la retasación superara el 20% del importe de las cargas previsto en la Proposición jurídico económica, la cantidad que exceda de dicho porcentaje no podrá en ningún caso repercutirse a los propietarios.”

Considerando que en cuanto al **procedimiento** para llevar a cabo la retasación de cargas hay que tener en cuenta el artículo 390 del ROGTU que establece lo siguiente:

“El procedimiento por el que deberán tramitarse, en su caso, los expedientes de retasación de cargas que tengan su origen en el artículo anterior, será el siguiente:

- 1. Se redactará por parte del Urbanizador una memoria de la retasación de cargas que deberá justificar:
 - d) La concurrencia de alguna de las causas legales que habilitan la tramitación de este tipo de expedientes, previstas en el artículo anterior de este Reglamento.*
 - e) La nueva tasación de las cargas cuya exacción se pretende.**
- 2. La memoria así redactada será presentada ante la Administración actuante y se someterá a información pública mediante:
 - a) Notificación a quienes figuren como interesados en el expediente y, en cualquier caso, a los titulares registrales de derechos reales inscritos sobre fincas afectadas.*
 - b) Publicación del anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat.**
- 3. El anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat determinará el inicio del cómputo de plazo de quince días hábiles para formular*



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

alegaciones a la retasación tramitada.”

Considerando que el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 392 del ROGTU, resolverá sobre su aprobación en el plazo de un mes desde la finalización del período de información al público, entendiéndose estimatoria la retasación propuesta por el Urbanizador, en caso de silencio. Asimismo se notificará a todos los interesados y se publicará en el DOGV.

Considerando que, en cuanto a los efectos de la retasación de cargas, hay que señalar el artículo 393 del ROGTU, el cual afirma, entre otros, que “si como resultado del expediente de retasación de cargas, se produjera un incremento del precio consignado en la Proposición jurídico-económica, superior al 20%, este exceso no se podrá repercutir a los propietarios.”

Considerando que el artículo 378 del ROGTU dispone que *“las actuaciones que debe comunicar al Urbanizador a todos los interesados incluirán, como mínimos, las siguientes:*

(...)

e) Los eventuales expedientes de retasación de cargas”

Considerando que en cuanto a los **motivos** para proponer la presente retasación de cargas, se encuentra por una parte el **transcurso de dos años**, perfectamente justificado en el complejo documento de referencia, y por la otra, la **aparición de circunstancias sobrevenidas**, a saber, el capítulo relativo a la energía eléctrica, la definición del encauzamiento del tramo común de los barrancos de Santa Águeda y Cantallops, la solución respecto a la evacuación de aguas residuales y el importe del canon de saneamiento, suponiendo en su conjunto un incremento de 1.564.914,48 € respecto del recogido en el Convenio Regulador, de mayo de 2008, implicando un **incremento porcentual del 11,70%**, inferior al 20% del límite legal, pudiendo, por tanto, ser repercutido íntegramente entre los propietarios de terrenos en el ámbito del PAI.

Considerando que, asimismo, consecuencia del incremento acreditado con anterioridad, se hace necesario recalcular la cuantía de la proporción de solares constitutiva de la retribución al Urbanizador, resultando un **nuevo coeficiente de 0,4088**.

Considerando, por otra parte y a modo informativo, decir que la presente retasación, en lo referente al coste de las obras de urbanización, únicamente servirá a los efectos de establecer un tipo de partida en la licitación obligatoria del proyecto de urbanización y selección del empresario constructor, pudiendo resultar presumiblemente otra tasación diferente, en función del resultado del importe de la adjudicación del contrato de obras y selección del empresario constructor, conllevando consecuentemente modificación del coeficiente de retribución.

Considerando que en relación con los escritos de **alegaciones** vistos anteriormente



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

hay que decir lo siguiente:

1º/ ADIF, se estima su alegación en cuanto a la afectación de las infraestructuras ferroviarias, señalando que el presunto cambio de titularidad derivado de la expropiación será considerado en la redacción del futuro proyecto de reparcelación.

2º/ «XXXXXXXXXX», se estiman sus dos alegaciones con respecto al ajuste de detalle de la delimitación del ámbito del Plan Parcial, haciéndole coincidente con el del PRI de la UE Gurugú en lo que afecta a la parcela catastral 17860-10. Esta pormenorización se puede apreciar en el plano de delimitación PROPUESTO ORD-01 del Plan de Reforma Interior de la UE Gurugú 22-10-2010, R.E: 14370. El oportuno Proyecto de Reparcelación tendrá en cuenta este ajuste.

3º/ «XXXXXXXXXX» se desestima su alegación en base a lo siguiente:

A) Falta notificación del Acuerdo de aprobación del PAI:

La mercantil «XXXXXXXXXX» presentó escrito ante el Ayuntamiento en fecha 21 de julio de 2008 (RGE 018863) donde indicaba ser titular registral de las fincas 17.279 y 29.147, solicitando se diera traslado del mismo al Agente Urbanizador, hecho que se produjo en el mes de agosto del mismo año.

A partir de dicha notificación el Agente Urbanizador ha considerado titular a la citada mercantil en cualquier actuación llevada a cabo, notificando para ello en el domicilio indicado en el citado escrito.

En el momento en que la mercantil alegante presentó el escrito poniendo de manifiesto su condición de propietaria de dos fincas incluidas dentro del Sector y solicitando que el Ayuntamiento le notifique los actos administrativos relativos al PAI (21 de julio de 2008), ya habían transcurrido cinco meses desde el Pleno del Ayuntamiento en el que se aprobó definitivamente el PAI (20 de febrero de 2008), debiendo entenderse que dicha mercantil era concedora de dicha circunstancia. La solicitud de notificación debe entenderse, lógicamente, para los actos posteriores a dicho escrito y no con carácter retroactivo.

La obligación del Ayuntamiento de notificar los acuerdos a los propietarios interesados en el expediente debe entenderse coincidente con el momento en el que se produce el acto administrativo que se notifica y respecto a los propietarios que en ese momento se integren en el ámbito afectado y no, como pretenden los alegantes, de manera indefinida en el tiempo y para las transmisiones de propiedad que se justifiquen con posterioridad a este acto. La obligación de conocer el estado de la tramitación del presente expediente en el momento en el que adquirió la propiedad es de la mercantil adquirente, no existiendo ninguna obligación por parte de la administración al respecto y, por tanto, no existiendo ningún tipo de indefensión que pueda alegarse por la citada mercantil.

Más aún, si se analiza el motivo fundamental por el que alega indefensión, que es el hecho de aplicar la LUV para la tramitación del expediente de retasación de cargas frente a la LRAU. Tal y como se deduce de la legislación vigente, en concreto de la Disposición



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Transitoria Cuarta de la LUV, no cabe otra interpretación posible al respecto dado el estado de la tramitación del PAI. Por tanto, no es una cuestión discrecional, sino determinada por la aplicación de la legislación vigente.

B) Transitoriedad entre la LRAU y la LUV:

En el propio Acuerdo de aprobación definitiva del PAI se indica que la legislación aplicable para la tramitación definitiva del Plan Parcial y del PAI del Sector Pontazgo resulta ser la LRAU, actuándose en consecuencia. Tal extremo parece no haber sido bien interpretado por la mercantil alegante, la cual manifiesta su oposición “a la aplicación de la LUV al PAI”, lo cual, como se ha justificado, es incorrecto, puesto que la legislación que se ha aplicado para la aprobación definitiva del PAI ha sido la LRAU.

Por otra parte, cabe señalar que nos encontramos en el supuesto recogido en la disposición transitoria cuarta, apartado 1, del ROGTU, es decir, procedimientos de programación iniciados antes de la entrada en vigor de la LUV, que han sido objeto de aprobación municipal, con carácter provisional, pero respecto de los que no hubiera recaído aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que le acompañe con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley. En relación con dichos supuestos, explícitamente se indican los instrumentos y actuaciones que deberán regirse, formal y sustantivamente por la LUV que, literalmente, son los siguientes:

“a) La tramitación y aprobación del Proyecto de urbanización, cuando se hubiese presentado anteproyecto junto con la Alternativa Técnica o cuando de la aprobación del instrumento de planeamiento se deriven modificaciones en el mismo.

b) La prestación de garantías.

c) La firma del contrato de programación.

d) La contratación y ejecución de las obras de urbanización.

e) La redacción, contenido, tramitación y aprobación del proyecto de reparcelación.

f) La retasación de cargas.

g) La imposición de cuotas de urbanización.”

Por tanto, de dicha regulación se deduce que el expediente de retasación de cargas sometido a información pública, al igual que el resto de actuaciones recogidas en la disposición reproducida, se debe regular por la LUV. Por consiguiente, la legislación aplicable al resto de actuaciones con incidencia en la tramitación y aprobación de Programa, (no incluidas explícitamente en la citada disposición), es la LRAU.

Por último, en relación a la reproducción textual de la Disposición Transitoria 3ª del ROGTU que incorpora el escrito de alegaciones, cabe señalar en primer lugar, que dicha Disposición no es la regulación aplicable al presente caso (tal y como se ha justificado anteriormente) y en segundo lugar, la omisión por la mercantil alegante de una parte de la citada disposición donde se pone de manifiesto con claridad la inaplicabilidad de la LRAU al expediente de retasación de cargas sometido a información pública. A continuación se reproduce literalmente el contenido completo del apartado e) de la citada disposición subrayándose la parte omitida por la mercantil alegante:



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

“e) El contenido, tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación, si ese Proyecto hubiese formado parte de la Alternativa Técnica aprobada y hubiese sido objeto de aprobación junto con ella. En otro caso, su contenido, tramitación y aprobación se regirá por la Ley Urbanística Valenciana, al igual que los eventuales expedientes de retasación.”

Resulta obvio que el Proyecto de Reparcelación no ha formado parte de la Alternativa Técnica aprobada, por tanto, en cualquier caso procede aplicar la LUV en relación a dicho proyecto, así como a los expedientes de retasación.

Por todo lo anteriormente expuesto queda claro que, en cualquier caso la Ley aplicable para la tramitación del Expediente de Retasación de cargas es la LUV y no la LRAU.

C). Inaplicabilidad de la LUV a la Retasación de Cargas:

Tal y como se ha explicado en el apartado anterior, la aplicabilidad de la LUV al presente expediente de retasación de cargas en trámite se deduce de la Disposición Transitoria 4ª.

En cualquier caso, tal y como se ha señalado con anterioridad, incluso en los procedimientos de programación iniciados antes de la entrada en vigor de la LUV que hubieran sido objeto de aprobación definitiva con anterioridad a la misma, la legislación aplicable a los expedientes de retasación de cargas que les afecten es la LUV, en aplicación de la Disposición Transitoria 3ª, apartado e) de la LUV.

Se reitera que, en el presente caso, determinadas actuaciones se deben regir por la LRAU y otras (entre las que se incluye el expediente de retasación de cargas) por la LUV. Todo ello, tal y como se establece en el Convenio Regulador y anexo Régimen Económico Financiero, firmado entre las partes el 23 de mayo de 2008, en concreto en la cláusula 3.5 “Causas objetivas de retasación de cargas”.

La posible existencia de discrepancias o falta de correlación con la legislación actualmente vigente (en lo que resulte de aplicación) en los documentos que integran el Programa, se debe interpretar a la luz de las disposiciones vigentes. Así, cuando el alegante hace referencia a una serie de puntos recogidos en el Acuerdo de aprobación, por ejemplo al apartado SEXTO en el que se exige al Urbanizador un porcentaje del 7% como fianza, vuelve a omitir parte del contenido, en concreto, omite la referencia a que dicha garantía será la estipulada en la proposición jurídico-económica. Pues bien, analizado el contenido de la proposición se observa, apartado 6.1, que se realiza la remisión a la LUV, en cuanto a la constitución de garantía del Urbanizador, en concreto, pro valor mínimo equivalente al 10% del coste de urbanización.

En conclusión, la legislación aplicable al Expediente de Retasación de cargas sometido a información pública es la LUV y, por tanto, es legítimo considerar como causa objetiva de retasación el transcurso de dos años desde la presentación del Programa por motivos no imputables al Urbanizador, tal y como se justifica en el citado expediente.

D) La aprobación provisional que a los PAIs otorga el Ayuntamiento cuando el programa carece de cédula de urbanización, es una aprobación definitiva condicionada al cumplimiento de requisitos posteriores:



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

En el presente caso, el Programa se tramitó junto a la Homologación y el Plan Parcial. En estos documentos se definía la ordenación estructural y se fijaban las condiciones mínimas de conexión e integración en su entorno, determinaciones que según lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (en adelante RPCV) vigente en aquel momento, correspondían a la Cédula de Urbanización. En consecuencia, resultó innecesaria la Cédula respecto al Plan Parcial, regulada en el artículo 121 del RPCV, puesto que no se planteaba su aprobación definitiva municipal y se acompañaba del documento de Homologación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón en fecha 15 de diciembre de 2004 aprobó definitivamente la Homologación Sectorial y expidió Cédula de Urbanización (con respecto al Plan Parcial).

Finalmente, por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Benicàssim de fecha 20 de febrero de 2008 fue aprobado definitivamente y adjudicado el Programa.

Se reitera que, en el presente caso, determinadas actuaciones se deben regir por la LRAU y otras (entre las que se incluye el expediente de retasación de cargas) por la LUV, en aplicación de las Disposiciones Transitorias 3ª y 4ª de la citada LUV.

E) Disconformidad con la cuantía resultante para la adecuación de los proyectos eléctricos:

La discrepancia entre los importes de la retasación de cargas y el informe que han presentado como alegación está fundamentalmente en las partidas de suministro y tendido de líneas subterráneas, tanto de media como de baja tensión.

En el informe presentado como alegación a la retasación de cargas los importes de las partidas descritas anteriormente son muy inferiores. No se justifica en qué se basan los precios aportados. Deberían basarse en precios oficiales.

Existe escrito presentado en fecha 10/03/2011 y nº de registro de entrada 2781 por la mercantil ALTIPLA S.L. que justifica los precios de estas partidas de la retasación basándose en los cuadros de precios del IVE (Instituto Valenciano de la Edificación). Los precios del IVE son superiores a los presentados en los proyectos eléctricos modificados, por lo que queda justificada su procedencia.

Por tanto, dado que la mercantil alegante no justifica los precios aplicados en su valoración se puede desestimar la misma.

4º/ «xxxxxxxxxx», sobre la retasación de cargas, hay que decir lo siguiente:

A) Error en la asignación de la propiedad de la parcela nº 22.

Se deberá tener en cuenta en el oportuno proyecto de reparcelación que presente el Urbanizador.

B) Incumplimiento de los art. 127.1.a) de la LUV y 306 del ROGTU.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

En primer lugar y con carácter previo, se debe señalar que la Proposición Jurídico-económica (en adelante, PJE), incluida en el Convenio Regulador firmado el 23 de mayo de 2008, goza de plena vigencia y no fue objeto de alegación en su momento, por tanto, no procede analizar el contenido de la misma.

Por otra parte, el expediente de retasación de cargas, como no puede ser de otra manera, se limita a recoger los datos incluidos en el PJE, desestimando, por tanto, la alegación en este punto.

C) Nulidad de la partida relativa a los gastos financieros.

La “actualización” del coeficiente de canje no incluye gastos financieros, tal y como se justifica en el informe complementario del Urbanizador, y su formulación responde a las previsiones del Convenio aprobado por lo que, respecto a estas consideraciones, procede desestimar la alegación planteada.

D) Incumplimiento del artículo 390 del ROGTU.

El documento de retasación de cargas sometido a información pública justifica con claridad los importes objeto de modificación correspondientes a los capítulos de encauzamiento del tramo común de los barrancos de Santa Águeda y Cantallops y a la solución conjunta e integrada de la evacuación de aguas residuales de los sector PRR-1, PRR-2 y Pontazgo e identifica las causas que han motivado la modificación de los mismos, dando, por tanto, cumplimiento al artículo 390 del ROGTU. En concreto, la justificación de dichos importes se desarrolla en el apartado 7.1.3 de la memoria de la retasación.

En cumplimiento de lo estipulado en las “Bases orientativas para la selección de agentes urbanizadores respecto del Sector Pontazgo y la unidad denominado Gurugú” aprobadas por el Ayuntamiento de Benicàssim, la PJE incluía una serie de actuaciones correspondientes a “obras a ejecutar externas al ámbito de programación para lograr la adecuada conexión e integración de los Sectores”, entre las que se incluían las partidas objeto de alegación (ver apartado 7.1.1 de la memoria de la retasación de cargas). Por tanto, el Sector Pontazgo debía asumir la parte proporcional que le correspondía en los costes de dichas obras, y así se incluyó esa carga en la PJE aprobada.

En relación al encauzamiento de los barrancos, tal y como se explica en el documento expuesto al público, la solución técnica se definió en el PAI del Sector PRR-1, aprobándose definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Benicàssim, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2008. Por tanto, se trata de un documento público que ha sido objeto de aprobación municipal en fecha muy anterior a la presentación de la retasación de cargas, la cual, obviamente ha tomado en consideración sus determinaciones sin alteración de ningún tipo. En este caso, la retasación supone una disminución de los importes a repercutir entre los propietarios que asciende a 218.178,33 euros.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

En relación a la solución conjunta de evacuación de aguas residuales, proyecto también realizado por el Urbanizador del Sector PRR-1, cabe señalar que en el momento de presentar el documento de retasación aún no había sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento. Por tanto, el documento presentado tomó en consideración los importes asignados al Sector Pontazgo en virtud del informe nº 7 del ingeniero municipal de fecha 15 de abril de 2010. Puesto que dichos importes eran superiores a los establecidos en la PJE, y puesto que éstos tenían la consideración de cifra máxima a repercutir, el incremento de costes correspondiente a dicho capítulo era asumido por el Urbanizador. En concreto, suponía un ahorro para el resto de propietarios del Sector de 95.516,38 €.

En relación al estado actual de la tramitación de la solución conjunta de evacuación de aguas residuales, cabe señalar que por Decreto de la Alcaldía nº 110427D1023, de 27 de abril de 2011, se ha resultado el denominado “Proyecto de Sistemas de impulsiones y colectores de Saneamiento del Voramar a la EDAR para los Caudales de los Sectores Pontazgo, 1, 2, 3 y 4 y su criterio de reparto”. Por tanto, se trata de un documento público susceptible de ser consultado en las dependencias municipales. Dicho Proyecto resulta coincidente con el informe nº 7 del ingeniero municipal tomado en consideración en la retasación de cargas, por consiguiente, no supone alteración de la misma.

En conclusión, el documento de retasación justifica sobradamente los importes correspondientes a ambos capítulos.

E) Incumplimiento del art. 306 del ROGTU.

Tal y como se ha señalado en la contestación al punto b) anterior, el expediente de retasación de cargas, como no puede ser de otra manera, se limita a recoger los datos incluidos en la PJE y a aplicar la fórmula de actualización de la retribución del Urbanizador prevista a tal efecto en la cláusula 3.4 del Convenio Regulador firmado.

Independientemente de lo anterior, la documentación complementaria aportada por el Urbanizador pone de manifiesto que el coeficiente de canje actualizado, aplicando lo previsto en el Convenio aprobado, resulta más favorable a los propietarios, por tanto, se desestima este aspecto.

F) El valor del suelo previsto en la memoria de la retasación es inferior al aprobado en la Ponencia de Valores.

Se reitera, una vez más que el documento de retasación de cargas, como no puede ser de otra manera, se limita a recoger los datos incluidos en la PJE y a aplicar la fórmula de actualización de la retribución del Urbanizador prevista a tal efecto en la cláusula 3.4 del Convenio Regulador firmado. Por tanto, no es objeto del expediente de retasación de cargas el establecimiento de un nuevo valor del suelo del ámbito, el cual quedó determinado en la PJE aprobada.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Por otra parte, cabe señalar que el valor propuesto por el alegante no responde a una valoración específica de la totalidad del ámbito del Sector Pontazgo, tomando en consideración la totalidad de variables de índole económica implicadas, sino que responde a otros criterios ajenos a los empleados para la realización de valoraciones de terrenos incluidos dentro de desarrollos urbanísticos, siendo su finalidad completamente diferente.

Independientemente de lo anterior, no se observa imperativo legal que conduzca a la utilización de un valor catastral determinado, para el cálculo del coeficiente de canje.

Por ello, se desestima la alegación en este punto.

5º/ «XXXXXXXXXX», en relación al Plan Parcial y al Proyecto de Urbanización.

A) Obras de conexión al entorno e incumplimiento de los artículos 157 de la LUV y el 349 del ROGTU: En relación con las obras de conexión al entorno, por el Urbanizador se han aportado dos planos de detalle de las obras de urbanización a realizar en dicho ámbito, que está situado en el frente del Hotel Voramar. En dichos planos se especifican todos los elementos de urbanización, indicando los materiales de los pavimentos, la ubicación y el modelo de las farolas, de las papeleras y de los bancos. Se ha seguido el mismo tratamiento de materiales y mobiliario urbano que el paseo marítimo de la playa de Benicàssim, puesto que este ámbito de urbanización constituye una continuidad del citado paseo marítimo.

En la ordenación de este ámbito se ha tenido en cuenta como premisa fundamental la continuidad del paseo marítimo peatonal de la playa de Benicàssim con el nuevo tramo de paseo marítimo que se configura en el frente del Sector "Pontazgo" hacia el mar. Esta continuidad del paseo marítimo obliga a suprimir las plazas de aparcamiento que, actualmente, están en el frente del Hotel Voramar. Sí que se respeta y se refleja en el diseño de pavimentos, el acceso peatonal al Hotel Voramar, configurando un área peatonal de acceso transversal al paseo, que interrumpe la modulación de pavimentos que se sigue en todo el paseo marítimo de la playa de Benicàssim. De esta manera, se quiere significar el acceso a una implantación turística característica de la playa de Benicàssim, en lugar de limitarse a prolongar el tratamiento del paseo marítimo por el frente del Hotel Voramar, como se hacía en la propuesta inicial del Proyecto de Urbanización.

Dentro de las posibilidades limitadas de incluir en este ámbito zonas de aparcamiento, puesto que debe primar el carácter peatonal de esta área de conexión entre dos paseos marítimos, se reserva un espacio para carga y descarga, que se sitúa lo más cercano posible a la entrada de carga y descarga que está situada junto al acceso principal al hotel. También se reservan tres plazas de aparcamiento de vehículos en el único frente con acceso rodado de este ámbito de obras de conexión al entorno. Por otra parte, se reserva un espacio para la ubicación de contenedores, que actualmente están ubicados en el frente y en el lateral de la parcela del hotel. Con todo ello, y teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la necesaria continuidad del paseo marítimo, se mejora respecto de la propuesta inicial la funcionalidad del hotel Voramar, ya que se enfatiza su acceso principal, se permite la carga y descarga, se ubican unas plazas de aparcamiento al servicio del hotel y se reserva un espacio



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

para la ubicación de los contenedores.

No obstante, esta obra se condicionó en su día y se debe seguir manteniendo el condicionado, que el diseño de pavimentos (según reparto de espacios) deberá tener la conformidad municipal, por escrito, antes de la ejecución de las obras.

b) Infracción del artículo 30,1) de la Ley 22/98, de 28 de julio, de Costas.

Se señala que se incumple el artículo 30A (Se refiere al 30.1.a) de la ley 22/98 de Costas, en tanto que se sitúan reservas de plazas de aparcamiento a una distancia inferior a 500 metros del límite inferior de la ribera del mar. A este respecto se debe tener en cuenta que la administración competente en materia de Costas es la competente para evaluar que esta ordenación es conforme a la legislación aplicable, siendo la Disposición Transitoria Tercera y la circunstancia de un suelo urbano inmediato a la ZMT cuestiones que habrán sido tenidas en cuenta por esa administración en el trámite de aprobación de la ordenación.

Así, por tanto, el Plan Parcial del Sector “Pontazgo” fue aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Benicàssim de 20 de febrero de 2008. La modificación de Plan Parcial actualmente sometida a información pública tienen un objetivo muy concreto que es modificar las parcelas destinadas a centros de transformación en el Sector “Pontazgo” para poder cumplir con los requisitos exigidos por los nuevos cambios normativos en materia eléctrica, por lo que, mantiene inalteradas el resto de determinaciones. Por tanto, no procede en el momento actual cuestionar la ordenación urbanística aprobada definitivamente y no afectada por la Modificación de Plan Parcial.

c) Incumplimiento del Plan general de Benicàssim.

Manifiesta el alegante que la dotación de plazas de aparcamiento es insuficiente, indicando que se incumple el Plan general. Si bien la modificación del Plan Parcial Pontazgo que se somete a Exposición Pública no tienen que ver con lo indicado, se puede señalar:

- De la invocación parcial de un párrafo de la memoria justificativa del PGOU de 1994, procedente del epígrafe “1. Introducción” no puede deducirse el “Incumplimiento del Plan General de Benicàssim”.
- En la documentación complementaria aportada por ALTIPLA se hace una estimación de plazas de aparcamiento previstas para el entorno del Hotel Voramar. 292 plazas en la bolsa de aparcamiento próxima al Voramar, sin contar viales, frente a las 141 actuales. Por otro lado la dotación reglamentaria en vía pública del Sector Pontazgo, conforme a los datos del Plan Parcial, ascendería a 394, y se prevén 492.

Por ello, procede desestimar la alegación en este punto.

Considerando que consecuencia del informe del arquitecto municipal, respecto del último informe sobre el Plan Parcial del Ministerio de Fomento, se deberá incorporar un artículo suplementario en las Normas Urbanísticas con el siguiente tenor:

“La dimensión y geometría de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación de las manzanas edificables colindantes con la estructura ferroviaria calificadas como SP, EDA–Pontazgo y RBD deberán tener en cuenta las limitaciones de la legislación sectorial aplicable en materia ferroviaria, pudiendo ser exigible en



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

estas manzanas parcelas superiores a la mínima con objeto de asegurar la adecuada implantación de la edificabilidad asignada.

Las posibles parcelaciones posteriores que puedan afectar a estas manzanas serán objeto de la misma consideración”.

Considerando que el Urbanizador en su documentación de 22 de febrero de 2012, R.E: 2076, consecuencia del informe de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, de mayo de 2011, asume el compromiso de que “cualquier actividad encaminada a disminuir las molestias por ruidos, vibraciones, etc... deben correr a cargo del Urbanizador, no pudiendo reclamar posteriormente a los responsables de la infraestructura ferroviaria”.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el R.D. Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, será el Pleno el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo, y visto el artículo 47 de la Ley de Bases, será por mayoría simple.

Vistos los informes de los técnicos municipales, y visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal del Área Territorial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2012.

Abierto el debate interviene la Sra Alcaldesa, Susana Marqués, diciendo: “Les recuerdo que tienen en el primer turno de intervención 5 minutos, y en el segundo de réplica 3 minutos para que no nos excedamos del tiempo reglamentario en aras al buen funcionamiento del Pleno”.

Interviene Sebastián Esparducer, portavoz de EU, diciendo: “Sí buenos días a todas y a todos. Gracias por el recordatorio de los tiempos de intervención, me imagino que estará preparando el punto que tiene que ver con la piscina, pero en relación con el punto que estamos tratando ahora, recordar que es un proyecto de urbanización que se aprobó si mal no recuerda este portavoz en febrero de 2008, que ahora se presenta, bueno se presentó un modificado en su día debido entre otras cuestiones al cambio de normativa por los centros de transformación, el cambio de normativa en relación con las instalaciones de Iberdrola, eso conlleva una retasación de las cargas de urbanización que se expuso públicamente, que hubo una serie de alegaciones, que parte de esas alegaciones se han aceptado en el expediente y bueno, fue un proceso que se llevó a cabo en una zona de mucha importancia para el término municipal de Benicàssim durante el periodo de gobierno anterior ¿no?, es una urbanización muy interesante que habilita espacios verdes muy interesantes, y que se propuso también la construcción de un balneario público en esa zona. Lo cual, yo quiero recordar que conllevó la presentación de una querrela criminal contra el anterior equipo de gobierno por parte de la empresa que tiene que ver con el ex conseller Sr Farnós y que eso quedó absuelto, porque ahí sí que se demostró que el equipo de gobierno estaba a favor de los intereses generales y no de los intereses partidistas ¿no?. Entonces estamos satisfechos de que siga el proyecto adelante y confiamos que sea por unanimidad.”



-16-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Después interviene Carolina San Miguel, portavoz adjunta del PP, diciendo: “Buenos días a todos y a todas. Bien este es un paso más para impulsar un desarrollo urbanístico en el municipio, el Pontazgo todos sabemos dónde se ubica, es en la zona norte del municipio y a raíz de esta aprobación lo que haremos es publicar y notificar esta resolución, este plan parcial, se notificará a lo alegantes, se notificará a los vecinos de la zona, y si no hay más alegaciones y si no hay ningún recurso respecto a esta aprobación pues se notificará al urbanizador de la zona para impulsar ya el contrato de desarrollo urbanístico. Esto esperemos que sea lo más ágil posible, esperemos que transcurra con normalidad ya que pensamos, y estamos por la labor de que este desarrollo, este PAI urbanístico se desarrolle cuanto antes porque es una zona emblemática del municipio y a todos nos gustaría que estuviera resuelta cuanto antes. Respecto a lo que ha comentado el Sr Esparducer, de intereses partidistas veremos quién tiene intereses partidistas en el Pleno de hoy. Respecto a esta cuestión decirle que a nosotros no recuerdo ninguna encuesta, no recuerdo ninguna demanda, no recuerdo en ninguna petición vecinal registrada en este Ayuntamiento pidiendo un balneario público, si tiene alguna petición por favor ruego nos la traslade porque no nos consta ninguna petición vecinal, ni una sola pidiendo un balneario público. Sí que nos demandan empresarios una zona de congresos para desestacionalizar el municipio y tener una oferta turística congresual, pero sí que le pido de verdad al miembro de EU que ya que habla de intereses generales me enseñe dónde están las demandas que pedían un balneario público porque se lo agradecé. Muchas gracias”.

En turno de réplica interviene Sebastián Esparducer, portavoz de EU, diciendo: “No por contestar a la Sra Carolina, o sea, pregúntele a su Concejal de urbanismo de aquella época que es el que aprobó y habilitó, y el PP esa posibilidad de activar en la zona norte de Benicàssim pues actividades vinculadas con el turismo de salud. En ese sentido, nosotros no queremos entrar en debates, simplemente le queremos contestar, no se tiene que ir muy lejos, se tiene que ir a su propio partido, otra cuestión es que haya Concejales en su partido que tenga una visión, como decía, a favor de los intereses generales de este municipio y otra cuestión muy distinta es que hayan miembros de su partido que se pongan al lado de una persona con intereses claramente empresariales y particulares como se ha demostrado que hizo el Sr Farnós. Pero para eso está el Pleno, para eso está el debate, y para eso está sobre todo Sra Carolina el voto”.

También en turno de réplica interviene Carolina San Miguel, portavoz adjunta del PP, diciendo: “Bien respecto a lo que ha comentado del Concejal de urbanismo nuestro, de hace 5 años, le explicaré porque creo que no ha quedado claro. Nosotros cuando se aprueba una reparcelación, cuando se aprueba un proyecto urbanístico la palabra aulario o la palabra balneario no es un suelo dotacional, no tiene calificación urbanística, con lo cual, lo que se hizo fue aprobar un suelo dotacional de uso público que podía ser educativo, podía ser cultural, podía ser deportivo, podía ser sanitario; no se hizo nada de poner un balneario, de hecho no lo pone, de hecho no pone aulario, pone suelo dotacional para uso cultural, deportivo, sanitario, ¿vale?. Entonces a mí esto de un Concejal de urbanismo que tenía una visión global, perfecto, la visión global la apoyamos, la visión global la apoyamos pero les reitero que como es un interés partidista, y esto era de interés general, le vuelvo a repetir me gustaría saber dónde están esas



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

encuestas, dónde están esas peticiones y dónde están esos registros de entrada que pedían al municipio un balneario público, porque aquí que yo sepa no consta ni una petición de un sólo vecino que pidiera un balneario público. Y respecto a lo de la defensa de intereses claramente empresariales los veremos hoy, y lo de que todo se demuestra con un voto también lo veremos hoy, nosotros siempre hemos defendido el interés general, lo seguiremos defendiendo en este punto y los siguientes y veremos quién defiende el interés general y el interés empresarial. Muchas gracias”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno;
Votos afirmativos: 17, de los señores/as, Mauro Soliva, Carolina San Miguel, Clemente Martín, Elena Llobell, Manuel Martín-Lorente, Javier Alonso, Juan Emilio García, Carla Boix, Susana Marqués, Francesc Colomer, Antonio Rodriguez, Sonia Alonso, Gustavo Ramón, Ramón Álvarez, Sebastián Esparducer, Rosalía Torrent y Domingo Ferrando; por lo que por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.– Resolver las alegaciones presentadas en el período de exposición al público de acuerdo con lo dispuesto en las consideraciones anteriores.

SEGUNDO.– Aprobar las modificaciones del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, así como del expediente de retasación de cargas del Sector “Pontazgo”, presentado por la mercantil ALTIPLA, S.L., apuntando las siguientes observaciones:

- a) Se deberán plasmar en el futuro Proyecto de Reparcelación el ajuste en la planimetría del detalle de la delimitación del ámbito del Plan Parcial con el Plan de Reforma Interior de la “UE Gurugú”.
- b) Se incorpora al Proyecto de Urbanización los planos aportados por Urbanizador en relación a las obras de conexión al entorno.
- c) La propia mercantil “ALTIPLA, S.L.” asume que las molestias por ruidos, vibraciones, etc... deben correr a cargo del Urbanizador, no pudiendo reclamar posteriormente a los responsables de la infraestructura ferroviaria.
- d) Incorporar un artículo suplementario en las Normas urbanísticas con el siguiente tenor:

“La dimensión y geometría de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación de las manzanas edificables colindantes con la estructura ferroviaria calificadas como SP, EDA–Pontazgo y RBD deberán tener en cuenta las limitaciones de la legislación sectorial aplicable en materia ferroviaria, pudiendo ser exigible en estas manzanas parcelas superiores a la mínima con objeto de asegurar la adecuada implantación de la edificabilidad asignada.

Las posibles parcelaciones posteriores que puedan afectar a estas manzanas serán objeto de la misma consideración”.

TERCERO.– Dar traslado de este acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer:



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

- a) Recurso de reposición con carácter potestativo. **Plazo:** UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el ultimo día del mes. **Órgano** ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: **Plazo:** DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. **Órgano:** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.
(120831P-OR/259)

PUNTO TERCERO.- DESESTIMACIÓN DE LA PETICIÓN DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO SOLICITADA POR LA EMPRESA CONCESIONARIA RENOS RESPECTO DEL SERVICIO DE “EXPLORACIÓN DEL EDIFICIO DE PISCINA CUBIERTA DE LA ZONA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BENICÀSSIM”, ASÍ COMO DE LA RENUNCIA/ABANDONO DEL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

Resultando que(Antecedentes) :

1º.- Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Benicàssim de fecha 31 de Agosto de 2005 se acordó entre otros aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP), Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Reglamento General de las Instalaciones de la Zona Deportiva Municipal (RGZDM) que habían de regir la concesión de obra pública y explotación del edificio de la Piscina Cubierta de la Zona Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Benicasim según modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de piscina climatizada municipal aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de Julio de 2005.

2º.- Con fecha 23 de Diciembre de 2005 se acordó adjudicar por el Ayuntamiento Pleno a la Empresa Mercantil RENOS S.L. la concesión de obra publica y explotación del edificio de piscina cubierta de la Zona Deportiva Municipal reservándose el Ayuntamiento(apartado SEXTO del acuerdo en su parte dispositiva) la futura explotación de las fases* II, III, y IV, considerando que la adjudicación quedaba únicamente referida a la Fase I y por tanto la edificación/instalación concerniente a cafetería y gimnasio no se consideraba adscrita a la concesión.

3º.- La adjudicación referida anteriormente quedó formalizada suscribiéndose el correspondiente contrato de “concesión de obra publica y explotación del edificio de piscina cubierta de la Zona Deportiva Municipal” en fecha 16 de Enero de 2006, habiéndose constituido



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

con carácter previo la garantía definitiva (124.613,9) y aportada la documentación exigida en el PCAP.

4º.- Con fecha 20 de enero de 2006 se suscribe el Acta de Comprobación de replanteo de la que figura una copia en el expediente de contratación. En dicha Acta figura como presupuesto de licitación el de 2.973.218,53€.

5º.- Con fecha 14 de agosto de 2008 tuvo lugar el acuerdo del Pleno sobre el exceso/modificado de obras a través del procedimiento resultante de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, acuerdo que fué objeto de rectificación en su parte dispositiva-puntos primero y segundo -en fecha 30 octubre de 2008 (fijándose el importe por obra exceso en 997.317,98€ y el importe de indemnización en la cantidad de 997.317,98€). Esta modificación dió lugar a que se depositara una garantía definitiva por importe de 39.884,12€ .

6º.- Asimismo en fecha 5 de septiembre de 2008 consta la celebración de una Comisión de Seguimiento de Piscina Municipal.

Resultando que en fecha 15 de diciembre de 2011 con nº de registro de entrada 15.709 se presenta escrito por la empresa concesionaria RENOS acompañado de diversa documentación -dictamen jurídico y pericial-, toda ella relativa a la justificación de su solicitud relativa a la ruptura del equilibrio económico de la concesión y a la necesidad de proceder a la adopción de medidas por parte del Ayuntamiento para restablecer dicho equilibrio, ofreciendo diferentes opciones al respecto como "*... sin perjuicio de la posible condonación del mal llamado préstamo participativo otorgado a este concesionario, como medida puntual que compensara, en parte, el perjuicio sufrido, las medidas que se plantean como jurídicamente procedentes.... serían, o bien abordar una gestión cofinanciada por el propio Ayuntamiento la cual se articularía vía revisión de tarifas pero dicho incremento.....debería ser cofinanciado por ese Ayuntamiento, o bien, optar por la resolución de mutuo acuerdo, compensando a RENOS por el importe de la inversión realizada en los términos que se acordaran,*" .

Resultando que en fecha 11 de enero de 2012 se remite escrito por parte del Ayuntamiento de Benicàssim a la empresa concesionaria en el que se le requiere diversa documentación a los efectos de poder valorar correctamente su petición, documentación que se ha ido aportando al Ayuntamiento por parte de RENOS siendo el 16 de mayo de 2012 cuando se completa finalmente la misma y, por lo tanto, es a partir de dicho momento cuando el Ayuntamiento dispone de la totalidad de la información para adoptar la decisión oportuna.

Resultando que en fecha 6 de junio de 2012 con nº de registro de entrada 15.709 se presenta escrito por la empresa concesionaria RENOS en el que se pone de manifiesto la insostenible situación económica por la que atraviesa la concesión, resultando imposible para la empresa continuar con la prestación del servicio y, por lo tanto, poner de manifiesto la renuncia a la concesión implicando ello la finalización en la prestación del servicio el día 1 de septiembre de 2012.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Resultando que en fecha **8 de junio de 2012** (nº registro de salida 4797) por parte del Ayuntamiento se contesta a la concesionaria poniéndole de manifiesto entre otros la necesidad de dar preferencia al interés público municipal frente a otros intereses a través de una continuidad en el servicio sin perjuicio de estudiar y adoptar las medidas que procedan a la luz de la normativa vigente y a las circunstancias concurrentes en la explotación del servicio salvaguardándose siempre ese interés público municipal referido.

Resultando que en fecha **24 de julio de 2012** con nº de registro de entrada 9422 se presenta nuevo escrito por la empresa concesionaria RENOS en el que, entre otros, se insiste en la renuncia presentada con anterioridad haciendo hincapié en la inminente finalización de la gestión del servicio que nos ocupa por dicha mercantil.

Considerando que la normativa que resulta de aplicación al presente expediente es el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas según redacción dada por la ley 13/2003 de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, el Real Decreto 1098/2011 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como toda la documentación que formó parte de la contratación, fundamentalmente, los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas ambos de fecha 20 de julio de 2005.

Considerando que el contrato de **concesión de obra pública** se encuentra regulado en el artículo 220 y siguientes del RD 2/2000 de 16 de junio, que lo define como un “*contrato en cuya virtud la Administración pública otorga a un concesionario, durante un plazo, la construcción y explotación, o solamente la explotación de obras, reconociendo al concesionario el derecho a percibir una retribución consistente en la explotación de la propia obra, en dicho derecho acompañado del de percibir un precio o en cualquier otra modalidad establecida en la Ley. La construcción y la explotación de las obras públicas objeto de concesión se efectuarán a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá los riesgos económicos derivados de su ejecución y explotación en los términos y con el alcance establecidos por esta Ley”.*

Considerando que por lo que respecta al equilibrio económico de la concesión:

-Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 248 del RD 2/2000 de 16 de junio y Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece que el contrato de concesión de obras pública deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, debiendo la Administración restablecer el equilibrio económico del contrato en los supuestos establecidos en la Ley, siendo los siguientes:

- Modificaciones llevadas a cabo por la Administración en las condiciones de explotación de la obra.
- Causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

- Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión.

-Considerando que en el expediente que nos ocupa, la empresa concesionaria RENOS alega una ruptura del equilibrio económico-financiero de la concesión basada fundamentalmente en las siguientes circunstancias:

- Circunstancia fundamental: Previsiones incumplidas relativas a la demanda. Las instalaciones construidas no han alcanzado el número de usuarios que se contemplaban en la estimación de ingresos -bajada significativa de usuarios-.

- Otras Circunstancias: Error en la documentación relativa a la determinación de la forma de cómputo de ingresos y gastos -errores en la documentación contractual que sirvió de base para la licitación-.

-Considerando que por la empresa concesionaria, en su dictamen jurídico, después de analizar y comentar cada una de las causas de ruptura del equilibrio económico previstas en la Ley, termina concluyendo que en el presente caso se da la causa de ruptura del equilibrio denominada “teoría del riesgo imprevisible” es decir, aparición de circunstancias, de fuerzas económicas independientes de la voluntad de las partes y ajenas a las posibilidades de previsión de la concesionaria.

-Considerando que una vez determinado el motivo/os que según la empresa han ocasionado la ruptura del equilibrio económico de la concesión, resulta conveniente analizar si efectivamente dichos aspectos han venido a provocar tal desequilibrio en aquélla y si realmente nos encontramos ante las causas tasadas previstas en la normativa contractual para restablecerlo o, si por el contrario, nos encontramos dentro del ámbito propio del “riesgo y ventura” completamente asumido por el concesionario.

-Considerando que respecto al motivo alegado por la empresa de “error o imprecisión de la documentación contractual que sirvió de base para la licitación” fundamentalmente en lo que respecta al Programa económico que acompañaba al Pliego de cláusulas y que sirvió de base para la presentación de su posterior Plan económico financiero, destacar al respecto lo siguiente:

- Que todas estas alegaciones realizadas en este momento -aproximadamente 5 años después de la adjudicación/formalización del contrato- resultan improcedentes ya que en el ámbito de la contratación pública existen diferentes momentos procedimentales y trámites que son susceptibles de impugnación, tales como el momento en el que la Administración decide adoptar el acuerdo relativo a la aprobación del expediente de contratación incluyéndose en el mismo la aprobación de toda una serie de documentación que preceptivamente debe contener aquél, entre ella, los diferentes pliegos de cláusulas y, en este caso, el Programa económico que acompañaba a los mismos, no interponiéndose en ningún momento por la empresa RENOS recurso alguno, cuestionando o alegando errores en toda esa documentación, al contrario, participó en la licitación* pública, presentando su oferta y suponiendo ello la aceptación de toda



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

la documentación que servía de base a la contratación, por lo que efectuar dichas consideraciones ahora resulta del todo ilógico, **destacar en este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de junio de 2004 que establece al respecto “que puede considerarse contrario a la buena fe, que debe presidir el contrato, el que se consienta una o varias cláusulas o prescripciones técnicas, aceptando el procedimiento de contratación pública mediante al propia participación y luego, al no resultar adjudicatario, impugnar la adjudicación argumentando que los actos de preparación consentidos sean contrarios al ordenamiento jurídico”** esta consideración es perfectamente trasladable al presente expediente ya que aunque se trate del concesionario adjudicatario ha esperado un período de tiempo considerable, después de estar explotando el servicio, para alegar que la documentación contractual es errónea o imprecisa.

** Para la tramitación del correspondiente proceso licitatorio el Ayuntamiento(de la documentación obrante al expediente así se desprende) tramitó y observó las actuaciones que la normativa vigente exigía como disponer de un estudio de viabilidad además de la documentación que la tramitación del expediente de contratación exige en estos casos de concesión de obra pública ; que por otra parte para el proceso licitatorio se dispuso además de la documentación e información que se podía precisar y de la que habitualmente se viene dispensando a los licitadores, una reunión prevista en el anuncio de licitación donde a los licitadores se les garantizaba además la posibilidad de pedir explicaciones, mayor información, etc sin que de la documentación obrante al expediente se desprenda alguna actuación en base al contenido del PCAP, PPT y demás documentación incluido el Plan económico que acompañaba al PCAP. Cabe preguntarse si Renos estuvo en la reunión y si entendió todo hasta el punto de no necesitar mayores aclaraciones que las expuestas en la documentación que conformaba el proceso de licitación.*

➤ Además de lo anterior, en los contratos de concesión de obra pública existen una serie de actuaciones preparatorias previas al expediente siendo en este caso el documento fundamental el llamado “estudio de viabilidad” que como su propio nombre indica determina o trata de determinar la viabilidad de la futura concesión, habiendo sido aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2005 y no habiendo sido objeto de impugnación por parte de la empresa, es más, se llegó a convocar por parte del Ayuntamiento una reunión*(ver apartado anterior donde se ha hecho referencia a este extremo) explicativa para todas las empresas que pudieran estar interesadas en la futura licitación a los efectos de poder efectuar aclaraciones, subsanar posibles errores, etc y en ningún momento se presentó la empresa RENOS.

➤ También destacar que el Programa económico que sirvió de base a la licitación se trataba de un “Programa económico orientativo” y que deben ser las propias empresas que participan en la licitación las que a partir de dicho documento ofrezcan sus propias estimaciones debiendo ser seguras y serias -de acuerdo con criterios de “diligencia profesional”-y que incluso pueden diferir de las presentadas como “previsión” por el Ayuntamiento, ya que en todo caso es el concesionario quien finalmente va a asumir el riesgo económico del contrato. Precisamente las concesiones se basan en la incertidumbre del mercado con lo cual riesgo de disponibilidad y riesgo de demanda es inherente a la concesión de obra pública. Además **si el Derecho sólo*



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

*permite a la Administración contratar con quien previamente ha demostrado contar con una cualificación técnica necesaria en función de las características del contrato, habrá de aceptarse que es esa capacitación técnica el verdadero criterio de medición de la diligencia exigible y de valoración que debe predicarse del contratista, en este caso, del concesionario, llegado el caso de un incumplimiento.(* “ El incumplimiento del contratista como causa resolutoria del contrato “ (2ª edición Lex Nova).*

-Considerando que respecto al motivo alegado por la empresa de disminución considerable de ingresos debido al descenso de usuarios, causa fundamental de ruptura del equilibrio económico para aquélla provocada fundamentalmente por “errores o imprecisiones” en los datos o estimaciones que planteó el Ayuntamiento en la documentación contractual, destacar lo siguiente:

- El Ayuntamiento en su Programa económico **orientativo** utilizó diferentes parámetros para valorar los datos económicos y financieros de la concesión encontrándose entre dichos parámetros la previsión de usuarios del servicio, debiendo tenerse en cuenta que en ningún momento el concesionario presentó una estimación distinta a la establecida como “orientativa” en el Programa económico del Ayuntamiento, tal y como sí ocurrió en el caso de otros parámetros -IPC, tipo de interés etc-, de manera que ello significó la aceptación de dicha previsión, no pudiendo en estos momentos estar hablando de error en los datos ya que en todo caso se trataría de “su propio error” no considerándolo en ningún momento un “acontecimiento imprevisto o imprevisible” tal y como ellos alegan -y que en ningún momento se ha producido- sino en todo caso una mala gestión imputable a la empresa y que debe formar parte del riesgo y ventura - **extracto del Informe pericial elaborado por Don José Alcarria Jaime-**.

- Las Administraciones Públicas no pueden estar especializadas en todos los servicios públicos municipales que deben prestar, de ahí su necesidad de recurrir en ocasiones a la contratación de empresas privadas que sean especialistas en los distintos ámbitos y que a la hora de presentar sus ofertas éstas sean serias, viables y que no se basen en meras suposiciones, es más, la empresa debe actuar en todo momento con la debida “diligencia profesional”, que se plasma en la necesidad de que concurren en la misma adecuadas “condiciones de aptitud” para prestar el servicio y demostrar, a su vez, a lo largo de la explotación de éste su cualificación técnica necesaria para ello.

-Considerando que por la empresa se alega como causa de ruptura del equilibrio económico la aparición de “**circunstancias o fuerzas económicas independientes de la voluntad de las partes**” la llamada **teoría del riesgo imprevisible**, siendo necesario destacar que en ningún caso nos encontramos ante alguna de las causas tasadas previstas en la Ley que permiten el restablecimiento del equilibrio financiero de la concesión, ya que no se ha llevado a cabo ninguna modificación contractual por la Corporación que haya provocado desequilibrio económico, no nos encontramos ante las causas tasadas de fuerza mayor previstas en el artículo 144 del RD 2/2000 de 16 de junio, tampoco estamos ante actuaciones de la Administración que hayan determinado de forma directa la ruptura sustancial de la económica de la concesión, lo que se conoce como “factum principis” y, en ningún momento se producen los supuestos



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

establecidos en el propio contrato para la revisión de la economía de la concesión, no obstante, la causa de restablecimiento alegada por la empresa es admitida en el ámbito jurisprudencial tal y como lo muestra la Sentencia que a continuación se expone -citada en su dictamen jurídico-:

“Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 1986 -comentada por la propia empresa en su dictamen jurídico- que dice así: **“Que en los contratos administrativos de gestión de servicio público, en especial en los que adoptan la modalidad de concesión (en cuya virtud el empresario-concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura), la mayor onerosidad sobrevenida, bien resulte de una modificación del objeto mismo del contrato impuesto unilateralmente por la Administración -ius variandi- o de una decisión de ésta producida fuera del ámbito contractual propiamente dicho -factum principis- o bien provenga de acontecimientos imprevistos e imprevisibles en el momento de celebrar el contrato, ha de ser compartida por la Administración contratante, asumiendo parcialmente con el concesionario, el riesgo y la ventura de la explotación”**.

Destacar al respecto que a pesar de no estar ante una causa legal de restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, la llamada “teoría del riesgo imprevisible” tampoco se ha producido en el presente expediente ya que tal imprevisión, según ellos, viene ligada al dato de la estimación del número de usuarios del servicio que ha resultado ser mucho más inferior al previsto inicialmente, no obstante, a lo expuesto por la empresa resulta necesario destacar lo siguiente:

- El dato o estimación relativa al número de usuarios, en ningún momento se puede considerar como un dato o circunstancia imprevisible cuando realmente se trata de uno de los conceptos a valorar y a presentar por parte de la empresa en su Plan económico y de hecho fue presentada su estimación -coincidente con la del ayuntamiento en su programa económico- por lo que, en estos momentos, debe asumir sus propias estimaciones.

- Además de lo anterior es importante destacar que la **Cláusula 24 del Pliego Administrativo denominada “Conservación del equilibrio económico”** además de definir lo que se entiende por equilibrio económico y determinar los supuestos que darán lugar a él -no estando en ninguno de los casos- en su primer párrafo dice así: **“En el contrato concesional prevalecerá el equilibrio económico. Se entiende por equilibrio económico de la concesión la tarifa media ponderada ofertada por el concesionario aplicada al número de usuarios que figuran para cada año en el programa económico. En ningún caso el Ayuntamiento tiene previsto efectuar compensaciones si no se alcanza este número de usuarios”.**

- Destacar que existe numerosa jurisprudencia - *Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de marzo de 1999, de 30 de abril de 2001, de 20 de mayo de 1999, 30 de abril de 1999 etc-* que ha venido a determinar cuando efectivamente nos encontramos ante el llamado “riesgo imprevisible” y habla de “circunstancias y alteraciones económicas extraordinarias, anormales, imprevistas y profundas que afecten grandemente a éste” y no meras situaciones de crisis económica en las que puedan encontrarse las empresas concesionarias.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

• Que la bajada del número de usuarios y, por lo tanto, la disminución de ingresos para la empresa concesionaria no es debido a una actuación del Ayuntamiento ni a una circunstancia sobrevenida e imprevisible sino que es fruto de una mala gestión imputable a la propia empresa concesionaria y cuyos resultados negativos derivados de ello forman parte del “riesgo y ventura” asumido por el concesionario, tal y como se describe en los Informes emitidos por el Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Benicàssim de fecha 16 de mayo de 2012 y fundamentalmente de fecha 12 de junio de 2012 que en relación al punto que nos ocupa, se destaca lo siguiente:

“Respecto del descenso del número de usuarios de la piscina municipal de Benicàssim no es una circunstancia sobrevenida ni mucho menos imprevisible ya que respecto a ello se destaca lo siguiente:

- Área de influencia de otras instalaciones deportivas que pudieran entrar en competencia con la piscina municipal de Benicàssim: no ha variado desde el año 2006, ya que la piscina más próxima con las mismas características, es la piscina municipal del Grao de Castellón, que se encuentra a unos 12 kilómetros y que ya estaba operativa en la fecha de apertura de la piscina de Benicàssim.

- La evolución de la población empadronada en el municipio de Benicàssim: dicha evolución ha sido siempre positiva, aumentando en el año 2008 -año de inicio de la explotación- a 2011 en 644 personas, pero además al ser Benicàssim un municipio turístico, en el trimestre estival, la población llega a triplicarse.

- Planes/Programas relativos a la prestación del servicio: “Plan de marketing y fidelización”, “Plan de calidad del servicio”, del Informe Técnico citado se constata una mala gestión de los mismos y que no se han cumplido las obligaciones y compromisos establecidos en ellos.”

Así pues, a la vista de todas estas consideraciones -todas ellas más desarrolladas en los Informes citados- se constata la no existencia de ningún hecho o acontecimiento sustancial que haya hecho variar los datos que se tuvieron en cuenta por el Ayuntamiento a la hora de presentar sus estimaciones en el Programa económico, fundamentalmente la relativa a la demanda de usuarios, que es la que nos ocupa.

Considerando que respecto del anuncio realizado por la empresa concesionaria de abandonar o renunciar a la explotación:

-Considerando que en cuanto al **cumplimiento y efectos de los contratos** tenemos que: *El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad del objeto (art. 110 TRLCAP); en cuanto a los efectos de los contratos administrativos, éstos, se regirán por la presente ley(TRLCAP), sus disposiciones de desarrollo y por los pliegos de*



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

clausulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.(art. 94 TRLCSP).

Así si no se llegara a cumplir a cumplir el contrato o surgieran incidencias durante su ejecución podrían señalarse básicamente como causas **la resolución de los contratos**. Respecto a ésta, de conformidad con el TRLCAP, **el art.111** nos habla de las **causas de resolución**, el art. 112 de la aplicación de las causas de resolución y **el 113 de los efectos**, entre los que , una resolución por culpa del concesionario dará lugar a la **incautación de la garantía definitiva** así como a la **indemnización de daños y perjuicios**.

- **Considerando que** entrando en la modalidad específica de la C.O.P. (Concesión Obra Pública) , el art. **266** nos habla de los efectos de la resolución contractual de **COP** y en su apartado 4 nos viene también a señalar que una resolución contractual por culpa del concesionario origina una incautación de la garantía definitiva así como la indemnización de los daños y perjuicios que pudieran derivarse. En este sentido recordar que por la concesionaria RENOS se ha venido solicitando la **renuncia(6 de junio de 2012** con nº de registro de entrada 15.709 y **24 de julio de 2012** con nº de registro de entrada 9422) y que esta renuncia unilateral está prevista como una de las causas de resolución previstas en el contrato concesional que nos ocupa, art. 264.j) TRLCAP .

- **Considerando que** respecto a la resolución contractual prevista en el PCAP que rige el presente contrato viene a establecer lo siguiente:

“ 32. Resolución

b)Renuncia pura y simple hecha ante el Órgano de contratación. Dicha renuncia autorizará a la Administración para la **incautación del servicio sin devolución de la garantía**. Si la renuncia se hiciere en favor de persona determinada, tal caso se interpretará como cesión de la concesión, por lo que se estará a lo dispuesto sobre la materia en el presente Pliego.

c)El abandono se presumirá cuando el concesionario, sin causa justificada, deje de prestar el servicio durante más de 48 horas seguidas, mediante la retirada de su personal y desatención absoluta del servicio. El abandono supone la **incautación del servicio por parte de la Administración, con pérdida de la garantía para el concesionario**.

g)La resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, **previo expediente con advertencia fehaciente** de las concretas deficiencias, y **concesión expresa de un plazo prudencial de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado**.

n)Por incumplimiento de lo exigido en el PCAP y en el PPTP.”

- **Considerando que** en cuanto a los EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN, el art. 266 del TRLCAP establece que *en los supuestos de resolución, el órgano de contratación abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la explotación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el plan*



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

*económico-financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses, salvo que se estableciera otro en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros, sólo se le abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquellos. “ En este sentido parece claro que en el supuesto de resolución de una concesión de obra pública, al ser un supuesto de extinción anticipada de la concesión, la obra construida pasa a ser de titularidad de la administración que tendrá que **abonar al concesionario el importe de las obras ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en el Plan económico de la explotación.** Asimismo para el caso de una resolución por causa imputable al concesionario procederá la incautación de la garantía además de la indemnización por daños y perjuicios que se puedan causar.(266.4).*

– ***Considerando que** de conformidad con el PCAP que rige el presente contrato su **cláusula 36**, la cual, al hablar de la Reversión de instalaciones, establece que “... *Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento de Benicàssim, gratuitamente, la totalidad de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos a los servicios concedidos haciendo que todos los servicios antes concedidos, puedan seguir prestándose y funcionando sin ninguna alteración debido a esta reversión.*”*

–***Considerando que** el art. 109 del RGLCAP (de conformidad con lo establecido en el art. 224 del RD Leg. 3/2011 de 14 de noviembre (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) nos habla del procedimiento a observar para la resolución de **los contratos, siendo las fases fundamentales del procedimiento, la Audiencia** del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio, **Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía, Informe del Servicio Jurídico**, salvo en los casos de los arts. 41 y 96 de la Ley y **Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.***

– ***Considerando que** en cuanto a la determinación de daños y perjuicios que debe indemnizar el contratista, el art. 113 del RGLCAP establece para los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista que “... *la determinación de daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.*”*

Considerando que a la vista de todo ello, esto es, que no se dan las circunstancias y supuestos para que se pueda hablar a la luz de la normativa que resulta de aplicación al contrato que nos ocupa de que proceda un reequilibrio en la concesión y que, planteada la renuncia a instancia del concesionario, considerando de los informes aportados por ambas partes(por parte de RENOS: Informe pericial(Tecum Auditores SL) de abril 2011 y Dictamen Jurídico(Broseta y abogados) de fecha octubre de 2011; por parte del Ayuntamiento: Informe sobre resolución del contrato de fecha 14 de agosto de 2012 (José Alcarria), que la concesión actual resulta deficitaria y que la actitud del concesionario persiste en hacer efectiva esa renuncia, es por lo



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

que de conformidad con el art. 265.1 y 2 en relación con el art. 264.j TRLCAP , la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del concesionario, mediante el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación de contratos y sobre la que ya se ha hecho referencia anteriormente.

Considerando además que, poniendo el interés público municipal donde se merece, los derechos y obligaciones de las partes se deben enmarcar en la medida de lo posible a las peticiones y circunstancias concurrentes dentro del marco legal si bien haciendo especial hincapié en la prioridad que al interés público municipal debe darse por subyacer en toda la actividad de la administración pública y por tanto en la continuidad del servicio es por lo que el concesionario resulta obligado a seguir cumpliendo con sus **obligaciones esenciales**, tanto las determinadas en el artículo 243 del RD 2/2000 de 16 de junio y las de la Cláusula 23 del Pliego Administrativo, entre las que se encuentran las siguientes:

- Explotar las instalaciones deportivas, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida.
- Prestar el servicio de explotación durante el plazo de la concesión establecido en la adjudicación.

Considerando que por tanto no resulta admisible aceptar una renuncia o abandono sin más en la explotación del servicio teniendo en cuenta el interés público y general que esta en juego, esto es, la prestación de un servicio público dirigido a los vecinos del municipio, debiendo garantizar la Administración su continuidad en todo momento, no pudiendo la empresa concesionaria dejar de prestarlo sin más, debido a los resultados económicos negativos que resultan de su explotación, según ella y que, no obstante, en base a los Informes municipales que obran en el expediente se constata por parte del Ayuntamiento otra realidad objetiva muy distinta como es la mala gestión en la explotación del servicio por la empresa y, por lo tanto, debiendo corresponder a la empresa en estos momentos asumir, con seriedad, dichos resultados dentro del riesgo y ventura que comporta el presente contrato al que accedió voluntariamente.

Considerando que en base a todo expuesto anteriormente y vistos los Informes/ Documentos aportados al expediente, concretamente además de los técnicos aportados por RENOS y de los solicitados por el Ayuntamiento, los elaborados por el Técnico de Deportes municipal, por la Vicesecretaria municipal, por la Sección de Contratación – entre los diversos Informes/Notas el referido a la presente propuesta de acuerdo por la Jefa del Servicio de Contratación, por la Secretaría General y por la Intervención Municipal -el de Fiscalización -, siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Área de Progreso Social en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de agosto de 2012.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Abierto debate interviene la Sra Alcaldesa, Susana Marqués, diciendo: “Sí Sr Secretario un inciso, en el punto tercero. Se ha pedido la emisión de un informe por parte de la alcaldía al Secretario municipal de este Ayuntamiento respecto a la presunta incompatibilidad de algún miembro de esta corporación respecto al punto que vamos a aprobar en este momento. Según reza el informe esta Secretaría no conoce algún Concejal de este Ayuntamiento que trabaje para la empresa RENOS S.A., ni sea titular de situaciones en que la Ley prevé la abstención, con lo cual queda mediante el informe de Secretaría claro de que no hay ningún miembro de esta Corporación que tenga ningún tipo de incompatibilidad de poder participar en el debate, deliberación y abstención de este punto con lo cual no existe ningún caso de incompatibilidad y quería antes de empezar a leer el punto que quedara claro después del informe de Secretaría. Gracias”.

Interviene Mauro Soliva, portavoz del equipo de gobierno, diciendo: “Gracias Alcaldesa. Buenos días a todos y a todas. ¿Qué es lo que hoy traemos desde el equipo de gobierno que esperamos que con el apoyo de todos los grupos municipales hagan debate y aprobación en este Plenario del Ayuntamiento de Benicàssim?. Pues dada la situación que se ha planteado en la piscina municipal pues se van a tomar una serie de acuerdos que suponen continuar los pasos que este equipo de gobierno ya ha ido dando la lo largo de estos meses de responsabilidad política, nada más accedimos al equipo de gobierno en mayo de 2011 pues ya empezamos a tomar responsabilidad de nuestras áreas y tanto el Concejal delegado de deportes como la Corporación nos interesamos por la piscina municipal, ya se nos trasladaron las conversaciones que la empresa había mantenido con el tripartito en la anterior legislatura sobre la situación económica de la piscina. Y de ahí, pues comenzamos un diálogo y sobre todo a recabar información. El proceso al final pues ha concluido lamentablemente por lo que parece ser que la empresa ya da por hecho con el cierre de la piscina, pero que aquí hacemos, es como decía, dar un paso más de este arduo trabajo que llevamos desarrollando desde que accedimos a responsabilidad de gobierno. ¿En qué va a consistir el acto de hoy?, primero en desestimar el restablecimiento económico-financiero que pide la empresa, es decir, hablando, intentando ser pedagógico, la empresa pide que inyecte el Ayuntamiento de Benicàssim, es decir los ciudadanos más dinero público en esa concesión, cuando eso está claramente tasado que no es legal, porque la Ley sí que es cierto prevé unas causas, pero sólo unas causas concretas, tasadas y precisas, y lo que dicen los informes de los técnicos del Ayuntamiento de Benicàssim y también los informes de las asesorías externas que hemos solicitado, es que aunque la empresa está defendiendo su postura y pide una serie de cuestiones, cada una de las cuestiones que ha alegado la empresa para que se inyectase dinero público, cada una de ellas, todas y cada una, esto quiero que quede bien claro son ilegales, es decir, lo que argumenta la empresa no habilita a ningún Ayuntamiento, no lo habilitó la pasada legislatura y no habilita a esta Corporación a inyectar dinero de los vecinos de Benicàssim en esta instalación. Por lo tanto hemos tomado el tiempo necesario para tomar este acuerdo con la seriedad que requiere un paso administrativo que tiene unas consecuencias muy serias. Primero indudablemente porque afecta a los usuarios, pero segundo también porque tenemos que tener todas las garantías jurídicas que este paso es rotundo, serio y jurídicamente impecable, y el Ayuntamiento de Benicàssim hoy tiene la garantía, así nos lo transmiten los informes de los técnicos municipales y de los asesores que el acto administrativo que hoy haremos con nuestro voto es impecable jurídicamente y que el



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Ayuntamiento tiene la razón y la empresa no. ¿Qué es lo segundo que hacemos en este acto de hoy, que espera contar con el voto unánime de todos?, recordar a la concesionaria que tiene una obligación esencial que cumplir, que es que puede pedir a rescindir la concesión pero mientras tanto el proceso del expediente administrativo se tiene, se constituye el expediente, se hacen los trámites y se resuelve en su caso, tiene que seguir manteniendo las instalaciones abiertas y en perfecto funcionamiento y utilización para los vecinos, eso es lo que hoy le decimos a la empresa, le recordamos algo que ya firmó y que tiene en los pliegos, no puede cerrar unilateralmente. Eso es abandono de la instalación, y eso va a ser y esa es la tercera parte digamos del acuerdo que hoy vamos a aprobar aquí advertir a la empresa que en vez de irse por la forma que establece la Ley, es decir, dando el tiempo que se necesita para que el expediente administrativo de su curso, mientras tanto se dan soluciones, si lo hace a malas, es decir, si deja tirados a los ciudadanos y a los usuarios de Benicàssim, este Ayuntamiento va a hacer todo aquello que sea necesario para exigir la causa culpable de esta renuncia y por lo tanto los daños y perjuicios que se le pueda reclamar a esta empresa. Y otra cuestión muy importante que no se nos debe escapar la reversión de las instalaciones, porque a día de hoy estas instalaciones al ser una concesión de obras y de servicio público, RENOS tiene una propiedad, derecho real sobre estas instalaciones y por tanto en el acto de hoy también damos los pasos para que revierta esa titularidad del edificio, de las obras al Ayuntamiento de Benicàssim. ¿Eso qué va a posibilitar?, que ya podamos iniciar inmediatamente el expediente paralelo al de resolución para poder en el momento que tengamos la titularidad de las instalaciones sacar un pequeño contrato para que una empresa pueda gestionar lo que más nos preocupa en estos momentos que es dar el servicio a los usuarios que en estos momentos al parecer van a quedarse sin poder utilizar la piscina. Por lo tanto esto es lo que hacemos hoy, e indudablemente ha sido un proceso largo pero entendemos que lo que aquí se ha hecho es en todo momento defender no los intereses de la empresa, que ha presionado a este equipo de gobierno y al anterior, y si lo quieren en términos coloquiales llorando, diciendo que no era rentable, cuando saben que es por su cuenta y riesgo la explotación y porque además se da un tema crucial, los informes técnicos señalan que la empresa RENOS no ha hecho una buena gestión de la instalación. El informe del técnico municipal encargado del contrato advierte claramente que RENOS no ha hecho lo debido en cuanto a plan de marketing, en cuanto a plan de fidelización de los usuarios y que no ha hecho lo debido en cuanto a las inversiones y tampoco a mantenimiento, recibiendo por ejemplo quejas en cuanto a temperatura de instalaciones, etc, etc. Es decir, que en ningún caso lo que ha pedido la empresa se le puede dar, porque lo que demuestra muy al contrario de lo que mantiene la empresa, lo que demuestran los informes de los técnicos municipales a los que este equipo de gobierno da plena credibilidad es que la empresa no ha cumplido con Benicàssim y que en todo caso es responsable de lo que ahora le está sucediendo a nivel económico. Por lo tanto los ciudadanos de Benicàssim no tienen porqué pagar las consecuencias de una mala gestión empresarial. Eso no quita que lamentemos, pues que se haya llegado a esta situación porque nuestra voluntad ha sido de dialogo firme, de intentar buscar soluciones, pero desde luego no estamos dispuestos a aceptar presiones de ningún tipo como ha sido el del cierre el día 1, para que se le concediese algo que la Ley dice que la empresa RENOS no tiene derecho. Por lo tanto esperamos contar con el apoyo de todos los grupos para decirle claro y alto que Benicàssim quiere su piscina, que quiere que se mantenga en funcionamiento, y que resolverá el contrato porque no está satisfecha con la empresa y porque además, lamentablemente al parecer, va a



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

incumplir aquello que firmó. Y transmitir a la ciudadanía que estamos trabajando para que ese plazo sea lo más corto posible. Gracias”.

Después interviene Domingo Ferrando, portavoz del BLOC, diciendo: “Sí buenos días a todos y a todas, muchas gracias Alcaldesa. Yo lo primero pediría, bueno antes de comenzar, “Excusatio non petita accusatio manifesta”, es decir, comenzar dando excusas que no se han pedido de momento. Yo lo quisiera es pedir que se dejara sobre la mesa este tema. El lunes en la Comisión de Portavoces se nos dijo de los términos que ahora estamos tratando, y entonces toda la información que se dio, es que podía ser un órdago de la empresa, que podía ser un farol, que nos estaban presionando a ver qué hacíamos. Entonces, no estaba nada claro y después se ha ido desarrollando una serie de informaciones que parece ser que no eran verídicas. ¿Podíamos votar si se queda sobre la mesa antes de entrar en el fondo de la cuestión o no?.

Interviene la Sra Alcaldesa, Susana Marqués, diciendo: “Bueno, Sr Ferrando, el lunes en la Comisión de Portavoces se trasladó a los portavoces todo lo que se sabía hasta el momento. Que se quede el asunto encima de la mesa es eludir una responsabilidad que tenemos que es la de solventar aquí en este Pleno los problemas de nuestros vecinos y nosotros no somos de los que escondemos la cabeza bajo tierra ¿vale?. Entonces no pensamos que sea el tema de dejarlo sobre la mesa, cuando la empresa ya ha anunciado que el día 1 deja de prestar su servicio y que nosotros comenzamos ya desde el minuto uno a agilizar todos los papeles para poderla licitar cuanto antes, y antes de poderla licitar primero la tendremos que rescatar la obra, que no es nuestra ¿vale?, entonces no pensamos que dejarlo encima de la mesa, cuando los vecinos mañana ya no podrán ir a bañarse a la piscina, pues eso es eludir nuestra responsabilidad. Y respecto a que no se ha pedido ningún informe, le recuerdo que en esta sala hay portavoces que en la Comisión Informativa pidieron al Secretario un informe de incompatibilidad, por eso antes de comenzar el punto de hoy yo he creído conveniente que para que no se sembrara ninguna duda ni nada el portavoz del PSOE me lo está confirmando en este momento, el Sr Ramón Álvarez perdón, me está diciendo que sí, que él lo pidió y yo he dado lectura a algo que un compañero pidió en una Comisión Informativa, no es una excusa non petita, no señor, no vamos por ahí ¿vale?. Entonces pensamos que dejar el punto encima de la mesa en este momento sería eludir una responsabilidad cuando la ciudadanía no va a poder ir a bañarse. Continuamos con el Pleno”.

Continúa su intervención Domingo Ferrando, portavoz del BLOC, diciendo: “ Bien pues entonces parecía más la posibilidad, de momento no nos han avisado, también esta tarde cambian de parecer y mañana cierran. Siempre hemos dicho esperemos y ya en este Pleno cuando nos levantemos, desconectarán la luz, cortarán el agua, cerrarán la puerta y nos entregarán las llaves y nos dirán por qué se lo dejan, eso creo que hay una deslealtad tremenda por parte del equipo de gobierno en la oposición. Deslealtad que ahora nos está diciendo continuamente que si no votamos a favor es que vamos contra los intereses del pueblo, eso no está claro y no te lo tolero Mauro. Aquí vota el grupo que quiera la opción que sea más conveniente, siempre será en defensa de los intereses generales. Dicen que “pleitos tengas y los ganes”, y aquí vamos de cara al pleito, vamos de cara a enfrascarnos en una cuestión que saldremos perjudicados, de este Pleno seguramente saldremos cabreados y además quedaremos



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

igual porque parece ser que vuestra decisión ya es firme y con vuestra mayoría absoluta vais hacia adelante el tema este. Mira, si miramos el histórico, y digo yo de quedarse sobre la mesa porque esta mañana hemos recibido por correo un informe, luego la oposición ha tenido que hacer un sprint para hacerse una composición de eso que el equipo de gobierno ha marcado en este tiempo. El problema ¿cuál es?, que va a cerrarse la piscina, las causas según los informes que hemos tenido, informándonos de abogados ilustres en España es que hemos engañado con unos datos a la empresa cuando se tenía necesidad de hacer o no de ser viable y rentable la piscina. Se dieron unos datos de que vendría gente de Oropesa, gente de Cabanes, gente de Borriol y desde todo eso se hizo una población estimada y un tanto por ciento de gente que le gusta nadar. Entonces, los datos parece ser que salían. El caso es que el máximo de usuarios 150 hasta 600 que tenemos en la actualidad. Mala gestión, pues yo tengo aquí el informe de nuestro técnico y la verdad es que bueno, es su opinión, pero entonces si tan mal lo han hecho lo que no entiendo yo es ninguna propuesta para que mejoraran esa instalación, porque nunca había la empresa amenazado de cerrar hasta el día 11 de diciembre del año pasado, y nunca por lo menos los sabíamos nosotros que cerrara ¿eh?. Eso tiene o tenía varias soluciones, la primera es hablar, es sentarse con la empresa y a nosotros nos han hecho llegar de que querían hablar con vosotros y que no han podido hablar con vosotros, que querían soluciones y que vosotros no les habéis dado ninguna. ¿Cómo podía ser?, pues, por ejemplo entre las soluciones en vez a 25 años, pues a 30 a 40, aportar nosotros recursos humanos ya que tenemos muchos trabajadores poco empleados, bajar lo de la amortización para ver qué sería lo rentable, también si me apuras ver la legalidad, ya que por ejemplo en el ROTOTOM y al FIB se le da un millón y pico de euros, y eso se lo llevan a su empresa, pues eso debe beneficiar ayudando a la empresa para que fuera posible el servicio. Mira, en la práctica muchas veces te encuentras un inquilino que tiene un local alquilado y les dice al amo, mire, este importe de alquiler es muy alto y el propietario dice, no, no, si no me pagas eso te lo dejas; el inquilino se va, te lo paga y se va. Y en la práctica en la actualidad teníamos que ese propietario se quede en el local y si hay que rebajar el precio se rebaja al nuevo y deja con desconsideración al antiguo. Los números son muy cabezotas y la realidad es la que hay, es decir, vosotros ahora lo que vais a hacer es pagarle, porque tiene que pagar a la empresa RENOS las obras que ella ha hecho allí y hay que pagar pues cuatro o los millones de euros que sean y rápidamente buscaremos la fórmula para encontrar otro abastecedor u otra empresa que lo lleve. A esta empresa nueva ¿le haremos pagar esos cuatro millos de euros que debe de pagar a la empresa RENOS para irse? ¿o esta empresa tendrá las mismas posibilidades que la que se va?. Seguramente tendremos que bajar las pretensiones porque desgraciadamente en España la crisis está pegando muy fuerte, mucha gente no tiene para comer y si se ha de recortar de algo pues se recorta de un lujo que es, también es un lujo, no una necesidad, pero ir a nadar en el mes de enero con el agua calentita pues eso vale unos dineros. Yo dudo mucho que la empresa que lo cogerá tenga que pagar lo que nosotros ahora no tenemos, porque en los presupuestos no tenemos los cuatro millones de euros que tenemos que dar a la empresa ¿de dónde se han de coger?. Los tenemos, luego si la empresa no cobra no nos dejará las instalaciones, y si nos ponen un pleito, pues eso puede durar in eternum, y conforme yo he visto el informe de Broseta, es que la empresa actual tiene las de ganar. Mira, esa extraña actitud vuestra parece más una acción de connivencia a la empresa, que a lo mejor nos abstendremos o no nos abstendremos de esas cuestiones, porque aquí lo importante es que el servicio continúe y vosotros en este tiempo dudo que se haya hecho algo para que eso sea



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

realidad. Por lo menos a nosotros no nos consta, y las informaciones que tenemos es que no ha sido así, y no vengas ahora diciendo que vosotros velaréis por los intereses generales y nosotros si no lo respaldamos vuestra gestión, que desconocemos, que además ha sido desleal, estaremos en contra de los intereses del pueblo. Eso no es admisible, porque realmente no es verdad, yo creo que antes de meternos en un pleito tan desafortunado como este, que estaremos meses con la piscina cerrada, que se cerrara y las instalaciones perderán la licencia, que además se estropearán las máquinas, se deteriorarán si no se utilizan esos aparatos, los que saldrán perjudicados serán los ciudadanos de Benicàssim.”

Acto seguido interviene Sebastián Esparducer, portavoz de EU, diciendo: “Gracias Sra Alcaldesa. Bueno nosotros antes de la intervención, pedir el informe que ha anunciado de incompatibilidad porque lo desconocemos, no lo tenemos, de todas maneras es un dato más que apoya pues la precipitación y cómo han llevado ustedes este proceso ¿no?, y luego pedirle también antes de intervenir que sea tan flexible como hasta ahora con los tiempos ya que el portavoz del PP ha hecho una intervención que ha duplicado el tiempo, lo hemos controlado y sí que bueno, pues agradecerle que aplique el mismo criterio. Entrando ya en la cuestión a este grupo le gustaría poner en antecedentes sobre todo a la ciudadanía en esta cuestión ¿no?. Esto fue una prioridad del 2006 ciudadana, en aquella época la población de Benicàssim pedía de manera reiterada que Benicàssim tuviera una piscina climatizada de uso y disfrute de la población. También recordar los antecedentes que entonces gobernando el PP hubo una serie de modificaciones del proyecto que supusieron un coste enorme, triplicó el proyecto original, fue subvencionado por la Diputación, por la Generalitat y por el Ayuntamiento pero a través de un acuerdo con el cual el sobre coste caía íntegramente a las espaldas del Ayuntamiento de Benicàssim. Llegaron las elecciones del 2007, entonces gobernaba el PP y ARB y se forzó ante la falta de personas o empresas capaces de explotar, se forzó a la empresa RENOS y no sabemos por qué acuerdo no escrito, a que cogiera esa concesión, y recuerdo que en plena campaña electoral la empresa RENOS hizo una jornada de puertas abiertas que fue denunciado ante la Junta Electoral en aquel momento. En resumidas cuentas y esto al Sr Mauro le va a sonar estamos ante un empastre, un empastre Sr Mauro Soliva, porque también recordará la ciudadanía o por lo menos los que asistíamos al Pleno lo que se puso en marcha no se ajustaba al proyecto y fue cuando entró el malvado tripartito cuando se pudo legalizar el sistema de geotermia e intentar solucionar las deficiencias del proyecto y ponerse en marcha, mientras gobernaba, insisto el malvado tripartito, la piscina abrió y se solucionaron todos esas inconvenientes. Pero es que se abrió, ampliaron horarios, el personal y los alumnos del Instituto hacían uso de esas instalaciones, lo cual ahora no es así, porque cuando ha gobernado el PP la piscina estaba cerrada y además ahora estamos ante un cierre traumático que demuestra bajo nuestro punto de vista su incompetencia y sobre todo la opacidad como han llevado este proceso. Esto lo podríamos calificar señores del PP y señoras del PP como la historia de un fracaso porque lo que nace mal, acaba mal igual que ustedes van a pedir responsabilidades a la empresa, que estamos absolutamente de acuerdo en esta cuestión, también nosotros pedimos que se exijan responsabilidades políticas a los que diseñaron el modelo de gestión, iniciaron esta actuación que no son otros que el PP y ARB. Ahora el Sr Mauro Soliva en su intervención pues como siempre echa balones fuera y ahora tendrá la culpa el tripartito del cierre de la piscina, que ya es el colmo, porque le insisto, cuando hemos gobernado nosotros la piscina



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

estaba abierta y cuando gobiernan ustedes la piscina está cerrada. Y esto causa un grave perjuicio para la población de Benicàssim, aparte ustedes ahora son responsables por su incompetencia de 20 parados más en este municipio en cuanto a las personas que generaban actividad laboral en ese lugar. Y eso se llama señores del PP una mala gestión política, y estamos ante un grave fracaso del PP. Además como decían, apuntado el problema, porque ustedes saben la empresa oficializa esta petición, este ultimátum en diciembre de 2011, hace muchos meses; pero es el lunes pasado en la Junta de Portavoces cuando informan a la oposición. Convocan la Comisión Informativa extraordinaria el martes, nos presentan el expediente y en esa estrategia de precipitar una decisión, y nos llevan a una situación de incapacidad, de reaccionar ante algo tan grave, porque ustedes diseñan un procedimiento de ocultación opaco, donde ahora vienen con la estrategia de decir si no votan lo que nosotros queremos, ustedes estarán a favor de la empresa, y seguramente el Sr Domingo Ferrando tiene razón cuando aquí huele a connivencia entre el equipo de gobierno y la empresa. Hoy mismo Sra Susana Marqués nos presenta un informe iniciado el Pleno, el informe de incompatibilidades, miren, el grupo empresarial del que estamos hablando, el grupo empresarial Gimeno está vinculado a Benicàssim desde hace muchísimo tiempo, tiene grandes contratos con este Ayuntamiento y genera una actividad transversal vinculada al turismo, a los hoteles, al parque acuático, a los festivales, al agua, basuras, limpieza, construcción, etc; y tiene vinculación con diferentes miembros de esta Corporación en sus diferentes áreas de acción; usted dice que el informe del Secretario dice que no conoce incompatibilidad, el no conocer incompatibilidad no quiere decir que no exista, y le añado, una cuestión es la legalidad y otra cuestión importante en la clase política es la ética y si hay miembros Corporativos vinculados a este grupo empresarial, que lo hay, deben abstenerse, deben abstenerse. Pero aparte este grupo empresarial cuenta con una especie de actitud permisiva por parte del equipo de gobierno, hace poco canon de agua, aumento de una media de un 20% para que aumente su margen de beneficios en plena crisis y ustedes lo aprobaron. No cumple el pliego estrictamente el pliego de basuras y limpieza y ustedes lo permiten. Recientemente han abierto una actividad sin licencia, se llama parque aventura y ustedes tapan los ojos y permiten ¿cómo es posible Sra Susana Marqués que actúen de esa manera con el grupo empresarial que muchos de ustedes tienen relación?, y no esgriman imparcialidad, porque si no se abstienen en esta cuestión los que tienen relación con este grupo no están siendo imparciales, están siendo parciales. Los técnicos en la Comisión extraordinaria, estoy terminando, nos dijeron que legalmente es lo que toca hacer y por tanto aquí a Pleno viene desestimar la petición de restablecimiento del equilibrio económico financiero, incoar expediente de resolución contractual por causa imputable a la concesionaria, incautación de la garantía que ronda 160.000 euros, indemnización de daños y perjuicios y cuidado, reversión de las instalaciones/importe del abono del concesionario de las inversiones realizadas. Esto es muy importante, cuidado, esto está diciendo que de aprobarlo en estas condiciones el Ayuntamiento deberá pagar varios millones de euros a la empresa. Piscina cerrada y pago impresionante de cantidad económica y eso hay que cuestionar si es actuar por los intereses generales de esta población. Mire, EU en ese momento por responsabilidad y después de escuchar a los técnicos de la casa entendió que es lo que tocaba hacer legalmente, pero por la falta de competencia del equipo de gobierno del PP de ocultar esta información y precipitar esta situación, ustedes marcan un escenario y los técnicos deben ajustarse a ese escenario. Ustedes lo sabían desde diciembre y es más, la empresa ya les dice en otro escrito de



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

que durante meses ustedes no han hecho nada, no lo digo yo, lo dice la empresa que el Ayuntamiento no ha hecho nada. Bien, en resumidas cuentas, ustedes hoy traen una propuesta que consideramos nosotros light, porque EU está preocupada por la reversión de la construcción que como he dicho va a suponer muchos millones de euros al pueblo de Benicàssim. Por tanto, desde este grupo le hacemos una propuesta, in voce, o como sea exactamente reglamentariamente cómo lo tenemos que hacer, de añadir a la propuesta que traen ustedes a Pleno lo siguiente, convocar una Junta de Portavoces extraordinaria y posteriormente un Pleno extraordinario el día 1 de septiembre en el momento que se confirme lo que están anunciando, o sea, porque creemos que es coherente actuar una vez los hechos se producen. Segundo, incoar un expediente para la resolución del contrato por incumplimiento de obligaciones, tal como en el expediente consta del informe técnico de mayo de 2011, hay un informe técnico de mayo de 2011 que explícitamente dice que propone la rescisión del contrato por incumplimiento de obligaciones, y esto jurídicamente, administrativamente es un proceso diferente al que ustedes están llevando aquí a Pleno. Si un informe técnico en mayo dijo que hay que rescindir el contrato por incumplimiento reiterado y manifiesto de la empresa, deberían de haber hecho caso al informe técnico en ese momento y no plantearlo en las condiciones que lo están planteando ahora. Termino, si me deja veinte segundos, convocar con carácter de urgencia al Consejo de Participación Ciudadana, claro que sí, hay que convocar a la ciudadanía Sra Susana Marqués para explicar lo que está pasando, las consecuencias que va a tener para el municipio y buscar vías de solución. Y por último, proponerle que se inicie un estudio para ver la posibilidad de la gestión directa en el caso de que se cierre la piscina por parte del Ayuntamiento a través de una fórmula social como puede ser una cooperativa, ya que yo creo que dentro de la situación tan lamentable que tenemos nuestro grupo piensa que tenemos una oportunidad de vincular ese espacio al plan de empleo social, nos va a permitir generar empleo, nos puede permitir generar actividades formativas y de especialización en unas instalaciones que usted sabe que el mercado actualmente es inviable que alguien pueda gestionar las piscinas municipales porque en términos de mercado no es rentable. Por tanto, ya termino Sra Susana, creemos que tenemos un potencial social y de empleabilidad muy importante en esa infraestructura y hay que estudiar cómo el Ayuntamiento a través de ella pueda beneficiar a los trabajadores y trabajadoras de este municipio”.

Interviene la Sra Alcadesa, Susana Marqués, diciendo: “ Gracias Sr Esparducer, evidentemente todo ese potencial somos conscientes, estamos trabajando, por eso usted lo conoce todo ese potencial, porque sabe que este Ayuntamiento desde el minuto uno está trabajando en desarrollar todo ese potencial. No va dejar para nada desamparado a la piscina ni a los usuarios de la piscina, lo que no podemos hacer es hacer ningún Pleno extraordinario el día 1 con una política de hechos consumados, porque esa no es nuestra finalidad. Nosotros tenemos una acción que se ha anunciado y actuamos con una reacción, es acción, reacción, actuar después con políticas de hechos consumados pues la verdad no es nuestro estilo, y todo lo demás que ha propuesto, que todo forma parte de un estudio y de todo el proceso de resolución que va a conllevar el rescate de esa piscina estamos trabajando y lo estamos estudiando, y bienvenido esa con esas aportaciones porque vamos a estar en perfecta sintonía para sacar adelante el tema de la piscina y que los vecinos de Benicàssim sean los principales beneficiarios lo antes posible de ella.”



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Posteriormente interviene Gustavo Ramón, portavoz del PSOE, diciendo: “Sí, buenos días. Bien antes de empezar con el asunto y la cuestión que nos atañe haciendo referencia a la compatibilidad de la que antes han hecho mención a través del informe que han leído, interpretamos y nosotros entendemos que legalmente será muy justo y muy legal el que ustedes puedan participar en este Pleno y en este punto, pero desde el punto de vista ético y desde el punto de vista moral no entendemos su postura, en estos momentos le están haciendo un flaco favor a la clase política de este país que ya está bastante desacreditada y desprestigiada por actos como los que ustedes van a desarrollar hoy. Bien, evidentemente nos encontramos ante uno de los grandes fracasos de esta legislatura, según todo, los informes y todas las previsiones la piscina mañana estará cerrada, pero queríamos hacer desde aquí criticar el oscurantismo que han tenido a la hora de tratar este asunto, porque esta noticia nos sorprendió la semana pasada por unos comentarios en la calle. Hace poco tiempo ustedes trajeron una moción para aprobar un manual de buenas prácticas, yo me pregunto ¿para qué?, para qué esas buenas prácticas cuando a la primera de cambio cuando se presenta un asunto importante en Benicàssim la oposición no tiene acceso a ningún tipo de información. Todos estos acontecimientos según nuestra interpretación, porque así es lo que podemos interpretar después de lo sucedido vienen a raíz de una pregunta que nosotros provocamos en la Comisión de urbanismo del lunes, en la cual la Concejala nos informó que seríamos informados en la Junta de Portavoces, y en esta Junta de Portavoces, claro como ya habíamos preguntado, no tuvieron más remedio que plantearnos la cuestión del cierre inminente de la piscina de nuestro pueblo, un pueblo que se va a quedar sin piscina. A raíz de la Junta de Portavoces, convocan una Comisión extraordinaria y urgente para el día siguiente, para el martes pasado cuando durante este mes ha habido dos Comisiones ordinarias del Área Económica que no han sido convocadas, o sea, tiempo para podernos informar han tenido más que suficiente, todo esto además cuando nos enteramos en esta Comisión extraordinaria y urgente del martes que ustedes conocían esta situación desde el 15 de diciembre del año pasado. Ocho meses después y sin decir esta boca es mía. A partir de ahí hemos tenido que precipitarnos, hemos tenido que correr para asesorarnos y para informarnos y ver qué es lo que realmente está sucediendo con la piscina municipal, porque bien es cierto que lo han dicho los anteriores portavoces también en la anterior legislatura ningún momento se planeó ningún cierre de piscina ni nada por el estilo. Ustedes en aquel momento, mejor dicho en la legislatura anterior fueron incapaces de abrir la piscina, nosotros la abrimos y la mantuvimos abierta y en cuanto vuelven a gobernar a las primeras de cambio son incapaces de volver a mantener abierta la piscina municipal. Pues bien, como digo nos intentamos asesorar de la mejor manera posible, nos acercamos a la piscina municipal y nos encontramos que qué curioso que ahora la Alcaldesa que dan la cara y que quieren defender a los usuarios, ningún usuario de la piscina conocía de forma oficial el cierre de la misma el próximo sábado, palabras literales de los usuarios, nos hemos enterado por la prensa. Tenemos aquí testigos ¿eh?, representantes de la prensa que pueden corroborar estas palabras, también los trabajadores llegando hasta el punto de que los trabajadores no conocían que terminaban su trabajo o su labor el 1 de septiembre, y lo podemos evidenciar porque luego nos reunimos también con los representantes de la empresa que fueron quienes nos dijeron que van a tener que pagar 15 días más del contrato a los trabajadores por no avisar con la suficiente antelación de la rescisión del contrato. Con todo esto quiero llegar a la conclusión de que se ha



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

trabajado con alevosía y con nocturnidad, se ha trabajado desde el oscurantismo y entendemos que con un objetivo claro, y ese objetivo claro no es otro que el que ustedes están teatralizando una estrategia pactada con la empresa, han buscado la mejor solución para que la empresa pueda salir del embrollo en el que se encuentra. Evidentemente la gestión por su parte ha sido nefasta, porque de la reunión que tuvimos y que mantuvimos con los empresarios como bien han dicho los portavoces nos han manifestado y nos manifestaron abiertamente la voluntad de seguir desarrollando la gestión del servicio de la piscina municipal y que por parte de este equipo de gobierno no habían obtenido ninguna respuesta, ninguna capacidad de dialogo ni ninguna voluntad de solucionar el problema. Han dejado pasar los meses hasta llegar a este punto, hasta llegar a este extremo, un extremo que nos presenta un panorama nada alentador, una situación realmente grave y que probablemente va a ser bastante o muy gravosa para los intereses generales del municipio de Benicàssim. Ustedes hablan de defender los intereses generales del municipio de Benicàssim, yo creo que la interpretación que hacen ustedes de defender los intereses de los ciudadanos, de defender los intereses de este municipio distan mucho de la realidad de ese concepto. Con el planteamiento que ustedes traen al Pleno y lo han dicho muy claro, el Ayuntamiento se verá obligado a pagar de golpe y a revertir de golpe una inversión que estaba planteada a amortizar en 25 años. Por supuesto que no compartimos esta propuesta y no queremos ser partícipes de esta argucia y de estas pillerías que ustedes han instrumentalizado a la hora de solucionar o de mal solucionar esta cuestión. Lo único cierto es que con la propuesta que hoy traen hoy a este Ayuntamiento, el Ayuntamiento va a tener que revertir el importe del coste de la obra de la piscina, un importe que según nos informaron también la propia empresa está en 3'9 millones de euros, IVA incluido y además yo diría que lo más gravoso todavía es que el pueblo de Benicàssim se va a quedar sin piscina, va a tener la piscina cerrada, una infraestructura de casi 4 millones de euros, cerrada, sin saber cuándo va a abrirse, sin mantenimiento, y que ya veremos en qué situaciones nos la encontraremos el día que se tenga que volver a abrir esa infraestructura. Lamentar profundamente ya no solo la oscuridad que han trabajado en el Ayuntamiento, sino fundamentalmente con los usuarios de la piscina que se enteraron ayer, a las 7 de la tarde a través de un correo electrónico, a través de un comunicado de la empresa concesionaria, a través de un correo electrónico indicándoles que este sábado la piscina cerraba sus puertas. Esa es la preocupación que ustedes tienen por lo vecinos de Benicàssim, ese es el interés que muestran por los usuarios de la piscina. Cero no, menos que cero. Muchas gracias”.

Acto seguido interviene Mauro Soliva, portavoz del equipo de gobierno, diciendo: “ Bueno yo no sé los vecinos que nos acompañan en el Pleno, pero estoy perplejo porque creo que son testigos como yo de que los portavoces de la oposición están haciendo crítica a los informes de los técnicos y los asesores municipales, es decir, están criticando a la institución y están asumiendo uno por uno, y esto es muy grave señores de la oposición, uno por uno, unos de una forma más sutil y otros de una forma descarada los argumentarios que la empresa RENOS ha intentado utilizar para seguir con una concesión de manera ilegal inyectándole dinero, es increíble, de verdad, el señor del BLOC pensaba que era el portavoz de RENOS planteando, es que este argumentario de que ojo que los vecinos de Benicàssim van a pagar un montón de dinero, ojo que os vamos a llevar a los tribunales y el proceso será larguísimo, ojo que..., eso es el argumentario de la empresa. ¿Saben ustedes cuál es la diferencia?, que la empresa incluso



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

aquí se ha citado por parte del portavoz del BLOC, pues la solvencia del buffete de Broseta que es el que ha utilizado la empresa ¿saben cuál es la diferencia?, que en abril de 2011, es decir, un mes antes de las elecciones, estos informes estaban hechos, los informes de la empresa RENOS en abril de 2011 estaban pedidos y entregados en la empresa, y la empresa, esta estrategia, y no mientan a la ciudadanía ya la tenía desde hace tiempo, y se la trasladó, a ustedes, en la pasada legislatura, claro que sí; porque encima es que aquí reconocen no sé, son ustedes muy atrevidos, son ustedes muy atrevidos, se lo digo y les pido respeto..., porque hemos aguantado (la Sra Alcaldesa dice: por favor respeten y no interrumpen al portavoz). Miren, es increíble porque aquí ahora se hace un discurso donde fijense he tenido que aguantar aquí calladito, nos ha acusado de connivencia con la empresa, han dicho que ustedes han aportado soluciones durante el año que ejercían la piscina. ¿Pueden tener una capacidad de intoxicación mayor de la que han hecho gala en este Pleno?, pero Sr Esparducer, ustedes los deben saber y tal, usted dice que aportaron soluciones el tripartito y que menos mal que llegó el tripartito que lo solucionó. Pues debió de aportar soluciones de oídas, y debieron de adoptar medidas a ojo, porque aquí hay un informe técnico que reclama a los señores de RENOS toda la información, fijense las memorias, la mitad de la memoria de 2008, la memoria del 2009, la memoria del 2010, y la memoria del 2011 fijense, de 12 de enero del 2011, solicitada por este equipo de gobierno. Eso sí que es connivencia con una empresa, estar 4 años gestionando una concesión pública y no reunir más que una sola vez la comisión de seguimiento, eso sí que es connivencia con una empresa. ¿Quiere que hablemos de las relaciones del grupo con el equipo de gobierno?, no tengo ningún problema porque no hay ninguna, pero fijense qué curioso, durante esos 4 años en los que no pidieron un informe a esa empresa, el tripartito concedió la obra de Les Corts Valencianes a RENOS ¿quiere que hablemos de connivencia?, por favor sean serios y no intoxiquen a los ciudadanos. Datos objetivos, ustedes son, desde luego se lo reconozco maestros de la intoxicación, y sobre todo lo que me sorprende totalmente que estén dando crédito al argumentario de la empresa frente a los informes de los técnicos municipales y de la asesoría. Yo creo que están haciendo más de abogados de la empresa que de realmente grupos de este Consistorio. De verdad, creo que deberían hacérselo mirar. Desde luego decirles, Domingo, que votar abstención no sólo es no mojarse, es cuestionar de facto los informes y el acto administrativo que aquí se está haciendo, claro que sí, y se puede pintar uno como lo quiera. Votar en contra hoy es posicionarse 100% de la de la empresa, pero votar abstención es también posicionarse de parte de la empresa, porque sí, porque lo que ha hecho estos partidos el PP y ARB cuando han estado en la oposición y se han tratado temas de este calado ha sido votar de forma unánime con la postura defendida por los informes de este Ayuntamiento, Sr Esparducer, y muy bien lo ha dicho usted antes, tema del Palasiet o el tema del Pontazgo u otros temas, no nos habrá visto jamás, jamás cuestionar los informes de esta casa y no votar a favor. Cuando es una postura que lo que estamos defendiendo clarísimamente es el interés general y digo más, el Sr Ramón, desde luego, está dejando en muy mal lugar, desde luego desde aquí queremos rechazar esa visión que está trasladando de los técnicos de los informes municipales, está cuestionando de una manera tremenda la solvencia que desde luego para nosotros la tienen total de los informes municipales. Pero no sólo eso, los está distorsionando, porque y está reflejado en el Acta de la Comisión Informativa, Sr Ramón, se le informó clarísimamente de que el proceso en su caso de reversión de obras, Sr Esparducer está usted preocupado por las cuantías, se les dijo en la Comisión, la Sra Interventora, los técnicos que estaban en esa reunión que se va



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

a acompasar, los pasos, de la devolución en su caso del importe al que tiene derecho legal la empresa con el importe de la reclamación de daños y perjuicios que va a exigir este Ayuntamiento incluso les dijeron más, no engañen a los ciudadanos haciéndoles creer que nos va a costar no sé cuánto dinero, les informaron que aunque no está totalmente cuantificado porque es un expediente muy complejo, y que necesita precisamente de asesoramiento externo tanto jurídico como económico la cuantía será muy pero que muy favorable al Ayuntamiento de Benicàssim porque los daños y perjuicios eran muchísimo mayores que lo que se tenga que revertir de obra, entre otras cosas, porque ya hay amortizada, por lo tanto desde luego no siembren dudas, y desde luego no le permito al Sr Ramón se salida teatralizada. Mire, la salida teatralizada, le agradecería que me escuchen cuando hablo, es una muestra de respeto..., bueno ahora cuando me escuchen..., la salida teatralizada ¿saben ustedes cual es?, la que hicieron ustedes con el gimnasio. Fíjense es tan esclarecedor la cronología, fíjense, 5 de septiembre de 2008 gobernaba el tripartito, se convoca la única comisión de seguimiento de la concesión, para que luego hablen de connivencia, pero fíjense, marzo de 2009, el tripartito eleva una consulta a la Junta Superior de Contratación Administrativa, fíjense ustedes qué curioso lo que plantea el tripartito a la Junta, que quieren sacar el gimnasio que se quedó desierto el anterior concesión y que ellos ven haciendo suyos de nuevo los argumentos de la empresa que claro, que la mejor solución es que sea la propia empresa RENOS la que haga el gimnasio, pero fíjense más, el día 17 de julio, unos meses después, contesta la Junta Superior de Contratación Administrativa y dice de manera taxativa, primero, que la titularidad mientras haya concesión es de la empresa RENOS, porque tiene un derecho real, es decir, que las instalaciones son de RENOS y por tanto no ha lugar a que el Ayuntamiento saque otra concesión con independencia de esas instalaciones, y segundo, la modificación que ha propuesto el tripartito, leo textualmente, es contraria al ordenamiento jurídico de la contratación pública, dado que se trataría de una alteración sustancial del objeto de la concesión, introduciendo elementos nuevos, no previstos y que determinarían en todo caso la quiebra de los principios de libre concurrencia, transparencia e igualdad. Piensen ustedes que se quedaron aquí, no, constan en Acta, o sea, a preguntas de este portavoz que estaba entonces en la oposición al Sr Ramón Álvarez, de cómo iba el tema de la piscina y de cómo estaba el tema del gimnasio y no sólo se ratificaban en que seguían con el tema del gimnasio adelante, fíjense, presupuestos del año 2010, aquí está una partida de 127.600 euros para gimnasio municipal en la piscina, o sea, que se saltan un informe jurídico, consignan un presupuesto en el 2010 para ese gimnasio porque ¿eso no es connivencia con la empresa señores del PSOE?. Desde luego nosotros en esto no nos van a encontrar, ni la empresa por muchos argumentos que quiera y por supuesto esperemos que ustedes recapaciten y que después del discurso político de demagogia y de intoxicación recapaciten y sean leales institucionalmente y voten como siempre ha hecho esta institución, unánimemente diciéndole a la empresa que nos interesa que los ciudadanos de Benicàssim están salvaguardados y que si no cumple, por ejemplo si no cumple con los trabajadores, porque lo que va a hacer la empresa si cierra es negar la posibilidad a los trabajadores que una empresa que se queda ese licitación se subroga, o sea, quien va a negar el derecho del trabajador a que otra empresa subrogue su contrato va a ser la empresa RENOS si mañana cierra las puertas, porque entonces incapacita a este Ayuntamiento para encontrar una vía de solución a esos empleos, fíjense, y ¿ustedes están defendiendo a la empresa?, pónganse del lado de los ciudadanos y dejen a la empresa que por lo que veo desde abril de 2011 ya estaba preparando su defensa. Muchas gracias”.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Interviene Ramón Álvarez, concejal del PSOE, diciendo: “Sra Marqués a mí me gustaría pedir la palabra por alusiones, y me gustaría aclarar lo que ha dicho entre otras cosas porque no es cierto”.

Interviene la Sra Alcaldesa, Susana Marqués, diciendo: “ Todavía no le he dado la palabra, espérese Sr Álvarez, tranquilo, no se ponga nervioso que aquí no negamos la palabra a nadie y además hemos excedido el tiempo de turnos duplicando, doblando el turno de intervenciones porque entendemos, todos ¿eh?, desde el primero hasta el último portavoz que el asunto merece la ocasión, pero aún así es obligación mía, es obligación mía regular el funcionamiento del Pleno, con lo cual se espere usted, no se ponga nervioso a que le den la palabra. Sí que me gustaría, por lo menos advertir a los portavoces que en este segundo turno de réplica sí que nos ajustemos lo máximo posible a la brevedad de la réplica, y el Sr Álvarez puede responder por alusiones después del turno de intervenciones. ¿Vale?”.

En turno de réplica interviene Domingo Ferrando, portavoz del BLOC, diciendo: “ Vale, muchas gracias. Mauro yo no soy el portavoz de la empresa RENOS, pero de todas formas he de decir que la empresa RENOS es de un grupo empresarial que en Benicàssim, como bien ha recordado el compañero, tiene muchos intereses que son empresarios ejemplares, y ojalá en todo el país tuviéramos muchos como estos, que quieren mucho a Benicàssim, que han creado negocios en Benicàssim y permanecen en Benicàssim, con lo cual a mí me extraña muchísimo que no quieran continuar en Benicàssim. Mira el año 2008, 2009, 2010 son el principio de un negocio, un negocio cuando lo comienzas, abrir la puerta de un negocio no da beneficios, hay unos años de buscar clientes, fidelizarlos y por eso no van en ningún momento decir que van a negociar, también nosotros no teníamos constancia, porque no es verdad, y tú lo dices y es mentira o no dices la verdad. Mira en este tema que la Alcaldesa ha dicho que era un órdago y que era una posibilidad, mientras tanto se ha estado inaugurando una cosa en el Hospital, y era importante esa reunión extraordinaria, yo no he oído al Concejal de los costes, que nos diga cuál ha sido su aportación para mejorar este negocio, porque si iba mal, pues sería interesante un gimnasio allí porque hay un sitio, porque traería más gente, porque nació con unos fundamentos, es decir, nació con un estudio de mercado falso y desproporcionado y cuando tiene un fundamento falso, después el edificio se rompe, y ahora se ha demostrado y se ha derrumbado porque de dos millones y pico de euros que valía el presupuesto, se duplicó porque la obra costó más de lo que tocaba, se hizo cosas en las instalaciones que no estaban en el proyecto, que además eran seguramente ilegales como lo del barranco que hay que pedir permiso a la Confederación. Todo eso fue a parar a la piscina y nosotros la pusimos en marcha ¿por qué?, porque la gente quería ir a nadar y tener el lujo de ir a nadar el mes de enero en Benicàssim con agua calentita, eso es lo que te tienes que fijar en la cabeza, y tienes que tener como premisa, porque tú ahora vas a pagar a una empresa porque no más tienes la amortización , del ocho, el nueve, el once, la mitad del doce, y todavía quedan veintipico de años o veinte años todavía, y eso hay que pagarlo inmediatamente y cerrarán y veremos en qué condiciones la dejarán, y al nuevo qué harás ¿pagar con dinero que no tenemos?, no es más inteligente sentarnos y ver las posibilidades de que el negocio continuara. No es más inteligente que vosotros en diciembre os digan, señores así ya no podemos más porque los números, no



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

podemos perder más, habrá que ver si es verdad lo que dicen ellos, pero eso se hace trabajando, estudiando, sentándonos, aportando documentos, aportando facturas. Y posibilidades, las que he dicho y muchas más, para que ahora ha apuntado Sebastián y las que seguramente vosotros también estáis trabajando. Porque mira en el tema de las sendas del desierto ahora en estos momentos tenemos el proyecto parado por falta de no pedir 100 euros que valen las tasas de pedir la autorización a Valencia, está todo pagado, no está marcado y no está acabado y la gente no lo puede disfrutar, es decir, ¿dónde está la gestión de este equipo de gobierno?. Si en una cosa pequeñita falláis, falla también en lo gordo. Y nosotros no vamos a favor de la empresa, nosotros vamos a favor de la ciudadanía y lo que vais a hacer va en contra de la ciudadanía porque vais a dar una indemnización de muchos dineros y a buscar una empresa equis, todavía no la sabemos, o esperemos que no la sabemos ¿o vosotros ya la tenéis preparada?, con lo cual no le podemos dar las mismas condiciones que la actual porque nos dirá yo en esas condiciones no la cojo, luego de alguna forma tenemos que pagar lo que debemos y era mejor llegar a un acuerdo y la empresa nos ha dicho que no lo habéis hecho que traer esto como defensor del ente público. Mira yo voy a votar abstención porque de alguna forma la empresa en donde trabajo está vinculada con los intereses de la empresa y yo creo que es más, porque los políticos a veces hemos de aparentar aunque los informes no nos lo dicen, aparentar que no son vinculantes completamente pero nuestras votaciones los intereses que representamos y trabajamos todos los días”.

Interviene la Sra Alcaldesa, Susana Marqués, diciendo: “Bien el Sr Ferrando acaba de argumentar que va a abstenerse por una relación laboral con la empresa cuando sabe que no hay ningún informe de incompatibilidad al respecto y que en el 2008 cuando aprobó la piscina no hizo el mismo discurso incluso votó todo a favor. No entiendo ese cambio de ética. Bueno, entonces no se lo planteó, y hoy se los plantea sin ninguna responsabilidad, pero bien el voto es libre, el voto es libre.”

También en turno de réplica interviene Sebastián Esparducer, portavoz de EU, diciendo: “Sí gracias, yo lo primero agradecer a la presidencia la flexibilidad en el control de las intervenciones, lo cortés no quita lo valiente porque es un tema importante y yo creo que es interesante para todos poder expresarnos, ¿no?. De todas maneras yo voy a intentar ser breve y ajustarme a los 3 minutos, no sé si voy a ser capaz. Contestándole al señor portavoz del PP que ha dicho que criticamos o este portavoz lo ha entendido así los informes técnicos, todo lo contrario Sr Mauro Soliva, desde EU, le hemos dicho, no nos ha entendido, que precisamente como el informe técnico de mayo de 2011 decía el técnico que se tenía que rescindir el contrato por incumplimiento reiterado de la concesionaria, le estamos pidiendo que ustedes actúen en consecuencia, en todo caso quien no cumple los informes técnicos son ustedes, no nosotros que le estamos pidiendo eso. La propuesta que ustedes hacen como hemos dicho en la primera intervención, la propuesta precipitada de hechos consumados que deja muy poco margen de reacción desde la parte técnica, y por supuesto desde la parte política y nos parece una propuesta light, muy light, nos parece una propuesta suave porque si cabe la hipótesis que es bastante probable de que la empresa esté en un proceso de liquidación, de disolución, es una empresa vinculada sobre todo a la construcción, y todos sabemos cómo está el sector de la construcción, ustedes queriendo o sin querer, le han creado un escenario, el mejor escenario posible, un



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

escenario óptimo dentro de las dificultades y de los problemas existentes. Por tanto, por eso nosotros hemos hecho una serie de aportaciones en ese sentido ¿no?, de ser más contundentes. Y le hemos dicho algo que creemos muy importante, y con esto queremos insistir, estamos hablando de un grupo empresarial Grupo Gimeno que está en el pie de todos los escritos que pone RENOS arriba, abajo pone Grupo empresarial Gimeno y hay que ver la posibilidad legal, jurídica, hay que abrir la vía, para exigir responsabilidades a un grupo empresarial que está prestando servicios múltiples en Benicàssim con unos márgenes de beneficios pues importantes. Al final, y voy terminando las consecuencias, Sra Susana Marqués, es cierre de la piscina, indemnización que nos va a pedir la empresa, o sea, vamos a encontrar la piscina cerrada, vamos a encontrarnos con la posibilidad de tener la obligación de tener que pagar varios millones y encima el grupo empresarial sale de rositas, eso es el dato objetivo y eso no lo podemos consentir y para eso estamos aquí. Porque tenemos que buscar soluciones para los ciudadanos y las ciudadanas y dejarnos el auto bombo y sacar pecho, vamos a solucionar los problemas, y el problema es que es suficientemente grande y tiene suficientemente entidad y causa suficientemente perjuicios para que el lunes en el momento que se confirme ese ultimátum que demuestran otras cuestiones una absoluta deslealtad del grupo hacia la población de Benicàssim convocar Junta de Portavoces y Pleno extraordinario. Y aprovecho para decir al Sr Mauro Soliva que en sus declaraciones el otro día en la SER decía, desde el criterio de austeridad no convocamos Plenos extraordinarios porque queremos evitar gastos por indemnizaciones a los miembros corporativos, usted sabe Sr Mauro Soliva, que vengamos a los Plenos que vengamos tenemos un tope y nunca vamos a cobrar por convocar Plenos extraordinarios. Hay que trabajar en la línea de que esa piscina esté abierta, hay que trabajar en la línea de que sea generadora de empleo, tenemos la gran oportunidad de vincular a las personas con discapacidad en ese nuevo proyecto y hay que exigir indemnización al grupo empresarial de manera muy importante. Por tanto, le pedimos Sra Susana Marqués que valore las propuestas que ha hecho este grupo, las ha hecho en sentido positivo de convocar un Pleno extraordinario una vez se confirme esta cuestión y que acepte las propuestas que le he dicho antes y ahora le haré un resumen porque hablando entre todos los grupos yo creo que podemos llegar a una solución. Y mire lo que le digo, si usted no convoca un Pleno extraordinario sabe que reglamentariamente la oposición puede convocar ese Pleno extraordinario y no descartamos hablar con los diferentes grupos para conseguir que se convoque. Termino ya diciéndole que le pueden dar las vueltas que quieran pero están ante un fracaso descomunal de la gestión del PP en Benicàssim y eso requiere responsabilidades a la empresa, y requiere responsabilidades políticas. Le hemos hecho unas propuestas, Sra Presidenta que yo creo que son muy razonables, y queremos saber si las va a aceptar o no las va a aceptar, si las acepta contará con nuestro voto afirmativo y si no las acepta pues será difícil que podamos apoyar algo que no no han aceptado como usted entenderá”.

Interviene la Sra Alcaldesa, Susana Marqués, diciendo: “Gracias Sr Esparducer ya le he explicado en su intervención anterior de que todo ese paquete de propuestas forman parte de todo el proceso de resolución de este contrato, de que ya se han barajado, de que no forman parte de la aprobación de él porque muchas de esas propuestas tienen que ser estudiadas técnicamente para decir si son legales y posibles. Que no se puede tomar un acuerdo in voce sin que esté sustentado por unos informes técnicos y económicos porque implican también



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

indemnizaciones, daños y perjuicios y muchísimas responsabilidades derivadas del incumplimiento del contrato y no podemos tomar un acuerdo político en este momento, un acuerdo plenario en base a que las propuestas que está haciendo usted se tienen que sustentar con informes técnicos. Que todo va encaminado a que todas esas propuestas se barajen, por supuesto que sí, yo lo que le invito es que usted se sume a estas reuniones de trabajo que estamos manteniendo desde diciembre del 2011 cuando la empresa presenta por registro de entrada un informe de desequilibrio financiero anunciando las deficiencias que tiene la empresa para mantener el servicio y las propuestas que ponen y a partir de ahí se activa todo el procedimiento y todo ese trabajo que se ha cuestionado por parte del Sr Ferrando de que no hace el Concejal de deportes, que puedo dar fe de que sí que lo ha hecho. Pero en este momento usted si quiere argumentar su abstención argumentela de otra forma Sr Esparducer pero no lo argumente en base a unos acuerdos que en este momento como le digo tienen que sustentarse en informes y que en este momento no podemos traer ni sumar al punto del Pleno”.

Hace uso de la palabra en turno de réplica Gustavo Ramón, portavoz del PSOE, diciendo: “Es importante las declaraciones que acaba de hacer la Alcaldesa, porque a buenas horas, lo saben ustedes desde el mes de diciembre del año pasado, y ahora nos están tendiendo la mano. La tienen, saben que siempre la han tenido, la mano de la oposición en este caso. Iba criticar la premura y la precipitación que nos han dejado para poder tratar este asunto. Lo ideal sería que quedara sobre la mesa, lo ideal sería que lo pudiéramos entre todos, como una cuestión troncal, como una cuestión gravísima el que Benicàssim se quede sin piscina, el que Benicàssim cierre la piscina, que podamos entre todos los grupos, los que aportemos y aunemos esfuerzos para evitar esta situación. Y haciéndole referencia, bueno, a las declaraciones del Sr Soliva anteriormente, en ningún momento y esto queremos que quede bien claro, en ningún momento nosotros cuestionamos ningún informe jurídico, garantizamos, estamos absolutamente seguros de la solvencia total de los técnicos de la casa, pero con esa certeza de la garantía total de la solvencia de los técnicos usted está desvirtuando lo que se comentó en la Comisión extraordinaria porque según dice usted se va a hacer una simultaneización del pago de la obra de la empresa con la solicitud de los daños y perjuicios, y eso no fue lo que de dijo allí. Allí se dijo que se intentaría, pero no que se iba a hacer, que se intentaría, que es muy diferente, es muy distinto intentarlo que hacerlo, es muy distinto Sr Soliva. Y luego en esta misma línea me gustaría leer el último párrafo del informe jurídico donde explícitamente y en negrita dice así: hacer constar la brevedad del plazo otorgado para la elaboración de la propuesta de acuerdo que nos ocupa así como del informe jurídico correspondiente teniendo en cuenta la complejidad y dedicación que requieren este tipo de expedientes, así como las actuaciones llevadas a cabo en tema y la fecha que nos encontramos. Y la fecha es del 27 de agosto, pues eso, pues eso, que nosotros no ponemos en duda en absoluto los informes jurídicos, en absoluto, todo lo contrario y esto queremos que quede bien claro. Lo que queremos es buscar soluciones, lo que queremos es que el Ayuntamiento no tenga que pagar de golpe una amortización que estaba pensada y planteada a 25 años. Eso es lo que ustedes están proponiendo aquí, y lo más grave que se pagará la piscina y que la piscina quedará cerrada, la piscina de Benicàssim que ustedes fueron incapaces de abrir, que nosotros pusimos en funcionamiento y que estuvo funcionando toda la legislatura pasada, ustedes en un año se la han cargado, la van a cerrar. Permítanme el chiste, pero parece que el PP es especialista en tener instalaciones cuantiosas, tenemos ahí el



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

aeropuerto de Castellón sin aviones, en Benicàssim vamos a tener la piscina sin bañistas. Simplemente esto, queremos que quede bien claro que no queremos ser partícipes de esta argucia que entendemos que ustedes han instrumentalizado, dejando pasar los plazos sin hacer nada al respecto para provocar esta situación, esta situación en la que ustedes proponen el pago para revertir las obras de la piscina, proponen el pago a la empresa para revertir las obras de la piscina al Ayuntamiento. Y simplemente, decirles que discrepamos en la globalidad de la propuesta que ustedes llevan a este plenario y que tenemos una desconfianza absoluta en ustedes. Permítanme otra vez que les diga que no son de fiar, ustedes no iban a subir el IVA, ustedes no iban a tocar la educación, ustedes no iban a tocar la sanidad y ahora nos cierran la piscina en Benicàssim. Muchas gracias”.

Interviene Ramón Álvarez, Concejal del PSOE, diciendo: “Sra Marqués, es muy sencillo de explicarle al Sr Soliva, el Sr Soliva ha relatado unos hechos refiriéndose a mí que no son ciertos, que no son ciertos, él puede reinventar la historia como quiera, pero lo que aquí es cierto y esto es algo que nadie entiende ni nadie entenderá nunca en Benicàssim cuando usted como responsable de contratos saca a licitación la piscina, sí porque estoy hablando del gimnasio, yo le pediría Sra Marqués en aras del respeto que me deje acabar y entonces podré ser breve, muy breve..., ustedes sacan a licitación una piscina separando el gimnasio, dentro de (la Sra Alcadesa dice: perdone Sr Álvarez, es turno de alusiones, diga en qué se ha sentido aludido pero no nos haga una explicación ni un debate del punto porque ya ha intervenido su portavoz, simplemente en qué se ha sentido ofendido y haga la explicación). Sra Marqués en un turno de alusiones nadie se tiene que dar por ofendido, por aludido que es muy distinto y en segundo lugar estoy explicando en qué me ha aludido el Sr Soliva, le estoy explicando por qué, entonces si usted no me deja explicarlo, pues entonces no diga que cede la palabra, déjeme acabar y luego lo verá y lo comprobará. Entonces aquí se da una situación, y es una situación real que hay una concesión en la que tiene un espacio en la parte de arriba que no se ha licitado, que sorprendentemente en el momento de la licitación se deja fuera del conjunto arquitectónico del gimnasio, claro evidentemente que la empresa en un momento dado le plantea al Ayuntamiento que quiere que es importante para la gestión de la piscina, y el Ayuntamiento que no está de acuerdo porque no se ha presentado la licitación en ese momento, lo que hace es armarse jurídicamente para decirle que no a la empresa, que es lo que hace ese informe del Órgano Jurídico Consultivo, con lo cual no falte a la realidad. En segundo lugar si lee textualmente el informe, léalo textualmente no creo que el informe hable del tripartito en ningún momento. En tercer lugar Sr Soliva, cuando la Corporación pone en el presupuesto una partida para el gimnasio, no se la pone al grupo Gimeno, se la pone para gimnasio porque entiende, después de una cantidad enorme de peticiones que hay de que hace falta un gimnasio en el municipio y si no hable, yo creo que el mismo Concejal de deportes reconocerá que hace falta ese gimnasio, que es una infraestructura que es necesaria, el Ayuntamiento se plantea la posibilidad de poner en marcha ese gimnasio y no tiene nada que ver con la empresa RENOS, absolutamente nada, dígame usted en qué apartado del presupuesto pone partida de gimnasio para la empresa RENOS, en qué parte del presupuesto lo dice. Yo creo que esto lo entiende todo el mundo, o sea todo el mundo, entonces yo le pido por favor que cuando se refiera por lo menos a este Concejal si en lo demás quiere faltar a la verdad es su problema, ya cada uno dirá lo que quiera, pero lo que se refiera a este Concejal por lo menos le pido un poco más de rigurosidad y explique



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

realmente por qué mañana los usuarios cuando vayan a la piscina no van a poder bañarse, explique realmente por qué no han hecho nada para arbitrar ese procedimiento intermedio, y no se busque excusas de hace 4, 5 ó 6 años. Entonces yo le pido en ese sentido un poco de rigurosidad, y le agradezco el turno se alusiones. Gracias”.

En turno de réplica interviene Mauro Soliva, portavoz del equipo de gobierno, diciendo: “Bueno lo evidente es patente, acaba el Sr Álvarez de constatar hasta qué punto fue la connivencia con la empresa, pero es que fíjense no sólo eso, sino que en prensa, aquí está el comunicado que han emitido a los medios se jactan de que esa fue una solución que aportaron a la piscina ellos, y ahora parece que ahora ¿no quiere saber nada del gimnasio y del presupuesto que pusieron Sr Álvarez?, ¡hombre!, primero en la Comisión usted dijo y está en las Actas que estaban trabajando para ponerlo en funcionamiento y que estaban haciéndolo, claro que sí, y eso Sr Álvarez es después del informe que les decía que no lo hiciesen, que no podían hacerlo, que no se podía modificar, que no se podía acceder a las instalaciones y que vulneraba la legalidad eso que ustedes pretendían hacer, pero es que fíjense, su portavoz, lo ha dicho que le han escrito muy bien las palabras pero díganle que entonces cuando haga declaraciones no se moje tanto, porque aquí pone, antes de las elecciones el PSOE reservó una partida para habilitar el gimnasio dentro de la piscina, lo que habría permitido aumentar el número de abonados. Abonados que yo sepa tiene la empresa RENOS porque allí le dice el informe jurídico que nadie más que RENOS puede estar actuando, pero fíjese, pero el PP fue precisamente una de las primeras partidas que eliminó, o sea, que encima nos tira la culpa a nosotros de eliminar una partida, cuando ustedes ¿o sea, que es que pretendían hacer algo ilegal Sr Álvarez?, lo acaba de confirmar, y no sólo eso, sino con las palabras de su portavoz en la prensa diciendo que esa era una de las medidas. Pero fíjense, ustedes no han aportado hoy, pero ni hoy ni nunca, en la prensa lo han dicho también, si quieren se lo leo, que ustedes piden soluciones ¿son legales esas soluciones o son como las del gimnasio Sr Ramón? ¿son soluciones legales?, porque por escrito no nos consta nada, por escrito, aquí no nos consta nada, porque usted sabe, sí lo sabe, sabe que esas soluciones que usted dice y con las que está intoxicando a la ciudadanía, diciendo que ustedes si fuesen ustedes estaría abierta ¿a qué precio?, ¿al precio de pagar y de inyectar dinero que les dicen los informes de los técnicos, que dicen no cuestionar, que no se puede hacer?, ¿al precio de hacer un gimnasio, que hasta lo tenían presupuestado y su portavoz ha dicho en prensa que lo iban a hacer ustedes, cuando les decían los informes jurídicos que no se debía hacer, ¿a ese precio?. Me tranquiliza una cosa, que la empresa les haya transmitido que este equipo de gobierno ha sido inflexible, defendiendo el interés de los ciudadanos porque no hemos aceptado ninguna de sus presiones, claro que sí, y ustedes distorsionan muy hábilmente en esa campaña de intoxicación el cronograma de los acontecimientos, porque Sr Esparducer, contestando a alguna de las cuestiones que usted ha dicho, el informe del técnico no contesta a lo que estaba haciendo aquí, el informe que usted dice, ¿sabe a qué contesta?, al primer escrito de la empresa RENOS, que no dice eso, dice que quiere que se inyecte dinero, una posibilidad y segunda posibilidad que se resuelva de mutuo acuerdo. O sea, que lean bien los informes, léanlos bien porque si no los desacreditan. El informe del técnico que también recoge el acuerdo que hoy vamos a aprobar, espero de nuevo con sus votos a favor, dice que la empresa no tiene derecho a inyectar dinero pero es que tampoco tiene derecho a una resolución vía mutuo acuerdo porque como dicen los informes esos que ustedes no pidieron durante 4 años, esos a los que ustedes no



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

hicieron ni caso, ni se preocuparon por cómo iba la gestión, a esos, dicen que no tiene derecho. Y claro, de nuevo haciendo de portavoz de la empresa, que dice que faltan si no había fundamentos y que el estudio de viabilidad estaba mal. Sr Domingo Ferrando, usted no sólo no se los ha leído, es que los cuestiona, pero además rebatiendo con el argumentario de la empresa. Es escandaloso, es escandaloso que rebata los argumentarios sólidos jurídicos de los informes de nuestros técnicos municipales con los argumentos de la empresa. Mire, fijese aquí, claro que la empresa ha defendido siempre, que claro, no hicimos bien los números y entonces, pues me tenéis que dar dinero, no, los informes jurídicos dicen claramente que el programa económico que sirvió de base a la licitación deben, se asume por la propia empresa, que participa en la licitación, la que a partir de dicho documento deben ofrecer sus propias estimaciones debiendo ser seguras y serias. Si la empresa tenía dudas hubiese tenido que decir esto no es así, pero fijese más, es que lo dice además el informe, y no se lo ha leído o usted no minusvalora, tampoco las circunstancias económicas de fuerza mayor porque no está en ninguna de las causas tasadas previstas en la Ley, pero es que le dice más el artículo 24 del Pliego que la empresa firmó dice que en ningún caso el Ayuntamiento puede efectuar compensaciones si no se alcanza el número de usuarios, más claro agua, y usted defienda a la empresa lo que quiera, pero nosotros seguiremos defendiendo a los ciudadanos de Benicàssim. Y votar abstención es cuestionar los informes de los técnicos municipales les guste más o menos, es eludir su responsabilidad institucional, porque si esto lamentablemente llega a los tribunales, indudablemente tiene que haber una oposición clara y firme de este Ayuntamiento como lo ha habido en otros temas polémicos y como estos que ahora está gobernando el PP y ARB hemos estado del lado de la legalidad y hemos apoyado, aunque no compartiésemos políticamente, y respeto las críticas que se puedan hacer, pero que estén cuestionando el acto administrativo que hoy vamos a tomar para acuerdo plenario, desde luego no se lo consiento. También por cuestiones que ha comentado el Sr Esparducer. Sr Esparducer la empresa no se sale de rositas y desde luego usted está cuestionando lo que se le ha explicado en las Comisiones en los informes de los asesores. Se les dijo que se va a acompasar tanto el pago que se deba hacer de la reversión cuando se decida, porque además no va a ser algo inmediato, se deben hacer unos estudios, se deben hacer unas actas de recepción de las obras, de estado de situación, es decir, es un proceso complejo, que requiere no sólo del buen hacer de los técnicos municipales sino del asesoramiento y cuando eso esté se calcularán. Pero que siempre todos los informes nos dicen, contradiciendo claramente la versión de la empresa que he oído lamentablemente por boca de portavoces en este plenario, contradiciendo claramente lo que dice la empresa, ¿por qué esa versión de ojo, ojo que Benicàssim tendrá que pagarnos mucho dinero?, esa es la de la empresa. Ese discurso de que ojo que los ciudadanos tendrán que pagar, ese es el discurso de la empresa para poner miedo y para presionar señores. No, desde luego, nosotros confiamos plenamente en los informes jurídicos y económicos que tenemos sobre la mesa y que acompañan a las decisiones que hoy se van a tomar. Por lo tanto, ustedes sí que están cuestionando los informes técnicos y ustedes si no votan hoy a favor los están poniendo en cuestión y están debilitando la posición de fortaleza de este Ayuntamiento y lo saben. Ustedes mismos tendrán que dar respuesta ante la ciudadanía de Benicàssim. Desde luego, lo que sí que es increíble es comprobar que se hagan demagogias como el que ha hecho el Sr Ramón aquí, ¿diciendo que nosotros cerramos la piscina, Sr Ramón?. Cierra la piscina la empresa RENOS si mañana no abre e incumple su contrato Sr Ramón, cierra la empresa RENOS, y lamentablemente ya se lo he dicho antes, si hay



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

un responsable de que no se le pueda dar continuidad legal a los trabajadores será la empresa RENOS porque la fórmula para que los trabajadores continuasen estaba sobre la mesa, que era seguir manteniendo el servicio mientras tanto se articula la posibilidad legal de hacer otra concesión y esa fórmula existía, por lo tanto, defiendan menos a la empresa y sus intereses y defiendan los intereses del municipio de Benicàssim. Y estén tranquilos porque nuestro empeño va a ser ese, el que se hagan las cosas como toca, que si lamentablemente como se anuncia mañana está cerrada, lo que hoy hacemos es, ya poner las soluciones que se va a iniciar el procedimiento administrativo para resolver y buscar todas las indemnizaciones que se tengan que exigir, y no se preocupe que estaremos trabajando para que se acompañe tanto la devolución de las obras como los daños y perjuicios a los que tendrá derecho la ciudadanía. Pero sobre todo estén muy tranquilos porque estamos trabajando para que los ciudadanos de Benicàssim tengan cuanto antes en funcionamiento, dentro de los marcos legales, eso sí que se lo aclaro de manera rotunda al portavoz del PSOE, de manera legal la piscina de Benicàssim lo antes posible. Por lo tanto trasladar a la ciudadanía tranquilidad, de todas formas les anunciamos que se va a convocar tanto el Consejo de Participación Ciudadana como el Consejo de Deportes, entre otras cosas porque este equipo de gobierno los convoca de manera asidua y siempre que marcan los Estatutos y por lo tanto dentro de esa normalidad de participación ciudadana se va a convocar y se va a exponer. Pero no sólo eso, este tema que también fue asunto de la Comisión Escolar Municipal cuando se convoque en breve también se trasladará a las AMPAS y aquellas personas que hacen uso de las instalaciones a nivel educativo. Por lo tanto, y una última reflexión en cuanto a si este equipo de gobierno ha trabajado, las prisas, miren nosotros desde luego las prisas si alguien benefician son a la empresa, pero visto que ustedes parece que están más del lado de ella que del Ayuntamiento ya les entiendo que sigan haciendo ese discurso. Fijense, los informes de los técnicos en reiteradas ocasiones, no sólo en este último, han pedido a esta Corporación el asesoramiento externo que de hecho se buscó, se contrató, se solicitó los informes a la empresa y cuando toda esa documentación estuvo sobre la mesa con seriedad se abordó la documentación y se fueron emitiendo reiteradamente informes. No les consiento que transmitan a la ciudadanía que no hemos hecho nada hasta el último momento, hemos apurado hasta el último momento el dialogo con la empresa pero ya les he dicho que no hemos cedido ni un ápice en cuanto a legalidad se refiere. Ustedes tendrán sobre su conciencia si estaban dispuestos a hacerlo como ha dicho su portavoz en la nota de prensa. Nosotros jamás y me alegro que hoy aquí lo hayan confirmado, que la empresa les ha trasladado que hemos sido inflexibles porque en eso lo hemos sido clarísimamente. Lo que hemos dicho es que la empresa siga prestando el servicio y mientras tanto vamos a dar solución legal para que se pueda sacar un contrato que de manera provisional dé el servicio a los usuarios que es lo que más nos preocupa, mientras se soluciona la parte administrativa de resolución del contrato y por lo tanto es posible hacer una nueva licitación y ver si hay empresas que esas circunstancias se presenten y se pueda seguir dando el servicio. Y si no, Sr Esparducer esté tranquilo todas las opciones incluso las de la gestión propia también se están estudiando, por lo tanto, nuestro objetivo máximo trasladarse a los ciudadanos de Benicàssim es trabajar para que cuanto antes vuelva a abrir sus puertas la piscina de Benicàssim. Y por último instarles de una manera clara a que voten por la legalidad, votar en contra va a ser ponerse del lado de la empresa y de la ilegalidad, dándoles la razón cuando todos los informes nos dicen que no ha lugar ninguna inyección de capital público en esa empresa. Y votar abstención no engañen tampoco a la ciudadanía, ustedes



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

pueden hacer la crítica política, nos pueden acusar de lo que quieran, decir que hubiésemos tenido que reunirles 26 veces, háganlo, hagan el discurso político que quieran, pero una abstención, primero es eludir responsabilidad porque han sido elegidos para tomar decisiones. Ustedes han sido elegidos para tomar decisiones, tómenlas, voten con la empresa o voten con el Ayuntamiento, por lo tanto, votar..., pediría un poco de respeto a mis intervenciones..., (Interviene la Sra Alcaldesa diciendo: Sr Colomer, por favor, Sr Colomer, no es su turno, es portavoz adjunto pero no es su turno en este momento. Sr Soliva vaya terminando, pero Sr Colomer por favor no interrumpa). Gracias, votar abstención es cuestionar la solidez de este acto administrativo que toma el Pleno del Ayuntamiento de Benicàssim y por tanto cuestionar las decisiones que está tomando por el interés general este plenario. Yo sólo puedo entender y es lo que entiendo que entenderán los vecinos, sólo puedo entender un voto afirmativo, un voto afirmativo que exprese unanimidad y una postura clara y rotunda frente a la empresa, una rotundidad frente a que se le va a pedir hasta el último céntimo Sr Esparducer, una rotundidad para que tenga claro que si mañana incumple su contrato este Ayuntamiento tomará las medidas legales oportunas y pondrá en marcha cuanto antes las posibilidades para abrir de nuevo las instalaciones. Apelo a su responsabilidad política, apelo a que desde aquí salga un no rotundo a la empresa y un sí claro por una piscina para todos los ciudadanos de Benicàssim. Muchas gracias”.

Para finalizar el debate interviene la Sra Alcaldesa, Susana Marqués, diciendo: “ Gracias Sr Soliva, yo creo que nadie se tiene que poner nervioso porque escuche las declaraciones de ningún portavoz. Muy brevemente yo creo que ya se ha dicho todo sobre el tema de la piscina y no es cuestión de alargarlo más, pero sí decirles una cosa porque con total transparencia aquí y ese es mi estilo, nuestro estilo se puede decir. Mire, cuando ocupé el cargo de Alcaldesa pues conforme vinieron importantes proveedores y concesionarios de aquí del municipio a hablar sobre el estado se situación de sus empresas, también vinieron los representantes de RENOS a hablar conmigo y me pusieron sobre la mesa ya en antecedentes las conversaciones que habían tenido con el anterior equipo de gobierno, con el tripartito por el tema de que veían que la piscina no estaba siendo todo lo rentable que tenía que ser. Entonces la empresa y lo digo porque es así ya me puso de manifiesto que RENOS estaba pasando por un proceso de ERE como muchas empresas por desgracia de este país, y que estando despidiendo gente de RENOS en obras y en otro tipo de departamentos de su propia empresa que se les hacía insostenible mantener las pérdidas que estaba teniendo la piscina, a tal efecto el día 15 de diciembre, porque es que aquí se ha cuestionado el que no se ha hecho nada, pero es que eso fue en el mes de julio cuando entramos y en el mes de diciembre ya por registro de entrada RENOS presenta un escrito, un informe de desequilibrio financiero y ya le anuncia a este Ayuntamiento dos opciones, la primera, abordar una gestión cofinanciada por parte del Ayuntamiento, es decir, que el Ayuntamiento le inyectara el dinero que las pérdidas estaba teniendo la empresa, o bien que optáramos por una resolución del contrato por mutuo acuerdo. La primera, la primera que se puso sobre la mesa resulta que la cláusula 24 del Pliego que la empresa firmó con este Ayuntamiento lo prohíbe taxativamente, dice que en caso de pérdidas la empresa no va a poder pedirle al Ayuntamiento ninguna inyección de dinero, como en caso de mayores ganancias el Ayuntamiento tampoco no le va a pedir a la empresa que le dé más dinero ¿vale?, eso estaba, totalmente estipulado y ya en base a ese artículo que es el artículo 24 del Pliego, el



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Ayuntamiento legalmente no podía inyectar dinero ¿vale?, entonces ellos sólo optaban, la segunda opción era una resolución de mutuo acuerdo. A partir de ahí, eso fue el 15 de diciembre, el 11 de enero, la empresa concesionaria, el Ayuntamiento le requiere a la empresa concesionaria los informes y los balances porque resulta que nos pusimos a trabajar desde el 15 de diciembre hasta el 11 de enero en plenas vacaciones buscando por toda la casa los balances de gestión que la empresa estaba obligada a traer a este Ayuntamiento así como las Actas de las reuniones de comisión de seguimiento para ver el funcionamiento de una obra tan importante como es la gestión de una piscina y ni habían Actas, porque la última reunión se había hecho en el 2008 ni habían tampoco los balances de gestión, con lo cual nuestros técnicos, nuestro departamento de intervención difícilmente podía valorar si realmente lo que estaba diciendo la empresa de que tenía un desequilibrio económico financiero era real o no, no teníamos datos para evaluar porque aquí balances de gestión durante 4 años no habían presentado ninguno. Entonces el día 11 de enero se le pide a la empresa, esto está aquí todo informado y la oposición lo tiene ¿eh?, que no digan que no hemos trabajado que está aquí todo escrito, el día 11 de enero se le requiere a la empresa que por favor nos aporten los balances de gestión. Presentaron el balance de gestión del 2009, presentaron el balance de gestión de 2010 y presentaron el balance de gestión de 2011 donde realmente se ve que año a año hay pérdidas, pero como no se habían hecho reuniones de seguimiento pues no constaban esas pérdidas, aquí el Ayuntamiento no tenía ni idea, todo era de viva boca, de viva voz, pero los técnicos, la viva voz no la analizan, analizan datos con números, con informes y con documentos. Bueno desde el 11 de enero hasta el 16 de mayo no se pudo concluir con este trasiego de pásame el balance, este balance está incompleto, pásame la documentación que falta, necesito otro informe, o sea, ha sido un proceso trabajado, en el que el Concejal de deportes ha estado continuamente requiriéndole junto con su técnico municipal a la empresa todos los balances, todos los informes, todas las auditorías, porque claro no nos íbamos a creer así como así que la empresa tenía desequilibrios si no nos aportaban datos. 16 de mayo es cuando se completa finalmente la información de todo el balance de la piscina, 16 de mayo. 6 de junio, RENOS pone de manifiesto que si no vamos a una inyección de dinero se hace insostenible el mantenimiento de la piscina, y a partir del 6 de junio es cuando nosotros, 8 de junio, le decimos que por favor, que por favor que continúe, que continúe con el servicio porque tanto en cuanto esto se resuelve legalmente nos dicen nuestros asesores jurídicos de que cabe la posibilidad de que el Ayuntamiento paralelamente mientras se resuelve todo el tema de resolución de contrato, de amortización de obra y todo lo demás, paralelamente podemos trabajar en volver a sacar a concesión la piscina. Evidentemente que si tenemos que ir a un nuevo contrato de concesión o el Ayuntamiento decide hacerlo con recursos propios, evidentemente que no se sacará sólo la piscina, claro que no, una piscina pues sí es deficitaria, pero no sólo en Benicàssim, en Benicàssm, en Almazora, en Castellón y en otros pueblos que no se han podido ni abrir como en Oropesa, que no se ha podido ni licitar, porque una piscina en este momento de crisis los mil y pico usuarios que se necesitan para cubrir gastos no están desgraciadamente porque la gente, las familias en situación de crisis con parados en casa lo primero que dejan de ir es a la piscina, es normal, es normal, es un servicio pero no es una necesidad primordial ni básica y a partir de ahí, pues con los 700 usuarios que tenía últimamente la piscina pues no resultaba rentable, pero bueno, pues el Ayuntamiento ahí no tiene ninguna culpa, la empresa se le instó a que articulara todos los mecanismos necesarios pues para hacer o bien más cursos, o bien para hacer más campañas de marketing, de



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

promoción, de abonados y bueno todo eso según rezan los informes de nuestro técnico municipal no se hizo. A partir de ahí el 24 de julio, o sea del 8 de junio nos pasamos al 24 de julio se presenta un nuevo escrito por la empresa concesionaria RENOS insistiendo en el mismo informe del 15 de diciembre, o sea, que inyectemos dinero, que legalmente como ya les he explicado no es posible o que vayamos a una resolución de mutuo acuerdo, y habiendo una parte comunicada el 7 de julio, habiendo una parte comunicada de que el cierre va a ser inmediato, o sea que el cierre va a ser el día 1 de agosto, a instancias de una parte el Ayuntamiento sólo procede la resolución, incoar hoy el expediente de resolución de ese contrato, en el que evidentemente hay que valorar por una parte todo lo que queda pendiente de amortizar de la obra, que los compañeros portavoces han hablado de 3 millones de euros pero que nuestros técnicos todavía no lo tienen valorado. Hay que rescatar una fianza que la empresa dejó y esa fianza formará parte también de un ingreso para el Ayuntamiento y después hay que valorar una serie de daños y perjuicios que en este caso tenemos un gabinete jurídico, consultivo y económico trabajando únicamente en la resolución de este contrato, porque es un contrato que nunca se había dado en este Ayuntamiento, y no es que nuestros técnicos no estén preparados, aquí en este Ayuntamiento tenemos personal altamente cualificado para la resolución de contratos, pero es de tal envergadura y nunca vivido aquí en este Ayuntamiento de Benicàssim tener que resolver un contrato de concesión que lleva aparejado la amortización de una obra que todavía no está pagada, porque la obra es de RENOS, es tan complejo que hemos tenido que contratar a un servicio de asistencia jurídica y sobre todo económica para que nos digan realmente, la empresa puede decir que faltan 3 millones por amortizar, pero esa no es nuestra versión, nuestros informes, nuestros técnicos nos tendrán que decir qué es lo que está pendiente de amortizar. O sea, total transparencia, llevamos trabajando desde el minuto uno y desde ese minuto en el que hemos sabido que la empresa quería cerrar, hemos instado a que se comunicara a los usuarios, tenemos la garantía de que la empresa durante estos días va a devolver a todos los usuarios todos los abonos por los baños y todos los cursos que habían tenido contratados. Esa era la condición, si la empresa ha tardado más o menos en comunicarlo a sus trabajadores ahí el Ayuntamiento no puede decir nada, son trabajadores de la empresa, eso ya es una política de empresa, pero nosotros sí que le instamos desde el primer momento, sabemos que la empresa a través de unos folletos explicativos los ha repartido por la piscina, que va a devolver el dinero íntegro, porque esa era nuestra responsabilidad, y es más, le voy a decir más, el Ayuntamiento estaba dispuesto a habilitar una oficina de información al ciudadano y al usuario sin tener responsabilidad, responsabilidad sí, no lo digo bien, sin tener la obligación de hacerlo porque es obligación de la piscina para informar y canalizar todas esas quejas directamente la empresa si no lo hubiera hecho la empresa, porque no queremos que ningún vecino de Benicàssim deje de cobrar los 20, 30 ó 40 euros que haya pagado por anticipado. Esa es nuestra responsabilidad, y a partir de aquí estamos estudiando todos los pasos legales que se inician hoy, hoy se inician todos los pasos legales para poder resolver el contrato cuanto antes para que el Acta de recepción que se va a realizar la semana del 3 al 10 cuando los técnicos por parte del Ayuntamiento y de la empresa lo hayan acordado para ir allí y valorar y cuantificar la obra, lo que queda dentro por amortizar y se entreguen las llaves en el Ayuntamiento porque hay buena voluntad tanto por parte de la empresa como por parte del Ayuntamiento de resolverlo antes, tengamos las llaves cuanto antes, cuanto antes para volver a licitar el servicio, que se tendrá que habilitar con más complementos que una sola piscina con un gimnasio, con una



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

cafetería, todo lo que las instalaciones permitan y si no, pues lo llevará el Ayuntamiento, pero la instalación no puede estar cerrada. Al mismo tiempo quiero decirles que también se ha hablado con la empresa, porque se ha hablado mucho, y se han agotado, Sr Ferrando, todas las vías de dialogo con la empresa y el día que ésta Alcaldesa estaba en el hospital inaugurando un TAC de última tecnología para asistir a los pacientes oncológicos de esta provincia, eso fue a las once y media y a las ocho y media esta Alcaldesa estaba reunida con responsables de la empresa para agotar la última vía, la última vía de requerirles por favor, por favor que mantuvieran a los trabajadores en su puesto de trabajo y que mantuvieran abiertas las instalaciones porque era la única forma de que en caso de una nueva licitación o gestión directa del Ayuntamiento esos trabajadores hubiesen podido subrogarse directamente a una futura concesionaria o al propio Ayuntamiento. Y estuvimos instando, a las ocho y media estaba con la empresa, a las once y media estaba inaugurando como le digo, y usted ha hecho referencia un nuevo TAC en el hospital provincial y a la una y media fue la Junta de Portavoces, a la una y media era el día que yo estaba con ustedes o estaba resolviendo otro tema técnico, no, fue nuestra reunión interna de piscina, porque tenemos mesas de trabajo convocadas desde el día 15 de diciembre. Si ustedes quieren sumarse a esas mesas de trabajo verán cómo todo lo que se está haciendo es con plena transparencia, con plena legalidad y sobre todo midiendo bien los pasos porque cualquier paso en falso le puede dar la razón a la empresa y salir perjudicados el bolsillo de los ciudadanos. ¿Vale?, aquí cada uno tiene que defender lo suyo, la empresa defender sus intereses y este Ayuntamiento tiene que defender el de los ciudadanos, y esa es la única realidad. O sea, tranquilidad porque estamos realizando todas las gestiones necesarias para que todo se produzca con normalidad, dentro de la normalidad y dentro, pues del agravio que puede suponer para todos los usuarios que durante unos años han estado utilizando una piscina pero de la que ustedes, porque nos consta por parte de la empresa ya eran conocedores de que había un desequilibrio financiero, de que había un desequilibrio financiero, y si no sabían más fue porque durante 4 años no pidieron ningún balance ni realizaron ninguna comisión de seguimiento cuando estaba estipulado así en los Pliegos de contratación. Y no tengo que decir nada más, simplemente dar la garantía de que se va a trabajar porque nos hemos puesto en contacto con la empresa, se van a realizar las tareas de mantenimiento desde el minuto uno, desde el minuto uno se van a hacer las tareas de mantenimiento para que no se degraden las instalaciones, porque como ustedes comprenderán una instalación de este tipo no gana nada si no se le hacen por lo menos unas condiciones mínimas de reciclaje de agua, de puesta en marcha de motores y eso está cuantificado, valorado y se va a continuar realizando en aras a que no se degrade la instalación y se pueda licitar o gestionar directamente lo antes posible. Muchísimas gracias, Sr Secretario pasamos a votación”.

Sometido que el asunto quede sobre la mesa a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 8, de los señores/as, Francesc Colomer, Antonio Rodriguez, Sonia Alonso, Gustavo Ramón, Ramón Álvarez, Sebastián Esparducer, Rosalía Torrent y Domingo Ferrando; Votos negativos: 9, de los señores/as, Mauro Soliva, Carolina San Miguel, Clemente Martín, Elena Llobell, Manuel Martín-Lorente, Javier Alonso, Juan Emilio García, Carla Boix y Susana Marqués; Abstenciones: ninguna; **por lo que se desestima que el asunto quede sobre la mesa.**



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Sometido el fondo del asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno;
Votos afirmativos: 9, de los señores/as, Mauro Soliva, Carolina San Miguel, Clemente Martín, Elena Llobell, Manuel Martín-Lorente, Javier Alonso, Juan Emilio García, Carla Boix y Susana Marqués; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 8, de los señores/as, Francesc Colomer, Antonio Rodriguez, Sonia Alonso, Gustavo Ramón, Ramón Álvarez, Sebastián Esparducer, Rosalía Torrent y Domingo Ferrando; por lo que se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la petición de restablecimiento del equilibrio económico-financiero solicitada por la empresa concesionaria RENOS respecto del servicio de “explotación del edificio de piscina cubierta de la zona deportiva municipal de Benicàssim” por no darse las circunstancias que posibilitan tal actuación por parte del Ayuntamiento en base a las consideraciones que se han hecho y que se dan por reproducidas.

SEGUNDO.- Proceder a incoar el correspondiente expediente de resolución contractual por causa imputable a la concesionaria como es la renuncia manifestada por RENOS como concesionaria del servicio/explotación del contrato concesional de la piscina la cual conlleva, entre otros, la incautación de la garantía definitiva depositada/s, esto es, de 124.613,9 y de 39.884,12€, de conformidad con el procedimiento indicado en las consideraciones anteriores sometiéndose por tanto la presente resolución a la audiencia de la concesionaria, esto es, RENOS, así como del avalista/ aseguradora por plazo de diez días naturales, facultándose a la Alcaldía para solicitar el informe/dictamen preceptivo del Consejo de estado u órgano jurídico consultivo de la Comunidad para el caso de que por la concesionaria se manifestase su oposición al respecto.

TERCERO.- Recabar asimismo los informes que se consideren pertinentes en orden a determinar los efectos que la causa imputada a instancia del concesionario lleva consigo, renuncia, esto es además de la incautación de la garantía a la que ya se ha hecho referencia, **indemnización de daños y perjuicios, así como la reversión de las instalaciones/importe del abono al concesionario de las inversiones realizadas teniendo en cuenta su amortización (art. 266TRLCAP); de esta forma, la propuesta de resolución que proceda elaborarse a la vista de lo anterior será sometida a la pertinente audiencia de las partes interesadas tal y como se ha hecho referencia en la consideraciones del presente acuerdo.**

CUARTO.- Recordar a la empresa concesionaria su obligación esencial de cumplir con la prestación del servicio, con la duración y continuidad acordados en su momento mientras se tramita el correspondiente expediente de resolución contractual de conformidad con la normativa de aplicación advirtiéndole de los efectos y medidas que en base a ésta cabría adoptar para el caso de que no cumpliera con sus obligaciones.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria RENOS y al avalista/ aseguradora.

SEXTO.- Dar traslado a la Concejalía Delegada de deportes, al responsable del contrato, a la Vicesecretaria municipal, a la Sección de Contratación, y a los servicios económicos municipales (Intervención, Viceintervención y Tesorería Municipales).

SEPTIMO.- Hacer constar que contra esta resolución parte dispositiva apartado primero , que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer:

a) **Recurso de reposición** con carácter potestativo. **Plazo:** UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. **Órgano** ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) **Recurso Contencioso-Administrativo** directamente: **Plazo:** DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. **Órgano:** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.
(120831P-OR/260)

Posteriormente se procede a dar la palabra a los grupos políticos para hacer una explicación de voto.

Interviene Domingo Ferrando, portavoz del BLOC, diciendo: “En primer lugar decir que yo he votado abstención, me reafirmo en mi argumentario y en la falta..., de deslealtad del equipo de gobierno. Después también pues me abstengo por una posible incompatibilidad mía y después que tiempo al tiempo y ya veremos a quién damos la razón. Gracias”

Después interviene Sebastián Esparducer, portavoz de EU, diciendo: “Sí de manera muy breve Sra Alcaldesa también una explicación del voto. Este grupo le ha pedido a usted que aceptara cuatro propuestas que nosotros creemos que son importantes y enriquecían al acuerdo, de alguna manera lo aseguraban, usted no lo ha querido aceptar, nos hemos visto obligados a abstenernos. Y por terminar decirle, que usted ha esgrimido la transparencia de su equipo de gobierno y en este caso no lo puede decir porque la oposición tuvo conocimiento de este problema hace pocos días, y eso no es transparencia. Y piden ayuda en el último momento ante hechos consumados, ustedes son los responsables y eso es el dato que hay”.

Acto seguido interviene Gustavo Ramón, portavoz del PSOE, diciendo: “Sí, evidentemente con la premura y la precipitación que se ha llevado este punto al orden del día del Pleno habiendo tenido conocimiento del mismo el martes pasado no nos quedaba otra opción que votar abstención.”



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Finalmente interviene la Sra Alcaldesa, Susana Marqués, diciendo: “Gracias, muy brevemente y ya para cerrar y antes de hacer media horita de receso. Sr Ferrando no tiene ninguna incompatibilidad en el tema porque así rezan los informes del Secretario, usted si quiere argumentar su abstención en base a una presunta incompatibilidad está en un error, no la tiene como tampoco no la tuvo en el 2008, en el 2008 cuando se trajo esto a Pleno y usted entonces estaba en el equipo de gobierno y lo votó a favor. Están las Actas para demostrárselo, luego se lo muestro, luego se lo muestro. Lo que pasa es que cuando uno está en el equipo de gobierno ve las cosas de una forma y cuando está en la oposición se atreve a decir lo que sea. Sr Esparducer no quiera argumentar su abstención en base a que no hemos aceptado esas propuestas porque le he dicho que están todas aceptadas, porque forman parte, forman parte del proceso, que no se podían traer en este momento a Pleno porque necesitaban informe, y además usted esto lo votó a favor en la Comisión, con lo cual este cambio es eludir un poco la responsabilidad. Y bueno, lo dicho anteriormente vamos a continuar trabajando por la piscina y sobre todo para que se resuelva lo antes posible porque ese es nuestro trabajo y nuestra obligación”.

Siendo las 11:50 horas se propone por la Sra Alcaldesa un descanso, continuando la sesión a las 12:40 horas.

Llegados a este punto no se incorpora a la sesión el concejal del PSOE Antonio Rodríguez Bayón.

PUNTO CUARTO.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2011.-

Dada cuenta a la Corporación de la propuesta relativa a la rectificación del Inventario Municipal de Bienes a 31 de Diciembre de 2011, considerando lo dispuesto en la Ley 7/1995, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 17 y ss. del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal del Área Territorial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2012.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 16; Concejales ausentes: 1, Antonio Rodriguez; Votos afirmativos: 16, de los señores/as, Mauro Soliva, Carolina San Miguel, Clemente Martín, Elena Llobell, Manuel Martín-Lorente, Javier Alonso, Juan Emilio García, Carla Boix, Susana Marqués, Francesc Colomer, Sonia Alonso, Gustavo Ramón, Ramón Álvarez, Sebastián Esparducer, Rosalía Torrent y Domingo Ferrando; por lo que por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes del



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Ayuntamiento de Benicasim (Castellón) correspondiente a 31 de Diciembre del año 2011 (Véase ANEXO I).

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del citado Reglamento remitir una copia de esta rectificación a la Administración del Estado y otra a la Generalitat Valenciana.

ANEXO I

ALTAS-2011

EPIGRAFE: 1º, INMUEBLES, B) URBANO.-

(Ref.:1/0424).

TERRENO PARA VIAL EN AVENIDA FERROCARRIL

Naturaleza del Inmueble: Urbana.

Situación: Avda. Ferrocarril de Benicasim.

Linderos: Norte, terreno del antiguo trazado de la fia férrea, hoy parcela catastral 9679917 propiedad del Ayuntamiento; Sur, resto de finca de la que se segrega; Este, vial público Avenida Ferrocarril y Oeste, vial público Avenida Ferrocarril.

Superficie: 356,68 m2.

Calificada: vía pública.

Naturaleza del dominio: Bien de dominio público destinado a uso público.

Titulo: Adquirida por cesión mediante Escritura Pública otorgada por D^a María Lourdes Frías Llorens de Castellón el 20 de Mayo de 2011.

Inscripción Registral: Tomo 1470, Libro 592, Folio 222, Finca 30.842, Inscripción 2^a en fecha 10 de Octubre de 2011.

Destino: vial público.

Derechos reales y personales: ninguno.

Coste de adquisición: -----

Valor en venta: -----



-56-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Frutos y rentas que produce: -----

EPIGRAFE: 2º, DERECHOS REALES.-

Ninguno.-

**EPIGRAFE: 3º, MUEBLES DE CARÁCTER HISTORICO,
ARTISTICO O CONSIDERABLE VALOR ECONOMICO.-**

PINTURAS

127.- FOTOGRAFÍA FRANCESC PÉREZ BAYER.-

Diccionari Eclesiàstic Patriarca València

Título: 1 Fotografia Francesc Pérez Bayer. Gravat segle XVIII

Medidas: 83,5x65,5 cm

Situación: Despacho Concejal Patrimonio

Nº 128.- FOTOGRAFÍA FRANCESC PÉREZ BAYER.-

Autor: Anònim

Diputació de València 1780 al 1785. De l'antic hospital psiquiàtric del pare Jofré

Título: 2 Fotografia Francesc Pérez Bayer

Medidas: 88 x 72,5 cm

Situación Despacho Concejal Patrimonio

Nº 129.- FOTOGRAFÍA FRANCESC PÉREZ BAYER.-

Autor: Anònim

Propietat de la Reial Societat d'Amics del País de València

Título: 3 Fotografia Francesc Pérez Bayer

Medidas: 79,5 x 62,5 cm

Situación: Despacho Concejal Patrimonio

Nº 130.- FOTOGRAFÍA FRANCESC PÉREZ BAYER.-

Autor: Dionisio de Santiago de Palomares

Finals del segle XVIII.

Actualment a l'Alcàsser de Toledo

Título: 4 Fotografia Francesc Pérez Bayer

Medidas: 104,5 x 69 cm

Situación: Despacho Concejal Patrimonio



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Nº 131.- FOTOGRAFÍA FRANCESC PÉREZ BAYER.-

Autor: Antonio PONZ

Mitjan segle XVIII. San Lorenzo del Escorial. Biblioteca del convent

Título: 5 Fotografia Francesc Pérez Bayer

Medidas: 64 x 44,5 cm

Situación: Despacho Concejal Patrimonio

Nº 132.- FOTOGRAFÍA FRANCESC PÉREZ BAYER.-

Autor: Anónim

Biblioteca Nacional

Título: 6 Fotografia Francesc Pérez Bayer

Medidas: 82 x 71 cm

Situación: Despacho Concejal Patrimonio

Nº 133.- FOTOGRAFÍA FRANCESC PÉREZ BAYER.-

Autor: José CAMARÓN BORONAT

Retrat propietat de José Luis Brea Ferrer

Título: 7 Fotografia Francesc Pérez Bayer

Medidas: 118,5 x 95 cm

Situación: Despacho Concejal Patrimonio

Nº 134.- FOTOGRAFÍA FRANCESC PÉREZ BAYER.-

Autor: Fernando VERDÚ

Foto de la Sagristia, reproduït pel pintor local Fernando Verdú

Título: 8 Fotografia Francesc Pérez Bayer

Medidas: 66 x 55 cm

Situación: Despacho Concejal Patrimonio

Nº 135.- FOTOGRAFÍA FRANCESC PÉREZ BAYER.-

Autor: Joaquín INZA

Biblioteca Universitaria de Salamanca. 1781

Título: 9 Fotografia Francesc Pérez Bayer

Medidas: 77 x 67,5 cm

Situación: Despacho Concejal Patrimonio

Nº 136.- FOTOGRAFÍA FRANCESC PÉREZ BAYER.-



-58-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Universitat de València
Título: 10 Fotografía Francesc Pérez Bayer
Medidas: 86,5 x 44 cm
Situación: Despacho Concejal Patrimonio

Nº 137.- FOTOGRAFÍA FRANCESC PÉREZ BAYER.-

Autor: José CAMARÓN BORONAT
Título: 11 Fotografía vista de Benicàssim (1772-1773)
Medidas: 77 x 102 cm
Situación: Despacho Concejal Patrimonio

Nº 138.- FOTOGRAFÍA FRANCESC PÉREZ BAYER.-

Manises en c/ La Mar de Benicàssim
Título: 12 Fotografía de Sant Vicent
Medidas: 80 x 58 cm
Situación: Despacho Concejal Patrimonio

Nº 139.- FOTOGRAFÍA FRANCESC PÉREZ BAYER.-

Colección 12 láminas Torre Sant Vicent
Título: 13 Fotografía láminas 11 en Ayuntamiento, 1 en Colegio Sta. Àgueda
Situación: Despacho Concejal Patrimonio-Colegio Sta.Àgueda

EPIGRAFE: 4º, VALORES MOBILIARIOS, CREDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CORPORACION.-

No hubo ninguno.

EPIGRAFE: 5º, VEHÍCULOS.-

ALTAS

78.- Un Vehículo PEUGEOT 307, matricula 1777-HBW con destino a la Policía Local. (Alta Febrero 2011)	Propiedad Ayuntamiento
79.- Moto BMW modelo G-650-GS, matricula 1565 HFH, destino Policía Local. (Alta Febrero-2011)	Régimen de alquiler



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

80.- Moto BMW modelo G-650-GS, matricula 1567 HFH, destino Policía Local. (Alta Febrero-2011)	Régimen de alquiler
81.- Moto BMW modelo G-650-GS, matricula 1569 HFH, destino Policía Local. (Alta Febrero-2011)	Régimen de alquiler
82.- Moto BMW modelo G-650-GS, matricula 1575 HFH, destino Policía Local. (Alta Febrero-2011)	Régimen de alquiler
83.- Un vehículo TOYOTA, modelo PRIUS, turismo blanco, matricula 8570 HHC (Alta 1 de Noviembre de 2011)	Propiedad Ayuntamiento (cedido por FOBESA)

EPIGRAFE: 6º, SEMOVIENTES.-
Ninguno.-

EPIGRAFE: 7º, OTROS BIENES MUEBLES.-

ALTAS-2011

INTERVENCIÓN/2011

1 Calculadora Citizen 440 DPN.....i
TESORERÍA/2011

2 Calculadora Citizen 440 DPN.....i

DESPACHO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS /2011

1 Estantería metálica 6 baldas de 80x200 (fuera).....i

BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS

OFICIAL MANTENIMIENTO/2011

1 Sierra de Calar CASALS VC500PEi
1 Cepillo Eléctrico BOSCH PHO 20-82i
1 Radial DEWALT 115 MM D28111-QSi



-60-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

OFICIAL ALBAÑIL

1	Radial HITACHI 230 mm	i
1	Martillo compresor HITACHI	i

OPERARIO MÚLTIPLE

1	Radial MECCANOCAR 115 MM	i
1	Maquina Soldar INVERTER R-1600 MECCANOCAR 130 A	i

INVENTARIO TEATRE MUNICIPAL/2011

MOBILIARIO
SÓTANO

2	Mesa madera de haya de conferencia 120.....	1295,9
---	---	--------

PROYECTORES DE RECORTE

3	Iris para recorte 575 W.....	i
3	Iris para recorte 750 Zoom 25° a 50°	i

MESA DE SONIDO

1	Mesa de sonido Digital Yamaha 01V.....	i
---	--	---

MICRÓFONOS

3	Micrófonos SHURE SM 58 cardioides.....	i
2	Micrófonos SHURE SM 57 cardioides.....	i

CABLES DE CONEXIÓN

4	D.I. BOX CAJAS DE INYECCION Audiovisual.....	i
---	--	---

COLEGIOS PÚBLICOS

CONSERJE C.P. SANTA AGUEDA

1	Taladro percutor eléctricos.....	i
1	Taladro atornillador 14v con bateria.....	i
1	Caja de herramientas.....	i
1	Escalera aluminio.....	i
1	Juego brocas metal y madera.....	i



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

6	Destornilladores.....	i
3	Alicates/Tenazas.....	i
1	Juego de llaves fijas (6 uds).....	i
1	Juego de llaves tubos (6 uds).....	i

CONSEJE C.P. PALMERAR

1	Taladro percutor eléctricos.....	i
1	Caja de herramientas.....	i
1	Escalera aluminio.....	i
1	Llave inglesa.....	i
1	Juego brocas metal y madera.....	i
6	Destornilladores.....	i
3	Alicates/Tenazas.....	i
1	Juego de llaves fijas (6 uds).....	i
1	Juego de llaves tubos (6 uds).....	i

OFICINA DE TURISMO CASA ABADÍA 2011

OFICINA TURISMO

1	Cuadro del Sistema de Gestión ambiental Norma ISO 14001:2004 de todas las playas.....	i
1	Pantalla táctil de 40 pulgadas modelo Samsung Sync Master 400TSN-2 y soporte para pared.....	i
1	Cámara de Fotos modelo Nikon Coolpix S-5100 y estuche.....	i

INVENTARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS 2011

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

PABELLÓN DE DEPORTES

MULTIUSOS 2

1	Baúl de material.....	i
---	-----------------------	---

ALMACÉN

2	Alargadores.....	i
---	------------------	---

SKATEPARK

4	Módulos Skatepark.....	i
---	------------------------	---



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

INVENTARIO DE JEFATURA DE POLICIA LOCAL 2011

PLANA MAYOR

1 Cámara digital Nikon D500.....i

DESPACHO PROTECCIÓN CIVIL/ALFONSO SÁNCHEZ/2011

1 Mesa de despacho madera con cajonera fija 128x80x75 - color beige.....i
1 Mesa de despacho metálica con cajonera fija 120x75x75 - color gris.....i
1 Silla despacho metálica con reposa brazos – tapizada color verde.....i
1 Silla de visita (modelo 1) – tapizada de color gris.....i
1 Silla de visita (modelo 2) – tapizada de color gris.....i
1 Silla metálica (jardín) – color negro.....i
1 Mueble auxiliar máquina escribir 38x38x70 – color gris.....i
1 Estantería metálica (desmontable) 90x41x136 – color beige.....i
1 Estantería metálica 95x45x136 – color beige.....i
1 Macetero cerámico 30x30x26 – color blanco.....i

OFICINA MUNICIPAL DE CATASTRO 2011

3 Armarios con puertas correderas.....i
3 Mesas de oficina.....i
4 Sillas.....i
2 Sillas ergonómicas.....i
2 Cajoneras.....i
1 Perchero.....i
2 Calculadoras Citizen 520 DP.....i

DESPACHO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

2 Mesas de trabajo.....i
2 Cajoneras de tres cajones.....i
1 Mesa pequeña para trabajar con planos.....i
1 Armario estantería.....i
1 Percha.....i

DESPACHO CONCEJALÍA DE URBANISMO

2 Mesas despacho.....i
6 Sillas.....i



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

1	Estanteria.....	i
1	Mueble archivador.....	i

SALA DE JUNTAS 2º PISO

14	Sillas azules.....	i
1	Silla marron.....	i
1	Mesa.....	i
1	Aire Acondicionado.....	i
1	Pizarra.....	i

EDIFICIO CASA DE CULTURA

LOCAL MUNICIPAL DE USO A LA “ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONESTAS LA GARROFERA”

1 Maquina de coser , modelo 7465, con nº de serie 1B46510156, adquirida por el Ayuntamiento de Benicasim el 12 de Diciembre de 2011 con destino de uso a la “Asociación de Jubilados y Pensionistas la Garrofera” 400,00

Altas Ordenadores-2011

<i>Usuario</i>	<i>Modelo</i>	<i>nº Serie</i>	<i>Tipo CPU</i>	<i>Garantía</i>	<i>Compra</i>
aedl	HP Compaq 6730b	CNU9511PFC	Intel Centrino Core 2 Duo	01/03/2013	01/03/2010
infor	VOSTRO V230 ST	B5Z6Y4J	PENTIUM 2 CORE E6600	15/12/2015	15/12/2010
casal2	VOSTRO V230 ST	85Z6Y4J	PENTIUM 2 CORE E6600	15/12/2015	15/12/2010
psico	VOSTRO V230 ST	75Z6Y4J	PENTIUM 2 CORE E6600	15/12/2015	15/12/2010
concej4	VOSTRO V230 ST	65Z6Y4J	PENTIUM 2 CORE E6600	15/12/2015	15/12/2010
poli7	VOSTRO V230 ST	55Z6Y4J	PENTIUM 2 CORE E6600	15/12/2015	15/12/2010
secre7	VOSTRO V230 ST	45Z6Y4J	PENTIUM 2 CORE E6600	15/12/2015	15/12/2010
infor1	VOSTRO V230 ST	35Z6Y4J	PENTIUM 2 CORE E6600	15/12/2015	15/12/2010
turis1	VOSTRO V230 ST	25Z6Y4J	PENTIUM 2 CORE E6600	15/12/2015	15/12/2010
concej3	VOSTRO V230 ST	15Z6Y4J	PENTIUM 2 CORE E6600	15/12/2015	15/12/2010
sic2	VOSTRO V230 ST	95Z6Y4J	PENTIUM 2 CORE E6600	15/12/2015	15/12/2010
urba15	WYSE S10 THIN CLIENT 6E9DJ800153		AMD GEADE GX 366MHz	23/09/2013	23/09/2010
inter17	WYSE S10 THIN CLIENT 6E9DJ801383		AMD GEADE GX 366MHz	23/09/2013	23/09/2010
inter18	WYSE S10 THIN CLIENT 6E9DJ801023		AMD GEADE GX 366MHz	23/09/2013	23/09/2010
urba2	WYSE S10 THIN CLIENT 6E9DJ801312		AMD GEADE GX 366MHz	23/09/2013	23/09/2010



-64-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

consumo2	WYSE S10 THIN CLIENT 6E9DJ801087	AMD GEADE GX 366MHz	23/09/2013	23/09/2010
secre3	WYSE S10 THIN CLIENT 6E9DJ801425	AMD GEADE GX 366MHz	23/09/2013	23/09/2010
ordenanza1	WYSE S10 THIN CLIENT 6E9DJ801731	AMD GEADE GX 366MHz	23/09/2013	23/09/2010
urba19	WYSE S10 THIN CLIENT 6E9DJ800309	AMD GEADE GX 366MHz	23/09/2013	23/09/2010
infor	WYSE S10 THIN CLIENT 6E9DJ80	AMD GEADE GX 366MHz	23/09/2013	23/09/2010
infor	WYSE S10 THIN CLIENT 6E9DJ80	AMD GEADE GX 366MHz	23/09/2013	23/09/2010

Altas Impresoras-2011

<i>Departamento</i>	<i>Modelo</i>	<i>nº Serie</i>	<i>Fin garantia</i>	<i>Compra</i>	<i>Baja</i>
<i>AGENCIA DE</i>					
	EPSON Office BX525WD	MGTY005407	30/11/2013	30/11/2010	
<i>ALCALDÍA</i>					
	HP Officejet 4500	CN04RF12GN	13/07/2011	13/07/2010	
<i>CONTRATACION</i>					
	Lexmark E360dn	72MV2B6	30/11/2013	30/11/2010	
<i>CULTURA</i>					
	EPSON Office BX525WD	MGTY000161	30/11/2011	30/11/2010	
<i>INFORMÁTICA</i>					
	EPSON Office BX525WD	MGTY005756	22/12/2011	22/12/2010	
	EPSON Office BX525WD	MGTY015757	22/12/2013	22/12/2010	
	EPSON Office BX525WD	MGTY000234	30/11/2011	30/11/2010	
<i>SECRETARÍA</i>					
	Lexmark E360dn	72MV2BB	30/11/2013	30/11/2010	
<i>SERVICIOS</i>					
	Lexmark E360dn	72MV2B0	30/11/2013	30/11/2010	
<i>URBANISMO</i>					
	EPSON Office BX525WD	MGTY015967	22/12/2013	22/12/2010	
	EPSON Office BX525WD	MGTY016100	22/12/2013	22/12/2010	

EPIGRAFE: 8º, BIENES Y DERECHOS REVERSIBLES.-
Ninguno.-

BAJAS-2011

EPIGRAFE: 1º, INMUEBLES, B) URBANO.-
Ninguno.-



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

EPIGRAFE: 2º, DERECHOS REALES.-

Ninguno.-

EPIGRAFE: 3º, MUEBLES DE CARÁCTER HISTORICO, ARTISTICO O CONSIDERABLE VALOR ECONOMICO.-

Ninguno.-

EPIGRAFE: 4º, VALORES MOBILIARIOS, CREDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CORPORACION.-

Ninguno.-

EPIGRAFE: 5º, VEHÍCULOS.-

3.- Máquina barredora marca Ausapi, modelo 2500 AC, matricula CS-31436-VE, nº BMPI 10259. (Baja año 2011)	2.939.995.-
9.- Máquina despedregadora marca ARGIGAN, chasis nº 002/86. (Baja año 2011)	2.408.000.-
15.- Un grupo electrógeno Motor Onda, marca Solano, tipo JL-1, nº de identificación de chasis 899929. (Baja año 2011)	150.000.-
16.- Un grupo electrógeno Mecc Altespa SMART 342R/4, nº 506013- KVA-110-1500 r.p.m. 220/380 V. 289/167 A. Cos. P. 0'80 móvil VH. (utilizado por FACSA). (Baja año 2011)	2.000.000.-
17.- Una máquina corta-césped Mod. SZ-38 John Deere. (Dtº nº 90622D617). Polideportivo Municipal. (Baja año 2011)	585.178.-
21.- Una maquina limpia playa Artigau JB, con destino Brigada de Obras. (Baja año 2011)	2.996.000.-
50.- Moto BMW R-650, matricula 1750 CCX, destino Policía Local. (Alta por acuerdo plenario de fecha 28-04-2003 a fecha 31 de Diciembre del 2002). (Baja en el año 2009)	Régimen de alquiler
51.- Moto BMW R-650, matricula 2772CCX, destino Policía	Régimen de alquiler



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

<p>Local. (Alta por acuerdo plenario de fecha 28-04-2003 a fecha 31 de Diciembre del 2002).(Baja en el año 2009)</p> <p>52.- Moto BMW R-650, matricula 1726CCX, destino Policía Local. (Alta por acuerdo plenario de fecha 28-04-2003 a fecha 31 de Diciembre del 2002). (Baja 12-Julio-2011)</p>	<p>Régimen de alquiler</p>
<p>66.- Un Vehículo FORD FOCUS C-MAX, matricula 5569FLB con destino en la Policía Local. (Alta a 31 de Diciembre de 2008 por acuerdo plenario de 28-05-2009) (Baja Julio-2011)</p> <p>67.- Moto BMW F-650, matricula 3235FLZ, destino Policía Local. (Alta a 31 de Diciembre de 2008 por acuerdo plenario de 28-05-2009) (Baja 12-Julio-2011)</p> <p>68.- Moto BMW F-650, matricula 3243FLZ, destino Policía Local. (Alta a 31 de Diciembre de 2008 por acuerdo plenario de 28-05-2009) (Baja 12-Julio-2011)</p> <p>69.- Moto BMW F-650, matricula 3259FLZ, destino Policía Local. (Alta a 31 de Diciembre de 2008 por acuerdo plenario de 28-05-2009) (Baja 12-Julio-2011)</p> <p>70.- Moto BMW F-650, matricula 3248FLZ, destino Policía Local. (Alta a 31 de Diciembre de 2008 por acuerdo plenario de 28-05-2009) (Baja 12-Julio-2011)</p>	<p>Régimen de alquiler</p> <p>Régimen de alquiler</p> <p>Régimen de alquiler</p> <p>Régimen de alquiler</p> <p>Régimen de alquiler</p>

EPIGRAFE: 6º, SEMOVIENTES.-
Ninguno.-



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

EPIGRAFE: 7º, OTROS BIENES MUEBLES.-

BAJAS-2011

SIC (SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA)/2011

1	Fotocopiadora Ricoh Aticio MP 1600	i
1	Impresora-Fotocopiadora-Fax "Brother MFC"	i

SECRETARIA/2011

1	Fax BROTHER-FAX 292	i
---	---------------------------	---

GABINETE DE ALCALDIA/2011

1	Fax-Fotocopiadora HP Officejet 4500	i
---	---	---

DESPACHO CONCEJALES /Gabinete de Prensa/2011

1	Florero.....	i
---	--------------	---

ORDENANZAS 1 º PLANTA/2011

1	Fotocopiadora Modelo TR-1600 Marca Canon	i
---	--	---

CUARTO DE ORDENANZAS/2011

1	Guillotina papel Mod.Cizalla.....	140,94
1	Fax Canon.....	i
1	Fotocopiadora RICOH-ALICIO mod. AF2045.....	8749,53

INTERVENCION/2011

1	Calculadora Royal 480 PD, nº 41638759	255,79
---	---	--------



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

TESORERIA/2011

1	Calculadora TA TRIUMPH-ADLER 121PD Plus.....	i
1	Calculadora Texas Instruments TI-5162.....	i

TECNICO DE URBANISMO/2011

1	Soporte monitor	i
---	-----------------------	---

SECCION CONTRATACIÓN/2011

1	Máquina de escribir IBM, modelo 6781-2	
1	Tapa + ruedas 44x57x2 melamina gris	26,9
3	Estante 43,5x37 melamina gris	25,16
2	Estante fijo 43,5x37 melamina gris	19,14

DESPACHO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS /2011

1	Teléfono	
1	Estantería con 4 tablas de 70x200 (fuera)	

INVENTARIO CASA CULTURA 2011

SALA DE EXPOSICIONES

1	Cenicero papelera	i
1	Sillón marrón.....	i
1	Mesa marrón grande para reuniones.....	i
1	Video Daewoo (antes Alcaldía).....	i
1	Televisor Elbe (antes Alcaldía).....	i
1	Ventilador Taurus tropicano 10F.....	i

DESPACHO TÉCNICO CULTURA (Antes Cafetería-Sala Talleres)

3	Radio Pro-Basic (clases idiomas)	i
---	--	---



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

BIBLIOTECA INFANTIL

2 Sillas rojo/gris.....i

BIBLIOTECA ADULTOS

2 Sillas de color grisi

SALÓN DE PLENOS

1 Atril madera sin escudo.....i

1 Sillas madera tapizado rojo.....i

SALA DE CONFERENCIAS

1 Mesa televisor de cristal.....i

1 Televisor color marca New Crom Mainz.....i

1 Video Blaupunt RTV 310 serie C5KB02521 color gris.....i

12 Sillas S-1006-FA fija en Nappel 222.....i

4 Sillas S-1006-FA individuales en Nappel 222.....i

1 Sillones estructura metálica tapizado gris CM.....i

1 Video negro.....i

4 Sillones con estructura metálica tapizados color marrón (Antes despacho nº3 Normalització Lingüística).....i

1 Sillón verde pasillo Hall arriba.....i

AULA Nº3

1 Sillas con estructura metálica pintada en epoxi negro y tapizadas en azul y negro (Normalització).....i

SALA REUNIONES 2 - EPA

3 Cortinas (en mal estado).....i

1 sillón color marrón.....i

DESPACHO Nº 4 - EPA

1 Fotocopiadora.....i

DESPACHO Nº 3 – PSOE



-70-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

- 1 Aparato de aire acondicionado AirWell.....i
- 1 Armario de madera gris con puertas.....i

DESPACHO Nº 2 - IU

- 4 Sillones tapizados color marrón.....i

DEPARTAMENT DE JOVENTUT: CASAL JOVE I CIDAJ/ 2011

MITJANS TÈCNIS I ALTRE EQUIPAMENT:

- 1 Fotocopiadora Kiocera Mita KM-1525.....i
- 2 Glorietes verdes de lona (per activitats d'exterior).....i
- 1 peu de micro (Base de sobretaula circular: 15 cm) TS-101B.....i

SERVICIO DE ALCANTARILLADO/2011

BOMBEO RATLLA (ANTIGUO)

- 1 Cuadro eléctrico seccionado grupo.....2.250,42

BOMBEO RATLLA (NUEVO)

- 1 Cuadro reagiva.....i

EQUIPOS ALMACENADOS POR FACSA

- 2 EQUIPOS DE CORACIÓN1.322,23

CEMENTERIO MUNICIPAL/2011

- 1 Manguera de riego de 25 metros.....i

BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS

MATERIAL ALMACÉN / ENCARGADO BRIGADA/2011

- 1 Escaleras para escenario de 1,00.....i
- 1 Carrozas de fiestas.....i
- 20 Vallas metálicas.....i



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

3	Vallas plástico azules.....	i
50	Sillas metálicas galvanizadas (ALMACEN junto LIDL).....	i
4	Torres madera vigilancia playa (ALMACEN junto LIDL).....	i

UNION MUSICAL SANTA CECILIA/2011

1	Fliscorno Amati-Kraslice Cilindros 16A De palas plateado Sí.....	i
1	Cajas Ludwig 410 2 unidades-plateadas.....	i
1	Timbales Ludwig Maquine 1874 De fibra de vidrio-3 tamaños.....	i
1	Xilófono Royal RXST-305 609/7-44 3 octavas y media.....	i
1	Tarima de Director Color carne.....	i

INVENTARIO TEATRE MUNICIPAL/2011

SISTEMA DE VIDEO/IMAGEN.
PROCESADORES DE VIDEO

1	Generador de caracteres Panasonic WJ-KB50E.....	i
1	Mezclador digital Panasonic WJ-MX12G.....	i

MOBILIARIO

CAMERINOS/SERVICIOS

2	Cubos plástico baño.....	i
---	--------------------------	---

INVENTARIO OFICINA DE TURISMO CASA ABADÍA 2011

OFICINA TURISMO 2011

1	Fotocopiadora COPYSAT Modelo, Ricoh Aticio 1015.....	i
---	--	---

INVENTARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS 2011
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
PABELLÓN DE DEPORTES

MATERIAL DEPORTIVO – ALMACÉN Y PISTA

1	Cubo de pelotas de tenis.....	i
---	-------------------------------	---



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

ALMACEN BICICLETAS

1 Radial.....i

MULTIUSOS 1

1 Reloj.....i

INVENTARIO DE JEFATURA DE POLICIA LOCAL 2011

PLANA MAYOR

2 Sillas con ruedas.....i

ARMAS

3 Pistolas H.K. 9 Mmp.....i

MATERIAL INFORMATICO

Bajas Ordenadores- 2011

<i>Usuario</i>	<i>Modelo</i>	<i>CPU</i>	<i>Tipo CPU</i>	<i>Garantía</i>	<i>Compra</i>
	FUJITSU SCENIC N320	YBNU030932	CELERON 2.6 GHZ	22/04/2009	22/04/2005
	FUJITSU SCENIC N320	YBNU030931	CELERON 2.6 GHZ	22/04/2009	22/04/2005
	FUJITSU SCENIC N320	YBNU002832	Celeron 2.6 Ghz.	27/08/2008	27/08/2004
	FUJITSU SCENIC N320	YBNU002838	Celeron 2.6 Ghz.	27/08/2008	27/08/2004
	FUJITSU SCENIC N320	YBNU002840	Celeron 2.6 Ghz.	27/08/2008	27/08/2004
	FUJITSU SCENIC N320	YBNU002835	Celeron 2.6 Ghz.	27/08/2008	27/08/2004
	FUJITSU SCENIC N320	YBNU002830	Celeron 2.6 Ghz.	27/08/2008	27/08/2004
	FUJITSU SCENIC N320	YBNU002844	Celeron 2.6 Ghz.	27/08/2008	27/08/2004
	FUJITSU SCENIC N320	YBNU002836	Celeron 2.6 Ghz.	27/08/2008	27/08/2004
	FUJITSU SCENIC N320	YBNU002841	Celeron 2.6 Ghz.	27/08/2008	27/08/2004
	Dell Optiplex GX240	DXCF90J	Pentium IV 1.5	01/01/2005	11/12/2002
	Dell Optiplex GX240	CJRMF0J	Pentium IV 1.5	15/06/2005	11/12/2002



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Dell Optiplex GX50	CZL4J0J	Celeron 1.3	04/10/2005	03/10/2002
Dell Optiplex GX50	3ZL4J0J	Celeron 1.3	04/10/2005	03/10/2002
Dell Optiplex GX50	9ZL4J0J	Celeron 1.3	04/10/2005	03/10/2002
Dell PowerEdge 1500sc	15ZWD0J	BiPentium III 1.13	30/04/2007	11/12/2002
Dell Optiplex GX260	38DWR0J	Pentium IV 2.0	26/06/2008	27/06/2003
Dell Optiplex GX270	6MXGV0J	Celeron 2.2	29/09/2008	30/09/2003
Dell Optiplex GX270	1H9F21J	Pentium IV 2.6 GHZ	26/03/2008	26/03/2004
Dell Optiplex GX270	DHF141J	Pentium IV 2.8 GHZ	06/05/2008	06/05/2004
Dell Optiplex GX270	7HF141J	Pentium IV 2.8 GHZ	06/05/2008	06/05/2004
FUJITSU SCENIC N320	YBNU002834	Celeron 2.6 Ghz.	27/08/2008	27/08/2004
FUJITSU SCENIC N320	YBNU002833	Celeron 2.6 Ghz.	27/08/2008	27/08/2004
Dell PowerEdge 400SC	C7M041J	Pentium IV 2,4 Ghz.	05/05/2009	06/05/2004
Dell PowerEdge 400SC	8KV821J	Pentium 4 2.4 Ghz	24/03/2005	24/03/2004
Power Edge 2800	FX94D1J	XEON 3.0 GHZ	02/12/2008	02/12/2004
Power Edge 2800	HX94D1J	XEON 3.0 GHZ	02/12/2008	02/12/2004

Bajas Impresoras-2011

<i>Departamento</i>	<i>Modelo</i>	<i>nº Serie</i>	<i>Fin garantia</i>	<i>Compra</i>	<i>Baja</i>
<i>ALCALDÍA</i>					
	HP OFFICEJET PSC 2410	HU46UKF773	29/09/2007	23/09/2004	23/12/2010
<i>INFORMÁTICA</i>					
	HP Deskjet 5850	MY3931N3HG	24/10/2006	24/10/2003	15/03/2010
	HP DESKJET 6840C	MY59G5R097	14/11/2008	14/11/2005	08/09/2010
	HP DESKJET 6980	MY7369R3DX	08/08/2010	08/08/2007	23/12/2010
	HP DESKJET 6980	SMY71I9R0JG		18/05/2007	23/12/2010
	HP DESKJET 6980	SMY71I9R09J		18/05/2007	23/12/2010
	HP DESKJET 6980	my772bs1hg	27/04/2009	27/04/2006	23/12/2010
	HP Deskjet 970 Cxi	MY044160R5	01/10/2004		22/03/2010
	Lexmark E323	891FKDF	31/01/2011	01/04/2004	23/12/2010
<i>POLICIA LOCAL</i>					
	HP Deskjet 5652	MY3AB4K5D9	04/04/2007	04/04/2004	23/12/2010
<i>TURISMO</i>					
	HP DESKJET 6840C	SMY4C14Q1P1	12/04/2008	12/04/2005	23/12/2010

EPIGRAFE: 8º, BIENES Y DERECHOS REVERSIBLES.-
Ninguno.-



-74-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

(120831P-OR/261)

**PUNTO QUINTO.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO-
RECTIFICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2011.-**

Resultando que por acuerdo plenario de 24 de Junio de 2010 este Ayuntamiento de Benicasim acordó crear el Inventario Municipal del Patrimonio Municipal del Suelo.

Resultando que por los servicios de la Vicesecretaria, del Jefe de la Sección de Urbanismo, Arquitecto Municipal e Intervención Municipal se informa que no hay ninguna novedad en relación con este Inventario desde la fecha de 24 de Julio de 2010.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo regula los patrimonios públicos del suelo configurándolos como un Patrimonio separado con informes específicos y régimen peculiar.

Considerando conveniente recoger específicamente cuales son los bienes que integran dicho Patrimonio en un inventario que constituya un elemento de trabajo consultable por los integrantes de la Corporación como por los Funcionarios de la misma.

Considerando que por su parte la Ley 16/2005 de 30 de Diciembre Urbanística Valenciana regula en su art. 258 y ss. estos patrimonios municipales de Suelo dispone que cada Patrimonio Público Municipal de Suelo integrará un patrimonio independiente, separado del resto del Patrimonio de la Administración titular.

Considerando que para que se recojan todos los bienes integrantes de Patrimonio Municipal de Suelo además de los registrados en el registro Autonómico es conveniente que se refleje en un Inventario Municipal separado del Inventario Municipal de Bienes sin perjuicio que este también recoja los bienes inmuebles que integran el Patrimonio Municipal de Suelo.

Visto el informe de la Vicesecretaria, de la Intervención Municipal y del Jefe de la Sección Urbanismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal del Área Territorial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2012.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 16; Concejales ausentes: 1, Antonio Rodriguez; Votos afirmativos: 16, de los señores/as, Mauro Soliva, Carolina San Miguel, Clemente Martín, Elena Llobell, Manuel Martín-Lorente, Javier Alonso, Juan Emilio García, Carla Boix, Susana Marqués, Francesc Colomer, Sonia Alonso, Gustavo Ramón, Ramón Álvarez, Sebastián Esparducer, Rosalía Torrent y Domingo Ferrando; por lo que por unanimidad se acuerda:



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

PRIMERO.- Declarar no haber lugar a rectificaciones del Patrimonio Municipal del Suelo a 31 de Diciembre de 2011, por lo que tampoco ha habido altas en el Registro Autonómico de bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo que lleva la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los Servicios de Urbanismo, a la Intervención Municipal y a la Vicesecretaria del Ayuntamiento. **(120831P-OR/262)**

PUNTO SEXTO.- RECTIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2012.-

Resultando que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de junio de 2012, se adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito 8P/2012 (120629P-OR/170), elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones (BOP núm. 90 de 28 de julio de 2012). En el expediente se incluía en el Presupuesto de Gastos y en el Anexo de Subvenciones Nominativas las relativas a la “Asociación AMPA Palmeral” y a la “Asociación AMPA Santa Águeda”, por importe de 29.000,00 euros y 42.000,00 euros, respectivamente, con el objeto de desarrollar un programa educativo consistente en la adquisición de libros de texto, material escolar y otras actuaciones complementarias para los alumnos de los colegios públicos “Santa Águeda” y “Palmerar” al objeto de fomentar la reutilización del libro de texto escolar y optimizar los recursos en la enseñanza obligatoria.

Advertido error en las fichas de las subvenciones nominativas, que se adjuntaban como Anexo, resulta necesaria su corrección, puesto que en ambas se hacía referencia en la finalidad a los alumnos de los dos centros educativos, siendo lo procedente que se indicara únicamente a los alumnos del Colegio de la respectiva AMPA.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal del Área de Gestión y Promoción Económica de fecha 27 de agosto de 2012, en sesión ordinaria.

Abierto el debate interviene Sebastián Esparducer, portavoz de EU, diciendo: “Sí gracias de manera muy breve, bueno esto está en relación con en principio lo que era la gratuidad de los libros de texto para la enseñanza pública de Benicàssim, que en su día pues ustedes la eliminaron a pesar de su compromiso electoral, y la pregunta que hace este grupo es si esta rectificación en el anexo de subvenciones va a conllevar retraso en el pago de esta cantidad económica, y terminar diciendo que nosotros igual que nos abstuvimos en este proceso porque somos firmes defensores de la necesidad de la gratuidad, pues vamos a mantener la misma postura”.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Después interviene Mauro Soliva, portavoz del equipo de gobierno, diciendo: “ Tranquilizarlo porque de hecho ya se han firmado los convenios de estas dos AMPAS tanto de San Águeda como del AMPA Palmeral, y se ha hecho efectivo para que esté llevando a cabo. La próxima semana se reparten ya libros, si está todo claro. Era simplemente una cuestión de matiz que cuando se elaboró el informe digamos aparecían juntas ambas AMPAS y técnicamente debía de estar cada una con su expediente concreto, pero esto desde luego no tiene ninguna consecuencia, al contrario. Y además comunicarle que como sabrá pues el modelo de Benicàssim no sólo entendemos que es positivo para esta ciudad sino que hasta tal punto que otras ciudades se han interesado por él y hasta la Consellería de Educación a partir del modelo de Benicàssim de corresponsabilidad, y las bases de transparencia, de memoria y la creación de ese banco de libros de las AMPAS lo quiere extender en toda la Comunidad Valenciana, con lo cual nos deberíamos sentir todos los ciudadanos de Benicàssim orgullosos de que seamos modelo de cómo gestionar con principios de reutilización, de desde luego, de formación también en la conciencia de los niños sobre el respeto del material didáctico y la preservación del medio ambiente. Gracias”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 16; Concejales ausentes: 1, Antonio Rodríguez; Votos afirmativos: 14, de los señores/as, Mauro Soliva, Carolina San Miguel, Clemente Martín, Elena Llobell, Manuel Martín-Lorente, Javier Alonso, Juan Emilio García, Carla Boix, Susana Marqués, Francesc Colomer, Sonia Alonso, Gustavo Ramón, Ramón Álvarez y Domingo Ferrando; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 2, Sebastián Esparducer y Rosalía Torrent; por lo que se acuerda:

PRIMERO.- Rectificar la ficha de la Subvención Nominativa relativa a la “Asociación AMPA Santa Águeda”, incluida en el Anexo de Subvenciones Nominativas del ejercicio 2012 por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de junio de 2012, del modo que a continuación se detalla:

- Donde dice: «XXXXXXXXXXXX».

- Debe decir: «XXXXXXXXXXXX».

SEGUNDO.- Rectificar la ficha de la Subvención Nominativa correspondiente a la “Asociación AMPA Palmerar”, incluida en el Anexo de Subvenciones Nominativas del ejercicio 2012 por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de junio de 2012, según el siguiente tenor literal:

- Donde dice: «XXXXXXXXXXXX».

- Debe decir: «XXXXXXXXXXXX».



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contratación-Negociado de Subvenciones, al Departamento de Educación y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos. **(120831P-OR/263)**

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Resultando que el actual Reglamento del Servicio Municipal es el aprobado en sesión plenaria de 18 de abril de 2002 publicado en el BOP nº 91 de 30 de julio de 2002, y posteriormente se ha modificado la normativa en materia de policía sanitaria mortuoria.

Considerando que es necesario redactar un nuevo reglamento adaptado a la normativa actual de aplicación, cuyo texto comprenda y regule la diversa casuística del servicio y sea a su vez de fácil comprensión para la ciudadanía.

Considerando que se ha redactado un texto del Reglamento de este servicio que ha sido informado por los técnicos competentes.

Considerando que el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.) modificada, entre otras, por la Ley 11/99, de 21 de abril, atribuye a los municipios competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia Cementerios y Servicios Funerarios y el art. 26 de la citada LRRL, establece el servicio de cementerio como de obligatoria prestación, por sí mismo o asociados, a todos los municipios.

Considerando que los municipios tienen atribuida la potestad reglamentaria conforme a lo establecido en el art. 4 de la Ley 7/1985, R.B.R.L.

Considerando lo expuesto, de conformidad con los informes del Técnico de Sanidad y Consumo, del Viceinterventor, del Jefe de la Sección de Personal y Servicios Públicos y lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio; arts. 49, 22, 56 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal del Área de Gestión y Promoción Económica de fecha 30 de julio de 2012, en sesión ordinaria.

Abierto el debate interviene Sebastián Esparducer, portavoz de EU, diciendo: "Bueno cuando esta aprobación del Reglamento pasó por la Comisión Informativa oportuna mi grupo hizo varias propuestas al respecto y ninguna de las mismas se recoge hoy en el expediente, por tanto no podemos votar afirmativamente. Una cuestión que nos parece muy importante es que parece ser que en breve va a estar abierto el tanatorio con lo cual nosotros consideramos que es esencial coordinar el Reglamento del cementerio con un nuevo servicio como es el servicio de tanatorio, que no sólo va a coincidir espacialmente, sino que



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

evidentemente va a coincidir bueno pues en su actividad. Luego también comentamos que el Reglamento que hoy traen para su aprobación inicial habla de sala de autopsias y material cuando todos sabemos que no existen esos espacios actualmente en el cementerio, con lo cual creemos que sobra del Reglamento y que el Reglamento no se ajusta a la realidad de las instalaciones. Habla de sala de depósitos, etc, es un espacio que inexistente. Y por último también lo comentamos, nosotros no somos partidarios de marcar clases hasta incluso después de muertos ¿no?, que hayan panteones, que hayan nichos, que haya gente de primera y gente de segunda incluso cuando ya no están en vida y en este sentido pues no vamos a apoyar el Reglamento que proponen”.

Después interviene Gustavo Ramón, portavoz del PSOE, diciendo: “ Bueno nos sorprende que traigan ahora aquí este Reglamento sin haberlo pasado por ningún Consejo de Participación Ciudadana, cuando quisieron cambiar los nombres a las obras que se realizaron la anterior legislatura sí que corrieron a aceptar acuerdos y a asumir acuerdos con el Consejo de Participación Ciudadana, nosotros lo que les pedimos es que hagan lo mismo con todos los Reglamentos que van a ser susceptibles de ser utilizados por toda la ciudadanía de Benicàssim, y del mismo modo pues dar traslado del acuerdo o antes de tomar el acuerdo dar traslado del borrador para que las diferentes confesiones religiosa que existen en el municipio pues sean conocedores y puedan hacer sus aportaciones al respecto. Es que desconocemos si lo han hecho porque en ningún momento nos lo han dicho, entonces de momento si no tienen o no nos indican lo contrario nos vamos a abstener en este punto.”

A continuación interviene Mauro Soliva, portavoz del equipo de gobierno, diciendo: “ Desde luego no entendemos muchas veces las posturas de la oposición, que se entiende que muchas veces en cuestiones no tienen..., en cuanto a lo que aquí se trae Sr Ramón es una modificación del existente no estamos cambiando en absoluto el sentir y la, desde luego no es un nuevo Reglamento y desde luego también haciendo alusión a los temas que apuntado el Sr Esparducer precisamente porque tiene que entrar en vigor el tema del tanatorio y se tienen que conciliar, no es necesario uno nuevo, mientras tanto no esté en funcionamiento. Cuando esté en funcionamiento el servicio, veamos cómo se desarrolla etc, y será el momento Sr Ramón de con la práctica poner y a ver si entonces un nuevo Reglamento que incluya tales cuestiones. Desde luego usted no comparte las clases sociales, nosotros tampoco pero entendemos el derecho de cualquier persona a decidir cómo quiere que se le recuerde después de muerto y estará en su libertad, y hay personas que gastan el dinero en comilonas y otros que prefieren pues para la posteridad dejar una bonita inscripción hecha por un buen artista, pues cada uno hace con sus últimos días de descanso lo que quiere, por tanto igual que cada uno hace lo que quiere con su dinero o con su vida, en ese sentido no entendemos que sea función de la administración regular las cuestiones éstas, por lo tanto cada uno que sea libre, Sr Esparducer, por lo tanto nosotros mantenemos si es positivo, y realmente la cuestión es mínima, estamos hablando de ampliar el horario de manera que sea continua y simplemente hacer una pequeña modificación que antes se cerraba de octubre a marzo a las 16 horas y se ampliará una hora. Y que de los meses de abril a septiembre antes se cerraba a las 8 y se cerrará a las 7. Esto ha sido fruto de los informes y de la inquietud que se nos ha trasladado tanto por algunos usuarios como especialmente por los propios empleados del cementerio municipal, que no tiene sentido que en verano estuviese ese



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

horario y que esa hora se ganase para la otra época del año, y que así se evitaban también pues cuestiones de comportamiento incívico que se habían detectado en el entorno del cementerio municipal.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 16; Concejales ausentes: 1, Antonio Rodriguez; Votos afirmativos: 10, de los señores/as, Mauro Soliva, Carolina San Miguel, Clemente Martín, Elena Llobell, Manuel Martín-Lorente, Javier Alonso, Juan Emilio García, Carla Boix, Susana Marqués y Domingo Ferrando; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 6, de los señores/as, Francesc Colomer, Sonia Alonso, Gustavo Ramón, Ramón Álvarez, Sebastián Esparducer y Rosalía Torrent; por lo que se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el Reglamento del Cementerio municipal de Benicasim.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.P. del correspondiente anuncio, a efectos de reclamaciones y sugerencias, debiéndose exponer asimismo, dicho anuncio en el Tablón de Edictos y en la web municipal.

TERCERO.- Declarar definitivamente aprobado el texto del presente Reglamento sin necesidad de ulterior acuerdo, en el supuesto de que no se formulen por escrito reclamaciones o sugerencias al respecto.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado, dándosele el impulso que corresponda y suscriba cuantos documentos sean precisos a tal fin.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

SEXTO .- Contra la aprobación definitiva del Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia , dentro del plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación de esta disposición , según establecen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente. **(120831P-OR/264)**

PUNTO OCTAVO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- Fuera del Orden del Día, se trataron los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día:

8.1.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PSOE SOBRE CREACIÓN DE



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

-80-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

UNA COMISIÓN ESPECIAL Y URGENTE DE LA PISCINA CUBIERTA. (R.E. 11263 DE 30 DE AGOSTO 2012).-

“MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dado que este grupo municipal ha tenido conocimiento durante el transcurso de la presente semana, de la intención de la empresa concesionaria de la explotación del servicio de la piscina municipal de cerrar las instalaciones el próximo sábado 1 de Septiembre de 2012 y no seguir con la prestación del servicio.

Siendo conscientes del grave perjuicio que este cierre provocará: a los usuarios de la piscina (recordando que hay usuarios que realizan esta práctica por prescripción médica), a los trabajadores de la misma y en general a la imagen social y turística del propio municipio de Benicàssim.

Entendiendo que este cierre es, a todas luces, inconcebible e inaceptable, tratándose de la prestación de un servicio público tan importante como el de la Piscina Municipal, y que grava directamente la línea medular del estado del bienestar del que ha venido disfrutando los ciudadanos de Benicàssim durante los últimos cuatro años.

El grupo municipal socialista, por todo lo anteriormente expuesto, presenta para su aprobación por el Pleno, los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Proponemos la creación de una **comisión especial y urgente** integrada por diversos colectivos de Benicàssim, así como por técnicos municipales y los propios políticos de la corporación.

Una comisión cuyo único objetivo sea el de velar, impulsar y garantizar la puesta en funcionamiento de la piscina municipal de forma inmediata.

Una comisión en la que podrían participar: las AMPAS (asociaciones de padres y madres de alumnos) y responsables de los centros educativos, ya que los alumnos son potenciales usuarios de la piscina; el instituto Violant de Casalduch; asociaciones de personas mayores; los propios empresarios turísticos, ya que la piscina no deja de ser una oferta complementaria y los clubs deportivos del municipio que pueden utilizarla.

2º.- Convocar de manera urgente a los afectados para explicarles cómo queda su situación.”

Abierto el debate interviene Gustavo Ramón, portavoz del PSOE, diciendo: “Yo



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

creo que la urgencia está más que justificada, la moción que más justificada puede tener la urgencia es la que estamos planteando ya que estamos tratando un tema de la piscina municipal, el cierre de la piscina municipal que en 12 horas se va a hacer efectivo y nuestra propuesta es solicitar una comisión especial y urgente que agrupe a todos los sectores implicados y que puedan tener vinculación con la piscina para entre todos aunar a impulsar la reapertura de esta piscina lo antes posible y en un segundo apartado lo que pedimos es que se convoque de manera urgente y esto es muy importante porque no se les ha dado ningún tipo de explicación en directo, simplemente un correo electrónico, ya digo que se convoque de manera urgente a todos los afectados, usuarios especialmente y los trabajadores para explicarles cómo queda su situación. Y nada más, simplemente quería pues eso, manifestar en este caso la más que evidente urgencia de esta moción ya que lo que sí que está claro es que la piscina en 12 horas va a quedar cerrada. Benicàssim se queda sin piscina durante el gobierno del PP”.

Después interviene Domingo Ferrando, portavoz del BLOC, diciendo: “Es interesante porque ya se ha visto que el tema es importante y no hemos tenido información, luego si se quiere lealtad ergo información. Yo apoyaré la urgencia”.

Acto seguido interviene Sebastián Esparducer, portavoz de EU, diciendo: “Mi grupo votará la urgencia de la moción.”

Finalmente interviene Mauro Soliva, portavoz del equipo de gobierno, diciendo: “Pues no vamos a votar la urgencia entre otras cosas porque este punto se ha debatido y ha quedado clarísimamente expresada la voluntad de este equipo de gobierno de convocar los órganos habituales de participación ciudadana, el Consejo de Participación, el Consejo territorial de Deportes, se va convocar porque ya se lo hemos advertido, nosotros no somos como ustedes que se saltaban a la torera las convocatorias de los órganos de participación, sino que cuando toca, en tiempo y forma se convocan estos órganos y dentro de unas semanas se convoca el Consejo Municipal de Educación, el Consejo Escolar Municipal, donde ya se trató en su día temas vinculados a la piscina por el Instituto etc, y se les trasladará absolutamente toda la información, como en su día ya se les trasladó cuando nos preguntaba por el tema del Instituto si podía revertir las clases a la piscina, etc, y se les trasladó y allí constan en las Actas que allí se somete toda la información que hasta ese momento tenía el Ayuntamiento de Benicàssim, de hecho recuerdo la última que precisamente les trasladamos que estábamos solicitando memorias y que aún faltaban entrar memorias de las que en teoría deberían hacer varios años que estar presentes en los archivos municipales. Por lo tanto, esto es, me van a permitir una postura de clara utilización política del tema de la piscina. Ustedes, yo entiendo porque además la foto que se han hecho lo dice clarísimamente, ustedes están contentos, o sea, se han hecho una foto sonriendo delante de la piscina de Benicàssim por su cierre. Desde luego eso expresa lo que ustedes pretenden dar a la ciudadanía, no soluciones sino hacer de esto un caso político. Desde luego en eso no nos encontrarán. Toda la información la han tenido Sr Domingo, la tendrán y la tienen. Y desde luego los pasos que se vayan dando serán tratados donde toca que es en las Comisiones oficiales y si es el caso y como ha hecho siempre la Alcaldesa en la Junta de Portavoces donde se les ha trasladado no sólo este tema sino otros temas también importantes como por ejemplo de la empresa Desarrollo Turístico de Benicàssim



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

en el que también se ha trasladado las inquietudes de este equipo de gobierno al respecto. Por lo tanto no se preocupen que transparencia toda, información a los ciudadanos toda. Pero esto que hoy presentan es simplemente un gesto político porque me imagino que lo único que pretenden es otro titular en prensa pero les recomendaría que no sonrían tanto porque la situación es preocupante para los ciudadanos de Benicàssim aunque para ustedes crean que esto les da réditos políticos. Gracias”.

Sometida la urgencia de la moción a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 16; Concejales ausentes: 1, Antonio Rodríguez; Votos afirmativos: 7, de los señores/as, Francesc Colomer, Sonia Alonso, Gustavo Ramón, Ramón Álvarez, Sebastián Esparducer, Rosalía Torrent y Domingo Ferrando; Votos negativos: 9, de los señores/as, Mauro Soliva, Carolina San Miguel, Clemente Martín, Elena Llobell, Manuel Martín-Lorente, Javier Alonso, Juan Emilio García, Carla Boix y Susana Marqués; Abstenciones: ninguna, por lo que no prospera la urgencia de la moción.

(120831P-OR/265)

8.2.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PSOE, EU Y BLOC SOBRE PETICIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA QUE EFECTUE LA REVISIÓN A LA BAJA DE LAS ACTUALES VALORACIONES CATASTRALES (R.E. 11264 DE 30 DE AGOSTO 2012).-

“MOCIÓN

Gustavo Ramón, Sebastián Esparducer, J. Domingo Ferrando, portavoces del PSOE, EU y BLOC, respectivamente presentan la siguiente Moción, justificada entre otras, en los siguientes argumentos:

Durante el Gobierno del PP-ARB, año 2006, el entonces equipo de gobierno solicitó, requirió e insistió (por dos veces) en requerir una revisión catastral del municipio de Benicàssim.

Desde entonces, y una vez aplicada la nueva ponencia de valores, los diferentes gobiernos municipales, han intentado corregir, mediante reducciones del coeficiente de gravamen, la importante subida que supuso, a tenor del desfase evidente que existe entre las valoraciones oficiales, y el precio real del mercado.

Por tanto, en la actual situación de crisis, se ha evidenciado la razón de los grupos de la oposición que en su día (2006) ya advirtieron de los perjuicios de la decisión adoptada por el PP-ARB, puesto que al comienzo de la crisis en el 2007 se confirmó lo que el PSOE-EU-BLOC dijeron.

Es urgente y necesario, formalizar de forma oficial, y desde el máximo órgano de



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

gobierno del Ayuntamiento, que es el Pleno, una petición unánime al Ministerio de Hacienda para que revise a la baja, y ajuste a precio real de mercado, los bienes inmuebles del municipio de Benicàssim, entre otros motivos, ya que ha pasado el tiempo legalmente establecido para solicitar la citada revisión.

Durante el mandato del anterior gobierno municipal PSOE-EU-BLOC, se formalizaron varias peticiones plenarios.

La ciudadanía, se ha movilizado en este sentido, presentando en el Ayuntamiento cerca de 3000 firmas solicitando una nueva revisión de los valores catastrales, mientras el actual gobierno del PP, se excusa en que está manteniendo o ha mantenido, diferentes reuniones y gestiones, con responsables del catastro, al mismo tiempo que recurre a la demagogia, mediante diferentes publicaciones sesgadas, intentado desvirtuar la actual realidad, y evitando afrontar, lo que es una petición ciudadana y social patente y mayoritaria.

Ante esta moción, sólo cabe un si a la petición oficial por el Pleno para proceder a iniciar una nueva revisión catastral, o excusas que evitan solicitar la petición y por tanto mantener la actual lamentable situación.

Conforme a todo lo alegado,

Solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Benicàssim:

La petición al Ministerio de Hacienda para que efectúe la revisión a la baja de las actuales valoraciones catastrales.

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Benicàssim rebajando la presión fiscal.

Instar a los actuales responsables municipales a la reducción del tipo de gravamen de forma significativa para compensar la actual situación de crisis”.

Abierto el debate interviene Gustavo Ramón, portavoz del PSOE, diciendo: “Vamos es una moción conjunta y esperábamos y confiábamos que la Alcaldesa entendería que la podíamos defender los tres, los tres tenemos intención de poder aportar nuestros criterios y nuestros pensamientos a la moción. La moción es muy sencilla, ustedes de momento no han hecho nada por reducir la presión fiscal a los ciudadanos en Benicàssim y lo que pedimos en estos momentos es las situación insostenible en la que se encuentra la ciudadanía soportando unos valores catastrales que para nada están en consonancia con el mercado actual. Todos somos conscientes de la situación crítica y económica que está viviendo el país en estos momentos y Benicàssim no es ajena a esta situación, por tanto lo que pedimos en síntesis en esta moción es que se adopte el acuerdo oportuno para pedir de manera oficial, un acuerdo plenario a la revisión catastral de los bienes del municipio de Benicàssim. Han pasado ya más de 5 años desde la última revisión catastral, por tanto estamos en condiciones eso que les gusta



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

tanto decir en condiciones legales de pedir esa revisión catastral y no entenderemos que ustedes se manifiesten en contra de esta petición más que justa para todos los ciudadanos de Benicàssim, si tanto alardean de los intereses generales de Benicàssim es el momento de que lo demuestren. Muchas gracias”.

Interviene la Sra Alcaldesa, Susana Marqués, diciendo: “Bueno se entiende que el resto de portavoces apoyan la urgencia de la moción. Porque si la han presentado conjuntamente, han elegido a D. Gustavo Ramón como ponente de la misma, se entiende que apoyan la urgencia. Bueno no es el procedimiento correspondiente, pero bueno..., brevemente, Sr Ferrando tiene usted la palabra”.

Después interviene Domingo Ferrando, portavoz del BLOC, diciendo: “Gracias yo quiero intervenir de forma muy breve y el tema es muy importante y ahí hay 3.000 firmas avaladas, 3.000 ciudadanos que han puesto el nombre, el DNI y han firmado para pedirlo, y eso Manolo y la Alcaldesa pueden verlo, esos comentarios no se pueden hacer en un tema tan importante. Tú sabes que el tema es muy importante y pedimos que como ya se hizo el año 2010 que nosotros llevamos parte de la moción si alguna cosa, hablo por mí, si alguna cosa de la moción no le satisface, por lo menos habrá que negociarla porque es importante. Gracias”.

A continuación interviene Sebastián Esparducer, portavoz de EU, diciendo: “Bien yo creo que podemos llegar todos a un acuerdo y a una entente porque aparte que es una demanda social extensísima, yo creo que se tiene razón. Vamos a ver, esta moción lo único que pretende es dentro del plazo legal estipulado pedir formalmente, oficialmente el ajuste de los precios en función de la realidad actual de precio del mercado del día de hoy que ha cambiado brutalmente respecto a cuando se hizo. Entonces el equipo de gobierno nos volverá a decir que está haciendo gestiones, que ha mantenido reuniones, que está trabajando en el tema, pero aquí de lo que se trata es que el plenario pida oficialmente esta actuación. Ya se pidió mientras gobernaba el malvado tripartito por dos veces en este plenario, pero el problema que había entonces es que no había pasado el plazo establecido, y ahora sí que ha pasado, se trata de, una de dos, estar a favor de pedir esa revisión por parte del órgano que procede que es el Pleno, o no se está a favor y lo demás son excusas”

Finalmente interviene Mauro Soliva, portavoz del equipo de gobierno, diciendo: “Veo que, además con alegría, lo digo satisfecho que leen muy bien y atentamente el Boletín de Información Municipal, que nada más salió a la calle se lo han estudiado y por eso de prisa y corriendo han intentado pues presentar esta medida. Porque claro dicen, no han hecho nada por los ciudadanos, claro que hemos hecho, claro que hemos hecho, y claro Sr Domingo que respetamos no sólo estas 3.000 sino cada uno de los votos que nos confiaron su confianza en las pasadas legislaturas y que han querido que el equipo de gobierno que represento esté llevando las riendas de este Ayuntamiento para dar una buena gestión de los recursos municipales, pero fíjense, claro que hemos hecho y no engañe, Sr Ramón ¿no hemos hecho nada?, miente, miente. Este equipo de gobierno a diferencia suya, que ahí están y todo el mundo tiene claro lo que pagaba cuando ustedes gobernaban y hacían esos discursos falsos, lo acaba de reconocer el Sr Esparducer de una manera meridiana, hacían reclamaciones de boquilla porque sabían que no



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

había una posibilidad real de ninguna cuestión con la hacienda pública, lo sabían, y ustedes no bajaban los impuestos y hacían gestos cara a la galería para que la ciudadanía pensase que ustedes hacían, pero no hacían porque sabían, tenían seguro, que no se les concedería esa revisión, así que era todo fachada. Lo suyo fachada, lo nuestro hechos, los hechos son que nada más gobernamos hemos bajado un punto el coeficiente del IBI, que ustedes no lo hicieron hasta los últimos momentos de su legislatura, aprovechándose de los incrementos continuos, hemos tomado medidas para beneficiar a los parados, y hemos bajado hasta 7 puntos la plusvalía en el pasado ejercicio económico, pero es que es más, y por eso digo que ustedes son unos oportunistas políticos han visto que hemos comprometido con la ciudadanía las nuevas medidas, y han dicho, oye, vamos a presentar algo porque se nos han adelantado. No se preocupen, si es que no nos tienen que dar lecciones, somos nosotros los que estamos solucionando la problemática enquistada que nos dejaron. Nos hemos dedicado un año, y lo saben y son conscientes, no sólo ustedes pero sobre todo los proveedores que han cobrado de lo que habían dejado en la caja sin pagar y lo que este equipo de gobierno ha hecho para pagar a todos. Lo que dejaron de endeudamiento incrementado en esta casa y lo que este equipo de gobierno ha hecho para bajar el endeudamiento de esta institución. Lo que ustedes dejaron de mala gestión y lo que estamos solucionando. Lo que ustedes no contractualizaban no sé por qué intereses como por ejemplo el Boletín que vale la mitad de los que ustedes pagaban por la publicación en la que se hacían auto bombo, la mitad, y esto es un Boletín de Información Municipal que cuesta la mitad, y otra serie de contractualizaciones, y eso ¿qué nos ha permitido Sr Domingo Ferrando y Sr Ramón?, nos ha permitido que ahora en un segundo ejercicio de corresponsabilidad con los ciudadanos volvamos a bajar la presión fiscal. Ya se lo anunciamos clarísimamente, se va a bajar un mínimo de 2 puntos el coeficiente del IBI, 2 puntos, pero les digo más un punto la Plusvalía, y como dice claramente el artículo del BIM un 5% de descuento por domiciliaciones porque nosotros no hacemos el discurso y luego no hacemos nada como ustedes, sino que hacemos el discurso y lo ponemos en práctica. Y los ciudadanos de Benicàssim van a poder domiciliar y además beneficiarse del porcentaje máximo de descuento que permite la Ley por domiciliar sus pagos. Porque queremos terminar con los problemas de liquidez y de caja que tiene este Ayuntamiento en ciertos meses, y ustedes lo decían pero no lo hacían, ustedes decían que pedían la revisión catastral y hacían gestos vacíos, nosotros, se lo ha dicho la Alcaldesa nos hemos reunido ya varias veces con el catastro y estamos impulsando con seriedad, no como ustedes de boquilla, me imagino que como revisaban la piscina con la misma seriedad con la que han revisado la concesión durante estos 4 años sin pedir una memoria ustedes trabajaron para revisar la presión fiscal en Benicàssim a través de la Hacienda pública del catastro, porque no son cosas sencillas, y ustedes lo saben y son cuestiones que llevan su tiempo, porque sobre todo y se lo vuelvo a decir, vamos a defender el interés general de los ciudadanos de Benicàssim no el de unos pocos, no el de unos pocos sino el general de todos los ciudadanos de Benicàssim y una revisión catastral hay que hacerla bien, y estamos trabajando desde el minuto cero de esta legislatura, y si no les gusta lo siento. Y no se preocupen que cuando llegue el momento y estén las cosas técnicamente solucionadas y técnicamente bien asentadas, se hará realidad la petición formal de una revisión catastral en Benicàssim, lo que ustedes no hicieron y sólo hicieron como un teatrillo, nosotros desde este equipo de gobierno lo vamos a hacer realidad y nos habremos comprometido con los ciudadanos de Benicàssim. No se preocupen que no hace falta que nos lo pidan, por eso esta moción sobra y desde luego no



-86-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

vamos a votar su urgencia. Gracias”.

Sometida la urgencia de la moción a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 16; Concejales ausentes: 1, Antonio Rodriguez; Votos afirmativos: 7, de los señores/as, Francesc Colomer, Sonia Alonso, Gustavo Ramón, Ramón Álvarez, Sebastián Esparducer, Rosalía Torrent y Domingo Ferrando; Votos negativos: 9, de los señores/as, Mauro Soliva, Carolina San Miguel, Clemente Martín, Elena Llobell, Manuel Martín-Lorente, Javier Alonso, Juan Emilio García, Carla Boix y Susana Marqués; Abstenciones: ninguna, por lo que no prospera la urgencia de la moción.

(120831P-OR/266)

8.3.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PSOE, EU Y BLOC SOBRE VOLUNTAD DE HACER COINCIDIR LAS FECHAS DE FIESTAS ESCOLARES CON LAS FIESTAS DE ENERO Y SEPTIEMBRE (R.E. 11268 DE 30 DE AGOSTO 2012).-

“MOCIÓN

Gustavo Ramón, Sebastián Esparducer, J. Domingo Ferrando, portavoces del PSOE, EU y BLOC, presentan la siguiente moción, justificada entre otras, por los siguientes argumentos.

Con el objeto de preservar el intangible patrimonio cultural e histórico del municipio y con la intención de promover y salvaguardar las tradiciones de Benicàssim y en especial el apartado de las fiestas locales que este municipio tiene el honor de celebrar en los meses de enero y septiembre.

Conforme a lo alegado, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Benicàssim el acuerdo unánime de todos lo miembros en comunicar al representante de la corporación en el Consejo Escolar Municipal:

Que es deseo expreso de esta corporación trasladar a los representantes del Consejo Escolar Municipal la voluntad de hacer coincidir las fechas de fiestas escolares, en las que ese Consejo Escolar tiene competencia, con las fechas relacionadas en las semanas de fiestas de enero y septiembre.

Y que es deseo de esta corporación el que prevalezcan a la hora de seleccionar los días de fiestas escolares, las fechas de las fiestas locales frente a otras posibles fechas de fiestas locales de municipios vecinos.

Dar traslado del acuerdo al Consejo Escolar Municipal”.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Abierto del debate interviene Gustavo Ramón, portavoz del PSOE, diciendo: “ Bien esta es una petición que nos han manifestado la gente joven en Benicàssim sobre todo los estudiantes, porque han visto con desagrado que durante la semana de fiestas de septiembre no van a tener ningún día de vacaciones escolares. Es cierto que la decisión de las vacaciones escolares 3 días las decide el Consejo de Educación, el Consejo Escolar, y por eso queríamos trasladar a través de esta moción la voluntad en este caso de los miembros de la oposición y esperamos que se sumen también los del equipo de gobierno, a la hora de trasladar la voluntad de esta Corporación de que se tengan en consideración los días de las fiestas locales de nuestro municipio tanto en lo meses de septiembre como de enero para enmarcar en esas fechas los días de las vacaciones escolares, y sobre todo y muy especialmente que estos prevalezcan antes de señalar vacaciones escolares en días como bien ha indicado el acuerdo del Consejo Escolar de fiestas de otros municipios vecinos, no se si entiende la explicación, porque la Alcaldesa pone la cara rara pero le comentaré que para este año se han decidido 3 días de vacaciones que son el día de las paellas, que nos parece muy apropiado, luego un día que es el 1 de noviembre para aprovechar un puente, que bueno son fiestas a nivel nacional y también entendemos que la ciudadanía de Benicàssim pueda aprovecharlas y luego han marcado expresamente el día de la Magdalena, entonces ante ese planteamiento entendemos que hubiera sido mucho mejor que hubieran marcado algún día de fiestas locales en el municipio. Esperemos que entiendan la propuesta, que la compartan y que les podamos transmitir la voluntad de esta Corporación al Consejo Escolar a la hora de la decisión de próximas fechas de vacaciones escolares. Muchas gracias”.

Después interviene Domingo Ferrando, portavoz del BLOC, diciendo: “Sí nosotros votaremos a favor de la urgencia, son cuestiones de sensibilidad y por el funcionamiento del representante del Ayuntamiento y se ha tenido en cuenta estas cuestiones pero también sería bueno que la Magdalena y Santo Tomás fueran más locales Santo Tomás que la Magdalena”.

A continuación interviene Sebastián Esparducer, portavoz de EU, diciendo: “Bueno de lo que se trata antes he dicho en la otra propuesta moción que podríamos llegar a una entente, me he equivocado, espero ahora no equivocarme Sra Presidenta. Se trata de lo siguiente Benicàssim, nuestro municipio, Benicàssim debe tener siempre una entidad y no ir a rueda de otros municipios. Durante muchísimo tiempo Benicàssim, nuestro municipio, nuestra ciudad ha ido a rueda de la capital de Castellón hasta el punto de que aquí era fiesta el lunes de Magdalena y eso por qué, tiene una explicación, porque mucha gente de aquí trabaja en Castellón y lo que son los profesionales del ámbito educativo, los maestros y las maestras también la mayoría vivían en Castellón, entonces les interesa tener fiesta el día que es festivo en Castellón. Pero hoy con la información que estamos dando se rompe el criterio que desde hace años tanto el PP como nosotros lo habíamos mantenido, que es defender, anteponer las fiestas de Benicàssim por encima de circunstancias profesionales o personales y en ese Concejo Escolar Municipal que es el órgano que propone, no decide, propone, los representantes del gobierno se abstuvieron, o sea no adoptaron una posición firme en defensa de lo que es nuestro municipio. De lo que se trata es que en Benicàssim tiene que ser fiesta en las fechas relacionadas con nuestra ciudad y no cuando es fiesta en otros municipios del entorno y en ese sentido presentamos en positivo con ánimo de que lo entiendan y que lo apoyen esta propuesta”.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Acto seguido interviene la Sra Alcaldesa, Susana Marqués, diciendo: “ Sí muy brevemente sólo por alusiones. D. Gustavo Ramón, si yo hacía caras raras es que no doy crédito a lo que han presentado, porque como bien ha dicho las decisiones de las fiestas, esos 3 días es competencia del Concejo Escolar decidir esos 3 días, qué días quieren realizar fiestas, y eso se debate en un Consejo Escolar y como bien ha dicho el Sr Ferrando el Ayuntamiento nunca ha participado de esa decisión, siempre se abstiene, el Ayuntamiento establece unos días de fiesta local municipal y después el Consejo Escolar establece 3 días de fiesta escolar, es el Consejo Escolar y el Ayuntamiento nunca ha participado, nunca, siempre se ha abstenido porque siempre ha sido la comunidad educativa quien en su órgano colegiado ha decidido esos 3 días y ni caras raras, que precisamente ustedes los tres que van de progresistas por la vida ahora quieren que desautoricemos a un órgano como es el Consejo Escolar que está legalmente representado y elegido, o sea, está..., vamos, es que por eso yo hacía mi cara rara, porque digo ¡madre mía!, si van de progres por la vida y resulta que ahora están pidiendo que desautoricemos a un órgano como es el Consejo Escolar, y por eso mi cara de extrañeza, simplemente es eso, pero bueno quiero cederle la palabra a mi compañero Mauro Soliva que es el Concejel de educación. Gracias por permitirme ese inciso.”

Para cerrar el debate interviene Mauro Soliva, portavoz del equipo de gobierno, diciendo: “ Lo más sorprendente es que presente esta moción alguien que ha sido precisamente responsable del área educativa, sorprendente e inaudito. Indudablemente nosotros siempre estaremos a favor de la democracia, de las decisiones tomadas democráticamente y que haya que asumir, porque si un órgano colegiado que tiene la potestad y así consta en las Actas, si quieren se les dará traslado el Acta, pero me consta que incluso algún portavoz lo ha pedido y se le ha facilitado con total normalidad, el Acta del Consell Escolar Municipal está al alcance de todos y cada colegio propuso sus fechas, el Ayuntamiento informó de las fechas locales y como dice la Alcaldesa siguiendo esta tradición que debe conocer el Sr Ramón, porque ha sido miembro de ese Consejo Escolar Municipal y el Sr Esparducer en su momento también, pues nos abstuvimos y fue algo decidido por los votos de los miembros de ese Consejo, son los centros escolares, sus directivas, el personal de los sindicatos las AMPAS, qué curioso. Claro esto es una muestra clarísima del intervencionismo de la izquierda, cuando no gobierna, entonces quiere intervenir en las cuestiones democráticas, es increíble lo que están planteando de verdad se lo digo con escándalo, con escándalo que pretendan que un órgano colegiado que puede decidir qué fiestas establece, ustedes quieran presionar. Que no les quepa ninguna duda, pero ninguna en absoluto que desde el Ayuntamiento siempre se le ha trasladado la voluntad de que se respeten las fiestas municipales, pero es que les digo más. Yo ahora les emplazaría a que los partidos que acaban de presentar esta moción que tienen gente vinculada directamente además en Consejos Escolares, por ejemplo del Instituto, que lo planteen al Instituto por favor. Espero en el próximo Consejo Escolar que lo planteen de manea clara, porque fíjense una de las cuestiones que con libertad hace el Instituto es programar siempre las salidas en las fiestas de enero, condicionando a que los alumnos del Instituto o van de excursión o se pierden las fiestas de su pueblo. Pues nada, visto su moción, espero que esas personas tan vinculadas a los representantes del PSOE y EU presenten en el Consejo Escolar del Instituto la exigencia, como dicen aquí de que en las fiestas locales los chicos estén aquí y que tengan fiestas, y que las



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

excursiones las hagan en otro momento. Nosotros, no se preocupen que así no lo vamos a hacer. Nosotros hemos trasladado, y así consta en las Actas, siempre el interés de este Ayuntamiento porque los jóvenes no se desvinculen de nuestras fiestas fundacionales y así consta y sabe el Instituto y los centros nuestro interés pero desde luego no vamos a coaccionarles para que tomen una decisión, cuando es una cuestión colegiada y que se toma por una mayoría que la decisión de este año les guste o no del 4, lunes de Magdalena fue una decisión que ganó por mayoría pero parece ser que cunde el ejemplo de un tal asaltador de Mercadonas. Gracias”.

Sometida la urgencia de la moción a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 16; Concejales ausentes: 1, Antonio Rodriguez; Votos afirmativos: 7, de los señores/as, Francesc Colomer, Sonia Alonso, Gustavo Ramón, Ramón Álvarez, Sebastián Esparducer, Rosalía Torrent y Domingo Ferrando; Votos negativos: 9, de los señores/as, Mauro Soliva, Carolina San Miguel, Clemente Martín, Elena Llobell, Manuel Martín-Lorente, Javier Alonso, Juan Emilio García, Carla Boix y Susana Marqués; Abstenciones: ninguna, por lo que no prospera la urgencia de la moción.

(120831P-OR/267)

II.- PARTE : CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

PUNTO PRIMERO.- INFORMES Y COMUNICACIONES.-

Por parte de la Sra Alcaldesa, Susana Marqués se informa que el pasado Pleno ordinario se aprobó una moción conjunta de todos los grupos políticos en renunciar a la paga extraordinaria de Navidad de todos los Concejales que tiene dedicaciones, también del personal designado de confianza y también la asistencia porcentual del resto de Concejales de la oposición que van por indemnizaciones. Con esa renuncia a esa paga en solidaridad con la época de crisis y en solidaridad con los funcionarios del Ayuntamiento vinculándolo a la ampliación el Primer Plan de carácter social que se puso en marcha a través de una partida presupuestaria. Indica además que va a sumar una cantidad de 22.000 euros que vendrán a través de una modificación de crédito de un plan que había preparado para empadronamiento y que se destinará al Plan de Empleo Local y también se va a disponer de 41.000 euros que vienen directamente desde el área social. Dice que en total se va a conseguir una bolsa de 78.000 euros que van a poder favorecer que desempleados de larga duración del municipio en base a unos requisitos puedan verse beneficiados. Indica que es una buena noticia dar cuenta de ello.

(120831P-OR/268)



-90-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

PUNTO SEGUNDO.- INFORME A LA CORPORACIÓN DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de los siguientes Decretos firmados por la Alcaldía (Desde 2 de Abril de 2012 a 30 de Abril de 2012) comprende los Decretos 882 a 1181.-

Decreto 882/2012 sobre Conceder las Licencias de Ocupación al reunir las condiciones precisas para su concesión, resultando que se presenta la documentación completa correspondiente, hallándose ésta en el propio expediente de solicitud de licencia de 2ª ocupación.

Decreto 883/2012 sobre Devolver a «XXXXXXXXXX» (NIF «XXXXXXXXXX») la cantidad de 574,00 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente al proyecto de reforma de vivienda en «XXXXXXXXXX» (Expte. LO N° 2011/200).

Decreto 884/2012 sobre Devolver a la Comunidad de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (NIF «XXXXXXXXXX») la cantidad de 375,54 €, ingresados indebidamente en concepto de Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal con motivo de la inhumación de la «XXXXXXXXXX».

Decreto 885/2012 sobre Devolver a «XXXXXXXXXX» (NIF «XXXXXXXXXX») la cantidad de 344,00 € en concepto de Tasa por ocupación de la vía pública (Mercado de artesanía torreón verano 2012).

Decreto 886/2012 sobre Anular la liquidación y dar de baja los recibos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana número «XXXXXXXXXX» (expte 11-IIVT-000491), emitidas a nombre de «XXXXXXXXXX», incluidas en la remesa IIVT201107 (cargo 2011/125, operaciones nº 201100031311 y 201100031312).

Decreto 887/2012 sobre Anular las liquidaciones y dar de baja los recibos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, número «XXXXXXXXXX» (expte 11-IIVT-000465), emitidas a nombre de «XXXXXXXXXX», incluidas en la remesa IIVT201107 (cargo 2011/125, operaciones nº 201100031311, 201100031312).

Decreto 888/2012 sobre Visto el acto de incoación del expediente sancionador, notificado al interesado, la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor y las alegaciones presentadas, e imponerle la sanción a «XXXXXXXXXX».

Decreto 889/2012 sobre sobre Visto el acto de incoación del expediente sancionador,



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

notificado al interesado, la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor y las alegaciones presentadas, e imponerle la sanción a «xxxxxxxxxxxx».

Decreto 890/2012 sobre sobre Visto el acto de incoación del expediente sancionador, notificado al interesado, la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor y las alegaciones presentadas, e imponerle la sanción a «xxxxxxxxxxxx».

Decreto 891/2012 sobre Autorizar la limitación del tráfico, cerrando la calle La Pau (desde la calle Bayer hasta la calle Sto. Tomas) con horario desde las 19.00 horas cuando son: lunes a viernes y vísperas de fiesta ; con horario a partir de las 13 horas durante los sábados , domingos y festivos y todos ellos con finalización a las 1.30 horas , durante el año 2012.

Decreto 892/2012 sobre Autorizar la limitación del tráfico, cerrando la calle Secretari Chornet (desde la calle Estatut a la calle Sto. Tomas) con horario desde las 19.00 horas a las 1.30 horas , desde las fechas solicitadas del 2 de abril al 30 de septiembre de 2012. (Expt. 2012/77).

Decreto 893/2012 sobre Conceder licencia municipal de obras a «xxxxxxxxxxxx», con NIF «xxxxxxxxxxxx», para REALIZACIÓN DE RAMPA, según el presupuesto que aporta el interesado, en «xxxxxxxxxxxx», con ref. catastral: 6478011BE4367N0001DB.

Decreto 894/2012 sobre Otorgar el Certificado de Compatibilidad Urbanística del Proyecto para licencia ambiental de la actividad de «xxxxxxxxxxxx» en la «xxxxxxxxxxxx», siendo conforme al Planeamiento urbanístico y a las ordenanzas municipales relativas al municipio.

Decreto 895/2012 sobre Considerar oportuno seguir adelante en la defensa de este Acuerdo visto anteriormente, interponiendo recurso de apelación contra la Sentencia desestimatoria a los intereses municipales recaída en el conocimiento del recurso contencioso de referencia. Resultando que se interpuso por «xxxxxxxxxxxx» recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 382/2011.

Decreto 896/2012 sobre Anular las liquidaciones y devolver a «xxxxxxxxxxxx», con D.N.I. «xxxxxxxxxxxx» y domicilio en Valencia, «xxxxxxxxxxxx», las cantidades ingresadas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Decreto 897/2012 sobre Desestimar la solicitud a la mercantil «xxxxxxxxxxxx» con domicilio en TORREBLANCA (Castellón), calle «xxxxxxxxxxxx», en base a lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo el cambio de titular para el ejercicio 2012.

Decreto 898/2012 sobre Anular las liquidaciones y devolver a «xxxxxxxxxxxx» con D.N.I. «xxxxxxxxxxxx» y domicilio en Castellón, «xxxxxxxxxxxx», la cantidades ingresadas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Decreto 899/2012 sobre Estimar la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2012 a «xxxxxxxxxx», con domicilio en Benicasim, «xxxxxxxxxx», en base a lo establecido en el artículo 8.4) de la vigente Ordenanza Fiscal.

Decreto 900/2012 sobre Anular las liquidaciones y devolver a «xxxxxxxxxx» con D.N.I. «xxxxxxxxxx» y domicilio en Castellón, «xxxxxxxxxx», las cantidades ingresadas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Decreto 901/2012 sobre Anular las liquidaciones y devolver a «xxxxxxxxxx» con D.N.I. «xxxxxxxxxx» y domicilio en Castellón, «xxxxxxxxxx», las cantidades ingresadas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Decreto 902/2012 sobre Anular las liquidaciones y devolver a «xxxxxxxxxx» con D.N.I. «xxxxxxxxxx» y domicilio en Benicasim, «xxxxxxxxxx», las cantidades ingresadas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Decreto 903/2012 sobre Anular las liquidaciones y devolver a «xxxxxxxxxx» con D.N.I. «xxxxxxxxxx» y domicilio en Castellón, «xxxxxxxxxx», las cantidades ingresadas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Decreto 904/2012 sobre Iniciar el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley General Tributaria, una vez iniciado el periodo ejecutivo el día 02/02/2012, al no haberse formalizado la garantía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del Decreto nº 3227 de concesión del aplazamiento cuya eficacia estaba condicionada a dicha formalización.

Decreto 905/2012 sobre Conceder licencia municipal de obras a «xxxxxxxxxx», con NIF «xxxxxxxxxx», para SUSTITUCIÓN CELOSÍA EN FACHADA VALLA Y SUSTITUCIÓN PUERTA VALLA Y COLOCACIÓN VALLA HIERRO, según el presupuesto que aporta el interesado, en «xxxxxxxxxx», con ref. catastral: «xxxxxxxxxx».

Decreto 906/2012 sobre Imponer a «xxxxxxxxxx» una sanción de 100 € en consideración a la infracción cometida. Resultando que el 25 de octubre de 2011 la Policía Local redactó acta por infracción al reglamento de servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y ornato público.

Decreto 907/2012 sobre Imponer a «D. Juan Antonio Bermudez Bustamante una sanción de 1.501€ al considerarse la infracción cometida como muy grave en su grado mínimo. Resultando que el 10 de noviembre de 2011 la Policía Local redactó acta por infracción a la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Decreto 908/2012 sobre Dar de alta en el Registro Municipal de Asociaciones a la asociación denominada “ASOCIACIÓN BENICÀSSIM MEJOR” y que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el número «XXXXXXXXXX».

Decreto 909/2012 sobre Desestimar la solicitud de emisión de certificado individual de obligaciones pendientes de pago al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, realizada por «XXXXXXXXXX», con CIF «XXXXXXXXXX», en fecha 29 de marzo de 2012 y número de registro de entrada 3.601.

Decreto 910/2012 sobre autorizar a D. Guillermo Ten Bachero, Técnico de Sanidad y Consumo, la asistencia a la V Jornada intercomarcal OMICS en Segorbe (Castellón), el día 20, en horario de mañana (10:00 h a 14:00 h) y en horario de tarde (16:30 h a 20:00 h) y 21 de abril de 2012, en horario de mañana (11:00 h a 13:00 h).

Decreto 911/2012 sobre ordenar a «XXXXXXXXXX» y «XXXXXXXXXX», como propietario del solar sito en unidad de ejecución única del sector nº 2 parcela D, la ejecución de las actuaciones que se desprenden de los informes emitidos por el Aparejador Municipal consistente en limpieza del solar. Plazo: 1 mes.

Decreto 912/2012 sobre Desestimar el recurso de reposición interpuesto por «XXXXXXXXXX», en fecha 21 de diciembre de 2011, nº de registro de entrada 16025, contra el Decreto de Alcaldía nº 111116D3183.

Decreto 913/2012 sobre Adjudicar el contrato menor a la mercantil «XXXXXXXXXX», con C.I.F. «XXXXXXXXXX» para la representación de la actuación Teatral “30-40 Livingston” que tendrá lugar el próximo 20 de abril de 2012 a las 22'30h. en el teatro Municipal de Benicàssim, por importe de 8.850 € IVA incluido, correspondiendo 7.500€ a la B.I.y 1.350€ al IVA.

Decreto 914/2012 sobre Devolver en concepto de Tasa por ocupación de la vía pública (mesas y sillas/tenderetes), ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 11, apartado tercero, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por autorización de la utilización privativa y aprovechamiento del dominio público.

Decreto 915/2012 sobre Aprobar la Cuenta Justificada nº 08/2012, presentada por D. Clemente Martín Tena, por importe de 257,50.- €. a nombre de «XXXXXXXXXX» para gastos relativos al pago de la verificación periódica del Sonómetro Medioambiental.

Decreto 916/2012 sobre Abonar, en concepto de anticipo de nómina del mes de abril a empleados municipales, las cantidades con cargo al concepto no presupuestario 449.001. Reintegrar íntegramente dichos anticipos en la nómina de los empleados correspondiente al mes de ABRIL del año 2012.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Decreto 917/2012 sobre Aprobar la Cuenta Justificada núm. 12/2012, presentada por D. Mauro Soliva i Ramón por importe de 1.000,00 euros, por lo que habiéndose librado la citada cantidad no procede reintegro alguno, para hacer frente al gasto relativo al Premio del Concurso de Carteles del XLVI Certamen Internacional de Guitarra Francisco Tárrega.

Decreto 918/2012 sobre Desestimar la solicitud de emisión de certificado individual de obligaciones pendientes de pago al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, realizada por la FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA, con CIF «XXXXXXXXXX», en fecha 30 de marzo de 2012 y número de registro de entrada 3.662.

Decreto 919/2012 sobre Fijar las becas de “empleados de oficina” correspondientes al mes de marzo de 2012. Proceder a abonar al personal del taller “Empleados de Oficina” las becas devengadas durante el mes de marzo de 2012, por los importes líquidos.

Decreto 920/2012 sobre Autorizar a la empresa «XXXXXXXXXX» para proceder al corte del suministro del agua potable en el domicilio que se indica a los siguientes usuarios, a partir del 16 de abril de 2012 en los términos establecidos en el Reglamento de Suministro de Agua Potable y siempre que hasta entonces no se haya hecho efectivo el pago correspondiente.

Decreto 921/2012 sobre Someter a información pública el proyecto de “Encauzamiento del Barranco de La Parreta y Estación de Bombeo de Aguas Pluviales en el Cuadro de Santiago. Benicàssim (Castellón)”, durante el plazo de un mes de duración, a los efectos generales de posibles afecciones sobre las personas y los bienes, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios Municipal.

Decreto 922/2012 sobre Convocar SESIÓN ORDINARIA de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para el día: Martes 10 de Abril de 2012, en primera convocatoria, en segunda convocatoria una hora más tarde.

Decreto 923/2012 sobre Conceder a «XXXXXXXXXX» licencia de ocupación de local comercial sin uso específico, no habitable, en «XXXXXXXXXX».

Decreto 924/2012 sobre Devolver a la entidad «XXXXXXXXXX» la cantidad de 12,02 € en concepto de Tasa por expedición de documentos.

Decreto 925/2012 sobre Incoar el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora a nombre de «XXXXXXXXXX» por autorizar a una persona no autorizada previamente por el Ayuntamiento, por permanecer en el lugar de venta persona no autorizada por el Ayuntamiento en el puesto nº 24 del mercado semanal del jueves de Benicàssim.

Decreto 926/2012 sobre Resolver los contratos en el expediente por acumulación de



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

los expedientes de “Trabajos de asesoramiento técnico en el desarrollo e implantación de un sistema de calidad en el área de urbanismo según la norma une en ISO 9001: 2000” y “Consultoría y diseño para el desarrollo e implantación-de un sistema de gestión medioambiental para la obtención de la certificación ISO 14001 de las playas de Benicàssim” suscritos con la empresa «XXXXXXXXXX», Cif «XXXXXXXXXX» siendo la causa de resolución el mutuo acuerdo de las partes.

Decreto 927/2012 sobre Devolver a «XXXXXXXXXX» la cantidad de 601,01€ en concepto de Tasa por prestación de servicios urbanísticos (Expte. Parcelación nº 2011/4), cantidad ingresada en exceso en concepto de Tasa por prestación de servicios urbanísticos, correspondientes a la licencia de parcelación en «XXXXXXXXXX» (Expediente parcelación nº 2011/4), por modificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia de parcelación.(DICIO-2012/5).

Decreto 928/2012 sobre Desestimar a «XXXXXXXXXX» la solicitud de devolución de la Tasa por celebración de matrimonios civiles en la Casa de la Cultura, por no poder realizarse dicho matrimonio en fecha 31 de marzo de 2012 por causas imputables al interesado.

Decreto 929/2012 sobre Aprobar la Cuenta Justificada núm. 5/2012, presentada por D^a. Carolina San Miguel Mas, por importe de 141.884,01.-€, por lo que se ha producido un exceso de 431,12-€, para gastos relativos a la celebración de las “Fiestas San Antonio y Santa Agueda 2012”

Decreto 930/2012 sobre anular y dar de baja de los recibos y liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, según Anexo I que se acompaña al expediente administrativo y que asciende a 20.911,08 €. Resultando que se constata la necesidad de rectificar los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por transmisión de los mismos, según documentación que se acompaña al expediente administrativo. (CIBIU-2012-4)

Decreto 931/2012 sobre Anular las liquidaciones y devolver a «XXXXXXXXXX» con D.N.I. «XXXXXXXXXX» y domicilio en Castellón, calle «XXXXXXXXXX», las cantidades ingresadas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Decreto 932/2012 sobre Anular las liquidaciones y devolver a «XXXXXXXXXX», con D.N.I. «XXXXXXXXXX» y domicilio en VILLARREAL (Castellón), «XXXXXXXXXX», las cantidades ingresadas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Decreto 933/2012 sobre rectificar el Decreto de la Alcaldía nº 617 de fecha 5 de marzo de 2012 por omisión de la cotitularidad de los inmuebles con referencias catastrales «XXXXXXXXXX» y «XXXXXXXXXX» en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Decreto 934/2012 sobre Anular y dar de baja los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, según Anexo I que se acompaña al expediente administrativo, por importe de 38.513,95 €. Resultando que se constata la necesidad de rectificar los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos de varios años, por error de hecho, según documentación que se acompaña al expediente administrativo. (RIBIU-2012-3).

Decreto 935/2012 sobre ejecución subsidiaria de la limpieza así como la desratización del solar sito en «xxxxxxxxxx» de Benicàssim, corriendo los gastos a cargo de «xxxxxxxxxx», propietarios del solar.

Decreto 936/2012 sobre Anular las liquidaciones y dar de baja los recibos del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a varios años por error en la tarifa. Resultando que se constata por el Departamento de Gestión Tributaria la necesidad de rectificar los recibos emitidos a nombre de varios contribuyentes, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a varios años por error en la tarifa, según expediente que se acompaña. (RIVTM 2012/3).

Decreto 937/2012 sobre Anular las liquidaciones y dar de baja los recibos del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a varios años por error en la tarifa. Resultando que se constata por el Departamento de Gestión Tributaria la necesidad de rectificar los recibos emitidos a nombre de «xxxxxxxxxx», del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a varios años por error en la tarifa, según expediente que se acompaña. (RIVTM 2012/4).

Decreto 938/2012 sobre Anular la liquidación y dar de baja el recibo del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica año 2012 por error en la tarifa. Resultando que se constata por el Departamento de Gestión Tributaria la necesidad de rectificar los recibos emitidos a nombre de varios contribuyentes, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a varios años por error en la tarifa, según expediente que se acompaña. (RIVTM 2012/5).

Decreto 939/2012 sobre Aprobar el expediente de Modificación de Crédito N°. 5TR/2012 por transferencias entre aplicaciones presupuestarias del Area de Gasto 1 “Servicios Públicos Básicos” y Area de Gasto 9 “Actuaciones de Carácter General”, respectivamente, por importe total de 72.038,92 €.

Decreto 940/2012 sobre Librar la cantidad 370,66.-€ con el carácter de “a justificar” a D^a Carla Boix Gil. para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con motivo de las “actividades de los talleres de radio y guitarra”.

Decreto 941/2012 sobre Desestimar la solicitud de emisión de certificado individual de obligaciones pendientes de pago al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, realizada por



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

«XXXXXXXXXX», con CIF «XXXXXXXXXX», en fecha 2 de abril de 2012 y número de registro de entrada 3.737.

Decreto 942/2012 sobre Desestimar la solicitud de emisión de certificado individual de obligaciones pendientes de pago al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, realizada por «XXXXXXXXXX», con CIF «XXXXXXXXXX», en fecha 3 de abril de 2012 y número de registro de entrada 3.831.

Decreto 943/2012 sobre Aprobar la relación de Gastos (Expediente D12/12) con un importe total de 30.782,21 euros. Hacer frente a dicho gasto con cargo al Presupuesto 2012.

Decreto 944/2012 sobre incoar contra las personas o entidades denunciadas, en virtud de lo dispuesto en el art. 73.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Decreto 945/2012 sobre proceder según los informes técnicos municipales a la ejecución subsidiaria de las obras de “actuaciones tendentes a restablecer la legalidad descritas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/05/2011” a realizar en la vivienda sita en «XXXXXXXXXX» de Benicàssim corriendo los gastos a cargo de «XXXXXXXXXX».

Decreto 946/2012 sobre Adoptar la medida de policía de clausura del local sito en «XXXXXXXXXX» en lo referente a terraza-restaurant dado que no dispone de la preceptiva licencia o autorización para ejercer la misma.

Decreto 947/2012 sobre autorizar a D. Vicente Aparici España, Aparejador Municipal y D. Manuel Escrig Langa, Delineante Municipal a asistir a las Jornadas Técnicas sobre “Aplicación del CTE en obras de construcción”, en Castellón, los días 18, 19, 25 y 26 de abril de 2012 en horario de tarde (16:00h a 19:30 h).

Decreto 948/2012 sobre Devolver a «XXXXXXXXXX» la fianza definitiva de 2.000€ depositada el 29 de junio de 2011 (número de operación «XXXXXXXXXX»).

Decreto 949/2012 sobre Conceder la baja a los usuarios del Transporte Escolar Municipal. Dada cuenta de las solicitudes tramitadas a instancia de particulares para darse de baja en la utilización del transporte escolar

Decreto 950/2012 sobre Conceder la solicitada baja a los beneficiarios de la Escuela Municipal de Idiomas curso 2011-12. Dada cuenta de las solicitudes tramitadas a instancia de particulares para darse de baja en la utilización de la Escuela Municipal de Idiomas.

Decreto 951/2012 sobre Autorizar la inhumación de «XXXXXXXXXX» en el Cementerio Municipal de Benicàssim, fallecida el día 13 de febrero de 2012. Asimismo se



-98-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

autoriza la concesión del nicho en el Cementerio Municipal «XXXXXXXXXX» por un plazo de 50 años. Segunda Ocupación.

Decreto 952/2012 sobre Desestimar la reclamación presentada por «XXXXXXXXXX» el 5 de enero de 2012. Resultando que, 5 de enero de 2011, presentó reclamación de responsabilidad patrimonial, por los daños en el vehículo.

Decreto 953/2012 sobre Otorgar el Certificado de Compatibilidad Urbanística del Proyecto para licencia ambiental de la actividad de «XXXXXXXXXX» en la «XXXXXXXXXX», siendo conforme al Planeamiento urbanístico y a las ordenanzas municipales relativas al municipio.

Decreto 954/2012 sobre Desestimar la solicitud de aplazamiento presentada por la empresa «XXXXXXXXXX» en fecha 4 de octubre y 7 de noviembre de 2011 en base a que se entiende que no puede hacer frente al pago de los recibos por concurrir dificultades económico-financieras de carácter estructural y no coyuntural o transitoria como regula el artículo 65 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Decreto 955/2012 sobre Aprobar la revisión de precios de la 1ª prorroga del contrato de “Suministro de material de oficina” tanto del precio máximo del contrato como de los precios unitarios que figuran en el Anexo adjunto, adjudicado a «XXXXXXXXXX», con C.I.F. «XXXXXXXXXX», por importe de 1.207'24€ correspondiente a la primera prórroga del contrato.

Decreto 956/2012 sobre Ordenar a «XXXXXXXXXX», como propietaria del inmueble sito en «XXXXXXXXXX», la ejecución, en el plazo de 2 meses de las actuaciones señaladas en el informe del Aparejador Municipal de fecha 26/08/11 consistentes en: “Reparación de vallado existente, atendiendo al cumplimiento de la normativa aplicable en cuanto a cerramientos de fachada.”

Decreto 957/2012 sobre Vistas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa de tráfico y seguridad vial, que han sido notificadas a los interesados, y la propuesta de resolución formulada por el Jefe del Departamento de Sanciones de la Diputación de Castellón, como Instructor de los procedimientos. (Expte. 1287, R.S. 8594).

Decreto 958/2012 sobre Aprobar el expediente de Modificación de Crédito N°. 6TR/2012 por transferencias entre aplicaciones presupuestarias del Área de Gasto 0 “Deuda Pública”, por importe total de 59.528,34 €.

Decreto 959/2012 sobre Desestimar la solicitud presentada por «XXXXXXXXXX», por considerarse que el recibo número 379172, correspondiente al ejercicio 2008, es conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos vigente en el momento.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Decreto 960/2012 sobre Anular las liquidaciones y dar de baja los recibos de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, voluminosos y residuos de jardinería, tratamiento y eliminación de los mismos, incluidos en la relación de recibos TBAS1201, que consta de 53 recibos y cuyo importe total asciende a 2.928 €.

Decreto 961/2012 sobre Aprobar la «xxxxxxxxxx» por un importe total de 2.710,00 euros, correspondiente al suministro de vestuario para agentes de la Policía Local por «xxxxxxxxxx» y del mantenimiento informático del proyecto educativo “Educació sense fils-Benicàssim Wi-Fi” por «xxxxxxxxxx», estando las facturas conformadas por el Concejal Delegado y funcionario municipal.

Decreto 962/2012 sobre Aprobar las liquidaciones emitidas en concepto del Precio Público por la prestación del Servicio de la Escuela Pública Infantil Municipal, correspondientes al mes de marzo del año 2012, contenidas en la remesa PPEI201203, que consta de 267 recibos por un importe total de 15.445,00 €, asignándole el número de cargo 2012-044.

Decreto 963/2012 sobre Aprobar las liquidaciones emitidas en concepto de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes al mes de marzo del año 2012, contenidas en la remesa TAD201203, que consta de 16 recibos por un importe total de 648,16 €, asignándole el número de cargo 2012-045.

Decreto 964/2012 sobre Anular las liquidaciones y dar de baja los recibos del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica año 2012 por error en la tarifa. Resultando que se constata por el Departamento de Gestión Tributaria la necesidad de anular los recibos emitidos a nombre de varios contribuyentes.

Decreto 965/2012 sobre Anular las liquidaciones y dar de baja los recibos del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a varios años por error nº bastidor y en los datos del titular.

Decreto 966/2012 sobre Otorgar el Certificado de Compatibilidad Urbanística del Proyecto para licencia ambiental de la actividad de «xxxxxxxxxx» en la «xxxxxxxxxx», siendo conforme al Planeamiento urbanístico y a las ordenanzas municipales relativas al municipio, condicionado a que, conforme señala en la solicitud, no se requiere "aumento de la edificación existente". No podrá obtener licencia de obras de edificación en tanto no adquiera la CONDICIÓN JURÍDICA de SOLAR.

Decreto 967/2012 sobre Anular las liquidaciones y devolver las cantidades ingresadas en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a varios años. Resultando que se constata por el Departamento de Gestión Tributaria la necesidad



-100-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

de rectificar los recibos emitidos a nombre de varios contribuyentes.

Decreto 968/2012 sobre Conceder licencia municipal de obras a la «XXXXXXXXXX», con CIF «XXXXXXXXXX», para PINTADO DE FACHADA, según el presupuesto detallado por el interesado en la instancia, en «XXXXXXXXXX».

Decreto 969/2012 sobre Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en lo que se refiere a la caducidad, sin perjuicio de que se lleven a cabo los trámites para la incoación de nuevo expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida contra los interesados, en el emplazamiento de referencia.

Decreto 970/2012 sobre Desestimar la solicitud presentada por «XXXXXXXXXX», consistente en un documento de avance de planeamiento modificativo del PGOU, en lo relativo al artículo 3.14, apartado b, por no concurrir circunstancias de interés público que puedan impulsar la alteración del planeamiento solicitado.

Decreto 971/2012 sobre Conceder licencia municipal de obras a la «XXXXXXXXXX», con CIF «XXXXXXXXXX», para ARREGLO DE GOTERAS, según el presupuesto detallado por el interesado en la instancia, en «XXXXXXXXXX».

Decreto 972/2012 sobre Adjudicar temporalmente a «XXXXXXXXXX», NIF «XXXXXXXXXX», con domicilio en «XXXXXXXXXX», el puesto vacante nº 75 de 6 metros lineales del mercado semanal del jueves para ejercer la venta no sedentaria de productos textiles y confección en Benicàssim desde el 12 de abril hasta el 28 de junio de 2012.

Decreto 973/2012 sobre SIN CONTENIDO.

Decreto 974/2012 sobre Aprobar la justificación presentada por «XXXXXXXXXX» por la cuantía de 150 € en concepto de Ayuda Individual no Periódica de Servicios Sociales para el año 2012 “Relación 1/2012” correspondiente al mes de marzo de 2012.

Decreto 975/2012 sobre Aprobar la justificación presentada por «XXXXXXXXXX» Por la cuantía de 100 € en concepto de Ayuda Individual no Periódica de Servicios Sociales para el año 2012 “Relación 1/2012” correspondiente al mes de marzo de 2012.

Decreto 976/2012 sobre Aprobar la justificación presentada por «XXXXXXXXXX» por la cuantía de 400 € en concepto de Ayuda Individual no Periódica de Servicios Sociales para el año 2012 “Relación 1/2012” correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2012.

Decreto 977/2012 sobre emitir una tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida a «XXXXXXXXXX», al amparo de la Orden de 11 de enero de



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

2001, de la Conselleria de Bienestar Social.

Decreto 978/2012 sobre desestimar el recurso y confirmar la sanción en su día impuesta a «XXXXXXXXXX». Visto que el interesado, en el recurso que ahora se resuelve, básicamente repite lo mismo que ya adujo en el trámite de alegaciones previsto en el art.81 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Decreto 979/2012 sobre desestimar el recurso y confirmar la sanción en su día impuesta a «XXXXXXXXXX». Visto que el interesado, en el recurso que ahora se resuelve, básicamente repite lo mismo que ya adujo en el trámite de alegaciones previsto en el art.81 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Decreto 980/2012 sobre desestimar el recurso y confirmar la sanción en su día impuesta a «XXXXXXXXXX». Visto que el interesado, en el recurso que ahora se resuelve, básicamente repite lo mismo que ya adujo en el trámite de alegaciones previsto en el art.81 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Decreto 981/2012 sobre sobre desestimar el recurso y confirmar la sanción en su día impuesta a «XXXXXXXXXX». Visto que el interesado, en el recurso que ahora se resuelve, básicamente repite lo mismo que ya adujo en el trámite de alegaciones previsto en el art.81 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Decreto 982/2012 sobre sobre desestimar el recurso y confirmar la sanción en su día impuesta a «XXXXXXXXXX». Visto que el interesado, en el recurso que ahora se resuelve, básicamente repite lo mismo que ya adujo en el trámite de alegaciones previsto en el art.81 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Decreto 983/2012 sobre Ordenar a la «XXXXXXXXXX», la desratización del solar sito en «XXXXXXXXXX» aportando la correspondiente justificación, en un plazo máximo de DIEZ DÍAS a partir del día siguiente de recibir la presente notificación, de conformidad con la Ordenanza Municipal sobre desratización en patios y solares, aprobada el 26/07/90.

Decreto 984/2012 sobre SIN CONTENIDO.

Decreto 985/2012 sobre rectificar el Decreto de la Alcaldía nº 914 de fecha 3 de abril de 2012 (DVOVP-2012/1), por error en el importe total a devolver.

Decreto 986/2012 sobre No admitir la instancia presentada por «XXXXXXXXXX» solicitando la ayuda discapacitados contemplada en el Plan de Acción Social (PAS) correspondiente al ejercicio 2011, por haberla presentado fuera de plazo.

Decreto 987/2012 sobre Aprobar la relación de Gastos (Expediente D13/12) con un



-102-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

importe total de 87.328,01 euros. Hacer frente a dicho gasto con cargo al Presupuesto 2012.

Decreto 988/2012 sobre Aprobar las liquidaciones emitidas en concepto de Precio Público por prestación del servicio de Escuela Municipal de Idiomas, correspondientes al primer trimestre 2012-Bis (altas enero de 2012) contenidas en la remesa TEMI201203, que consta de 2 recibos por un importe total de 85,34 €, asignándole el número de cargo 2012-048.

Decreto 989/2012 sobre Aprobar las liquidaciones emitidas en concepto de Precio Público por prestación del servicio de Escuela Municipal de Idiomas, correspondientes al segundo trimestre de 2012, contenidas en la remesa TEMI201202, que consta de 182 recibos por un importe total de 5.282,79 €, asignándole el número de cargo 2012-47.

Decreto 990/2012 sobre Aprobar las liquidaciones emitidas en concepto de la Tasa por prestación del Servicio de Transporte Escolar, correspondiente al mes de marzo de 2012, contenidos en la remesa TE201203, que consta de 78 recibos por un importe total de 2.808,00 €, asignándole el número de cargo 2012-046.

Decreto 991/2012 sobre SIN CONTENIDO.

Decreto 992/2012 sobre Reconocer el derecho a la devolución a «xxxxxxxxxx» (NIF «xxxxxxxxxx») de la cantidad de 6.253,56 €, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (expte nº LO 2008/310).

Decreto 993/2012 sobre Declarar a «xxxxxxxxxx» desistido de la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 26 de enero de 2012 y archivar este expediente sin más trámite, de un puesto en el mercado semanal del jueves para la venta de cerezas.

Decreto 994/2012 sobre Declarar a «xxxxxxxxxx» desistida de la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 2 de febrero de 2012 y archivar este expediente sin más trámite, para la adjudicación temporal de un puesto en el mercado semanal del jueves para la venta de cerezas.

Decreto 995/2012 sobre Otorgar a «xxxxxxxxxx» el Certificado de Compatibilidad Urbanística del Proyecto para comunicación ambiental de la actividad de “Despacho de venta de pan” en la Avd. Ferrandis Salvador, nº 268 local 1, (bajos Aptos. Jamaica), siendo conforme al Planeamiento urbanístico y a las ordenanzas municipales relativas al municipio.

Decreto 996/2012 sobre Aprobar la justificación presentada por «xxxxxxxxxx» por la cuantía de 100 € en concepto de Ayuda Individual no Periódica de Servicios Sociales para el año 2012 “Relación 1/2012” correspondiente al mes de abril de 2012.

Decreto 997/2012 sobre SIN CONTENIDO.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Decreto 998/2012 sobre SIN CONTENIDO.

Decreto 999/2012 sobre Visto que los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en este municipio han denunciado las infracciones a la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. (Expte. 1298, R.S. 9252)

Decreto 1000/2012 sobre Convocar SESIÓN ORDINARIA de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para el día: Lunes 16 de Abril de 2012, en primera convocatoria, en segunda convocatoria una hora más tarde.

Decreto 1001/2012 sobre Conceder la Licencia de Ocupación. Resultando que por la Junta de Gobierno Local de fecha 21/05/2010 se concedió licencia municipal de obras a «xxxxxxxxxxx» para construcción de vivienda unifamiliar aislada en «xxxxxxxxxxx».

Decreto 1002/2012 sobre Conceder la Licencia de Ocupación. Resultando que se presenta la documentación completa correspondiente, hallándose ésta en el propio expediente de solicitud de licencia de 2ª ocupación.

Decreto 1003/2012 sobre Conceder autorización municipal de ocupación de vía pública para la situación y superficie, dándose cuenta simultáneamente de la liquidación de las tasas correspondientes (recibo nº 65042134).

Decreto 1004/2012 sobre Conceder los carnets Gent d'Or. Resultando que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de octubre de 2007 se aprobó la Ordenanza Reguladora del Carnet Gent d'Or del municipio de Benicàssim.

Decreto 1005/2012 sobre Aceptar el informe presentado por la Sra Recaudadora Municipal en cuanto a depuraciones realizadas, las diferencias encontradas y la correspondiente modificación con respecto a las Cuentas de Recaudación correspondientes a los años dos mil ocho y dos mil nueve presentadas en fecha 29 de enero de dos mil diez y 26 de febrero de dos mil diez, respectivamente.

Decreto 1006/2012 sobre Declarar válido el acto licitatorio celebrado para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de de servicios “ AYUDA A DOMICILIO” del Ayuntamiento de Benicassim.

Decreto 1007/2012 sobre autorizar a «xxxxxxxxxxx», Jefe de Negociado Oficina Municipal de la Vivienda, a asistir al seminario sobre “la vivienda en alquiler-situación actual y perspectiva de futuro”, en Valencia el día 19 de abril de 2012, en horario de mañana (9:15 h a 14:00 h).



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Decreto 1008/2012 sobre Conceder la Licencia de Ocupación. Resultando que se presenta la documentación completa correspondiente, hallándose ésta en el propio expediente de solicitud de licencia de 2ª ocupación.

Decreto 1009/2012 sobre Aprobar la factura nº. 015-2012 presentada por la empresa «XXXXXXXXXX», con C.I.F: «XXXXXXXXXX», en concepto de “Honorarios por dirección de obra, correspondiente a la Certificación nº. 5 de las obras de «XXXXXXXXXX» hasta UE 24, por importe de 1.220,00 €, IVA incluido.

Decreto 1010/2012 sobre Estimar la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2012 a «XXXXXXXXXX», con domicilio en Benicasim, «XXXXXXXXXX», en base a lo establecido en el artículo 8.4) de la vigente Ordenanza Fiscal.

Decreto 1011/2012 sobre Desestimar la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2012 a «XXXXXXXXXX», con domicilio en Benicasim, «XXXXXXXXXX», en base a lo establecido en el artículo 8.4) de la vigente Ordenanza Fiscal.

Decreto 1012/2012 sobre Autorizar a «XXXXXXXXXX», Aparejador Municipal, a asistir a las Jornadas Técnicas sobre “APLICACIÓN DEL CTE EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN”, en Castellón, los días 18, 19, 25 y 26 de abril de 2012, en horario de tarde (16:00 h a 19:30 h).

Decreto 1013/2012 sobre No admitir la instancia presentada por «XXXXXXXXXX» solicitando la ayuda sanitaria contemplada en el Plan de Acción Social (PAS) correspondiente al ejercicio 2011, por no haber prestado servicio continuado según el punto 1.1 del procedimiento de aplicación del Plan de Acción Social.

Decreto 1014/2012 sobre Inadmitir a trámite la solicitud presentada por «XXXXXXXXXX», en fecha 20/02/2012, de ocupación de vía pública con un expositor de 4'6 m², en «XXXXXXXXXX».

Decreto 1015/2012 sobre Devolver la cantidad de 62,63 euros (58,45 principal y 3,65 costas más 0,53 euros en concepto de intereses) por anulación del cobro parcial realizado. Para lo cual se adjunta modelo de mantenimiento de terceros que deberá presentar en el Servicio de Información al Ciudadano de este Ayuntamiento una vez cumplimentado, indicando el número de cuenta dónde desea recibir la devolución.

Decreto 1016/2012 sobre Conceder Comunicación Ambiental para ejercer la actividad de “CENTRO DE ESTUDIOS”, en la CALLE EVIAN LES BAINS nº 19 BAJO, a nombre de «XXXXXXXXXX», D.N.I. «XXXXXXXXXX» (Expte. 2012/1).

Decreto 1017/2012 sobre Autorizar la subrogación de «XXXXXXXXXX», en el lugar de



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

«XXXXXXXXXX», respecto del expediente núm. 2009/26, de licencia de actividad de CAFÉ-BAR, en la «XXXXXXXXXX» de Benicàssim.

Decreto 1018/2012 sobre Rectificación del Decreto de la Alcaldía 1642/2011 sobre la competencia relativa a la materia de contratación respecto a inclusión de IVA en la competencia de los órganos de contratación.

Decreto 1019/2012 sobre Librar la cantidad 1.500.-€ con el carácter de “a justificar” a D^a Carla Boix Gil. para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con motivo de la concesión de premios de la “XVIII Edición del concurso Juvenil de Poesía y Narrativa breve” CTA. 18/12.

Decreto 1020/2012 sobre Corregir los errores detectados en los acuerdos administrativos relativos a la gestión del Proyecto de Gastos denominado “Sustitución de Varios Tramos de Alcantarillado en Zona Urbana, Año 2008”.

Decreto 1021/2012 sobre Adjudicar los puestos del mercado semanal del jueves para ejercer la venta no sedentaria en Benicàssim a partir del próximo 17 de abril de 2012.

Decreto 1022/2012 sobre Aprobar la Certificación Final de las obras “Urbanización Avda. Frares desde Avda. Ferrocarril hasta UE-24”, por importe I.V.A. incluido de 23.352,34 € abonándolo a la empresa mercantil «XXXXXXXXXX», con CIF «XXXXXXXXXX».

Decreto 1023/2012 sobre Desestimar el recurso de reposición presetando por «XXXXXXXXXX», con domicilio en Zaragoza, «XXXXXXXXXX» contra las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos de los años 2009 y 2010 del inmueble con referencia catastral «XXXXXXXXXX» al ser ajustadas a derecho.

Decreto 1024/2012 sobre Conceder la Licencia de Ocupación. Resultando que por la Comisión de Gobierno de fecha 9/05/1996 se concedió licencia municipal de obras a «XXXXXXXXXX» para construcción de vivienda unifamiliar aislada en «XXXXXXXXXX».

Decreto 1025/2012 sobre Conceder licencia municipal de obras a «XXXXXXXXXX», con NIF «XXXXXXXXXX», para CAMBIO DE LA VALLA CON CIPRESES A CERRAMIENTO DE ALUMINIO, según el presupuesto que aporta el interesado, en «XXXXXXXXXX», con ref. catastral: «XXXXXXXXXX».

Decreto 1026/2012 sobre Conceder licencia municipal de obras a «XXXXXXXXXX», con CIF «XXXXXXXXXX», para ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA ACADEMIA DE ENSEÑANZA, según el presupuesto detallado por el interesado en la instancia, en «XXXXXXXXXX», con ref. catastral «XXXXXXXXXX».



-106-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Decreto 1027/2012 sobre Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 86.349,60 € (retribuciones) con cargo a la aplicación presupuestaria 421 230 13100 R.C. nº 6.322 y a la cantidad de 33.502,80 € (seguridad social) con cargo a la aplicación presupuestaria 802 231 16002 R.C. 6.323. Resultando que la gravedad de la situación económica actual y el alto porcentaje de desempleo exige que sea objetivo prioritario de este Ayuntamiento la prestación de un servicio social, ayudando a las personas desempleadas y con escasos recursos económicos mediante la promoción y generación de empleo de interés general y social en el ámbito del municipio.

Decreto 1028/2012 sobre Conceder licencia municipal de obras a «XXXXXXXXXX», con NIF «XXXXXXXXXX», para REFORMAR BAÑO Y COCINA, según el presupuesto que aporta el interesado, en «XXXXXXXXXX», con ref. catastral: «XXXXXXXXXX».

Decreto 1029/2012 sobre Conceder Comunicación Ambiental para ejercer la actividad de “RECEPCIÓN Y ENTREGA DE ROPAS HECHAS Y PRENDAS Y ARTÍCULOS DEL HOGAR USADAS PARA TINTE, LIMPIEZA, LAVADO Y PLANCHADO POR TERCEROS”, en la «XXXXXXXXXX», a nombre de «XXXXXXXXXX», D.N.I. «XXXXXXXXXX» (Expte. 2011/41).

Decreto 1030/2012 sobre Desestimar la solicitud de emisión de certificado individual de obligaciones pendientes de pago al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, realizada por «XXXXXXXXXX», con NIF «XXXXXXXXXX», en fecha 16 de abril de 2012 y número de registro de entrada 4.721.

Decreto 1031/2012 sobre Conceder licencia municipal de obras a «XXXXXXXXXX», con NIF «XXXXXXXXXX», para SUSTITUIR BARANDILLA DE TERRAZA Y SUSTITUIR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, según el presupuesto que aporta el interesado, en «XXXXXXXXXX», con ref. catastral: «XXXXXXXXXX».

Decreto 1032/2012 sobre Conceder licencia municipal de obras a «XXXXXXXXXX», con NIF «XXXXXXXXXX», para CAMBIO DE PAVIMENTO, CHAPADO, ESCAYOLA, PUERTAS DE PASO, SANITARIOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DE FONTANERÍA, según el presupuesto que aporta el interesado, en «XXXXXXXXXX» - , con ref. catastral: «XXXXXXXXXX».

Decreto 1033/2012 sobre Conceder, a «XXXXXXXXXX» licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos al perro de raza American Pit Bull Terrier con nº de microchip «XXXXXXXXXX» por el plazo de cinco años.

Decreto 1034/2012 sobre Aprobar los anexos al Convenio de colaboración educativa entre el IES “Violant de Casalduch” y el Ayuntamiento en materia de “Estancia en prácticas”.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Decreto 1035/2012 sobre Aprobar y disponer el gasto de 11.208,66 €/anuales (IVA incluido), distribuyendose para el año 2012 en 7.472,44 € (IVA incluido) y para el año 2013 en 3.736,22 €, correspondiente a la primera prórroga del contrato celebrado con la empresa «xxxxxxxxxx», para la prestación del “Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades de Seguridad en el trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada, Medicina del trabajo e Higiene Industrial del Ayuntamiento de Benicassim”, con cargo a la partida 302.920.22715 (RC: 6857 y RCFUT: 6858).

Decreto 1036/2012 sobre Devolver a «xxxxxxxxxx» la garantía (FIANZA EN METÁLICO) depositada por obras de apertura de zanja para línea subterránea de media tensión en «xxxxxxxxxx» (suministro eléctrico a «xxxxxxxxxx»), por importe de 3.065€, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el interesado, que obra en el expediente.

Decreto 1037/2012 sobre Abonar al Boletín Oficial del Estado la cantidad de 857'53 euros por la publicación del anuncio. Resultando que incoado el expediente de contratación del servicio relativo a “Trabajos de mantenimiento de servicios urbanos y firmes de vías públicas”, de conformidad con lo establecido en el art. 142 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007.

Decreto 1038/2012 sobre Hacer frente al gasto correspondiente a 4 puestos de Auxiliares de la Biblioteca del Mar pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 402 332 12000 R.C. Nº 9070; 402 332 12100 RC 9071; 402 332 12101 RC 9072 y la parte correspondiente de seguridad social 802 231 16001 R.C. Nº 9073.

Decreto 1039/2012 sobre Desestimar la solicitud de emisión de certificado individual de obligaciones pendientes de pago al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, realizada por «xxxxxxxxxx», con NIF «xxxxxxxxxx», en fecha 16 de abril de 2012 y número de registro de entrada 4.738.

Decreto 1040/2012 sobre nombramiento con carácter interino de 5 Auxiliares de Turismo, pertenecientes al Grupo C Subgrupo C2, por obra o servicio determinado (refuerzo del personal en el periodo estival y atención al público en Oficinas de Turismo de playas), lo cual afecta a los servicios públicos esenciales.

Decreto 1041/2012 sobre Declarar aprobada por parte de este Ayuntamiento la modificación de la “ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD ” tal y como se acordó en sesión plenaria el día 26 de enero de 2012.

Decreto 1042/2012 sobre Anular las liquidaciones y devolver a «xxxxxxxxxx» con



-108-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

D.N.I. «XXXXXXXXXX» y domicilio en Benicasim, «XXXXXXXXXX», las cantidades ingresadas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Decreto 1043/2012 sobre Anular y reconocer el derecho a la devolución de la liquidación del Precio Público de la Escuela Municipal de Idiomas correspondiente al primer trimestre de 2012.

Decreto 1044/2012 sobre Aprobar la justificación presentada por «XXXXXXXXXX» por la cuantía de 100 € en concepto de Ayuda Individual no Periódica de Servicios Sociales para el año 2012 “Relación 1/2012” correspondiente al mes de abril de 2012.

Decreto 1045/2012 sobre Aprobar la Cuenta Justificada nº 3/2012, presentada por D. Javier Alonso Canal por importe de 250.- €, por lo que habiéndose librado la cantidad de 250.- € no procede reintegro.

Decreto 1046/2012 sobre Emitir tarjeta provisional de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida del municipio de Benicàssim. Comunicar la presente resolución al interesado y al Jefe de la Policía Local a los efectos oportunos.

Decreto 1047/2012 sobre Autorizar la licencia de apertura del establecimiento destinado a «XXXXXXXXXX», en la «XXXXXXXXXX» a nombre de «XXXXXXXXXX», D.N.I. «XXXXXXXXXX» (Expte. 2008/83).

Decreto 1048/2012 sobre proceder a la ejecución subsidiaria de la “retirada del macetero de la vía pública así como quitar la pintura amarilla del bordillo sito en la «XXXXXXXXXX» de Benicàssim, corriendo los gastos a cargo de «XXXXXXXXXX».

Decreto 1049/2012 sobre Conceder una audiencia por quince días hábiles a efecto de alegaciones respecto del Programa de la UE “Urbanización El Refugio”, integrado por su Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación Económica a aquellos titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y aquellos que resulten afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública.

Decreto 1050/2012 sobre ordenar a la mercantil Urbanizadora «XXXXXXXXXX», como propietario del solar sito en «XXXXXXXXXX», la ejecución de las actuaciones que se desprenden de los informes emitidos por el Aparejador municipal consistentes en limpieza del solar. Plazo 1 mes.

Decreto 1051/2012 sobre Librar la cantidad 600.-€ con el carácter de “a justificar” a D Juan Emilio García Peris para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con motivo de las actividades de la Primera semana de la Salud a celebrar del 23 al 29 de abril de 2012. CTA.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

19/12.

Decreto 1052/2012 sobre Librar la cantidad 375.-€ con el carácter de “a justificar” a D. Mauro Soliva i Ramón para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con motivo de la concesión de premios de la “XVIII Edición del concurso Juvenil de Poesía, Narrativa breve” y Microrrelatos en valenciano CTA. 20/12.

Decreto 1053/2012 sobre Desestimar la solicitud de emisión de certificado individual de obligaciones pendientes de pago al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, realizada por la «XXXXXXXXXX», con NIF «XXXXXXXXXX», en fecha 18 de abril de 2012 y número de registro de entrada 4.888.

Decreto 1054/2012 sobre - Denegar la solicitud de ampliación del vado sito en «XXXXXXXXXX», para la colocación de un macetero, solicitada por la «XXXXXXXXXX».

Decreto 1055/2012 sobre Autorizar la inhumación de «XXXXXXXXXX» en el Cementerio Municipal de Benicàssim, fallecido el día 17 de Abril de 2012. Asimismo se autoriza la concesión del nicho en el Cementerio Municipal «XXXXXXXXXX» por un plazo de 50 años. Primera Ocupación.

Decreto 1056/2012 sobre Emitir tarjeta provisional de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida del municipio de Benicàssim. Comunicar la presente resolución al interesado y al Jefe de la Policía Local a los efectos oportunos.

Decreto 1057/2012 sobre emitir una tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida a «XXXXXXXXXX». Comunicar la presente resolución al interesado y al Jefe de la Policía Local a los efectos oportunos.

Decreto 1058/2012 sobre Imponer a «XXXXXXXXXX» una sanción de 1.501€ al considerarse la infracción cometida como muy grave en su grado mínimo, por ejercer la venta ambulante sin autorización de frascos de agua de colonia de distintas marcas en diversos comercios de Benicàssim.

Decreto 1059/2012 sobre Convocar SESIÓN ORDINARIA de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para el día: Lunes 23 de Abril de 2012, en primera convocatoria, en segunda convocatoria una hora más tarde.

Decreto 1060/2012 sobre Desestimar la solicitud de fraccionamiento presentada por la empresa «XXXXXXXXXX» con C.I.F. «XXXXXXXXXX» en fecha 24 de octubre de 2011 en base a que se entiende que no puede hacer frente al pago de los recibos por concurrir dificultades económico-financieras de carácter estructural y no coyuntural o transitoria como



-110-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

regula el artículo 65 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Decreto 1061/2012 sobre Aprobar la compensación económica de la entidad Ecoembalajes España, SA (Ecoembes) correspondiente al mes de marzo 2012 como consecuencia de la adhesión al Convenio marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Territorio y Vivienda, y Ecoembalajes España, SA (Ecoembes).

Decreto 1062/2012 sobre Aprobar la Cuenta Justificada nº 2/2012, presentada por D^a. Elena Llobell Martí por importe de 788,13- €, por lo que habiéndose librado la cantidad de 3.000- € procede reintegrar la cantidad de 2.211,87.-€, para gastos relativos a Estancia y desplazamiento de escolares a Evian, así como, la inscripción en la escuela de vela y estancia y desplazamiento de los miembros y acompañantes de la Asociación de Tambores y bombos a Evian durante los carnavales de 2012.

Decreto 1063/2012 sobre Desestimar el punto primero del recurso de reposición interpuesto por «xxxxxxxxxx» Con CIF «xxxxxxxxxx» contra el Decreto de Alcaldía nº 120203D299 al no haber presentado recurso de reposición contra las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos aprobados por Decreto de Alcaldía nº 110915D2578 que le fueron notificadas en fecha 20 de octubre de 2011, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Decreto 1064/2012 sobre Desestimar el punto primero del recurso de reposición interpuesto por «xxxxxxxxxx» Con CIF «xxxxxxxxxx» contra el Decreto de Alcaldía nº 120203D300 al no haber presentado recurso de reposición contra las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos aprobados por Decreto de Alcaldía nº 110915D2578 que le fueron notificadas en fecha 20 de octubre de 2011, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Decreto 1065/2012 sobre Desestimar el punto primero del recurso de reposición interpuesto por «xxxxxxxxxx» Con CIF «xxxxxxxxxx» Contra el Decreto de Alcaldía nº 120203D301 al no haber presentado recurso de reposición contra las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos aprobados por Decreto de Alcaldía nº 110915D2578 que le fueron notificadas en fecha 20 de octubre de 2011, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Decreto 1066/2012 sobre Tener por desistida a la «xxxxxxxxxx» de la solicitud de vado permanente de 5 metros en la «xxxxxxxxxx», y declarar concluso el procedimiento. (Expte. Vados 2011/57).



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Decreto 1067/2012 sobre Visto que los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en este municipio han denunciado las infracciones a la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (Expte. 1299, R.S. 9814).

Decreto 1068/2012 sobre autorizar a «xxxxxxxxxx», conductor, a asistir al curso para la obtención del Certificado de aptitud profesional para conductores, en Castellón, los días 21,22, 28 y 29 de abril 2012, en horario de mañana (8 h a 14 h) y de tarde (16 h a 21 h).

Decreto 1069/2012 sobre Conceder a «xxxxxxxxxx», con DNI «xxxxxxxxxx» un permiso de 15 días naturales y consecutivos por razón de matrimonio, del 6 al 20 de mayo de 2012, ambos inclusive.

Decreto 1070/2012 sobre Incoar a la entidad Caja Rural Mediterraneo RuralCaja S Coop. De Crédito, expediente de restauración de la legalidad urbanística por las obras realizadas sin licencia en «xxxxxxxxxx» consistentes en “ *caseta de venta* ” concediéndole un plazo de diez días de audiencia para que presente las alegaciones que estime pertinentes.

Decreto 1071/2012 sobre Desestimar la solicitud de emisión de certificado individual de obligaciones pendientes de pago al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, realizada por «xxxxxxxxxx», con CIF «xxxxxxxxxx», en fecha 11 de abril de 2012 y número de registro de entrada 4.424.

Decreto 1072/2012 sobre Autorizar la subrogación de «xxxxxxxxxx», en el lugar de «xxxxxxxxxx», respecto del expediente núm. 2011/31, de licencia de actividad de «xxxxxxxxxx», en la «xxxxxxxxxx» de Benicàssim.

Decreto 1073/2012 sobre Proceder a la ejecución subsidiaria de las obras de desmontaje de la instalación para estación base de telefonía móvil, incluso transporte a vertedero autorizado", realizadas en zona «xxxxxxxxxx» ref. catastral «xxxxxxxxxx» cuyos interesados son la mercantil «xxxxxxxxxx» y la mercantil «xxxxxxxxxx» (titular de las obras objeto del presente expediente).

Decreto 1074/2012 sobre Conceder el servicio de menjar a casa a «xxxxxxxxxx» desde el día que la empresa realice el alta correspondiente y mientras se mantenga vigente el citado Convenio de Colaboración con la Consellería de Bienestar Social.

Decreto 1075/2012 sobre Desestimar, los recursos de reposición presentados en fecha 21 de febrero y 9 de marzo de 2012 por «xxxxxxxxxx» contra el decreto nº 399 de fecha 10 de febrero de 2012 en el que se resuelve dar por desistido al dicho peticionario de la solicitud de licencia de actividad de Terraza bar-restaurante en el emplazamiento de referencia (expte. 2011/42).



-112-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Decreto 1076/2012 sobre Desestimar, los recursos de reposición presentados por «xxxxxxxxxxx» contra el decreto nº 398 de fecha 10 de febrero de 2012 en el que se le da por desistido de la solicitud de licencia de actividad de Ampliación discoteca en el emplazamiento de referencia.

Decreto 1077/2012 sobre Desestimar las solicitudes de emisión de certificado individual de obligaciones pendientes de pago al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, realizada por «xxxxxxxxxxx», con CIF «xxxxxxxxxxx», en fecha 19 de abril de 2012 y números de registro de entrada 4.993 y 4.994.

Decreto 1078/2012 sobre Desestimar las solicitudes de emisión de certificado individual de obligaciones pendientes de pago al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, realizada por «xxxxxxxxxxx», con CIF «xxxxxxxxxxx», en fecha 19 de abril de 2012 y números de registro de entrada 4.995 y 4.996.

Decreto 1079/2012 sobre Desestimar las solicitudes de emisión de certificado individual de obligaciones pendientes de pago al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, realizada por «xxxxxxxxxxx», con CIF «xxxxxxxxxxx», en fecha 20 de abril de 2012 y números de registro de entrada 5.017, 5.019 y 5.024.

Decreto 1080/2012 sobre Aprobar la Cuenta Justificada nº 11/2012, presentada por D^a. Carolina San Miguel Mas por importe de 264,20- € por lo que habiéndose librado la cantidad de 1.000.-€ procede reintegrar la cantidad de 735,80.-€. Resultando que por Decreto de la Alcaldía nº 120217D464 se libró a D^a. Carolina San Miguel Mas con carácter de a justificar la cantidad de 1.000.-€ para gastos relativos a la fiesta de Carnaval 2012.

Decreto 1081/2012 sobre Abonar a las empleadas las cantidades señaladas en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios cuyo contenido figura en las Memorias presentadas que obran en el expediente.

Decreto 1082/2012 sobre Desestimar el recurso de reposición presentado por «xxxxxxxxxxx» domicilio en Castellón, «xxxxxxxxxxx», contra las liquidaciones «xxxxxxxxxxx» del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2011 de los inmuebles con referencias catastrales «xxxxxxxxxxx».

Decreto 1083/2012 sobre Aprobar la concesión de la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con efecto a partir del 1 de enero de 2012 por concurrir el supuesto establecido en el Art. 4 de la vigente Ordenanza Fiscal.

Decreto 1084/2012 sobre Anular las liquidaciones y dar de baja los recibos del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica comprendidos entre los años 1997 a 2003



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

cuya cuantía total asciende a 39,39 €.

Decreto 1085/2012 sobre Anular las liquidaciones y dar de baja los recibos del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica año 2003 cuya cuantía total asciende a 6,63 €.

Decreto 1086/2012 sobre Anular la liquidación y dar de baja los recibos de la Tasa del Transporte Escolar correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2011.

Decreto 1087/2012 sobre Aprobar la liquidación número «xxxxxxxxxx», emitida a nombre de la mercantil «xxxxxxxxxx» en concepto de Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, ejercicio 2011, cuyo importe asciende a 600,00 €, contenida en la remesa «xxxxxxxxxx» (cargo 2012/49).

Decreto 1088/2012 sobre Desestimar el recurso de reposición interpuesto por «xxxxxxxxxx» (NIF «xxxxxxxxxx») contra la liquidación número «xxxxxxxxxx» emitida en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Expte. 11-IIVT-000517).

Decreto 1089/2012 sobre Anular la liquidación y dar de baja el recibo del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, «xxxxxxxxxx» (expte 11-IIVT-000189), emitida a nombre de «xxxxxxxxxx», incluida en la remesa IIVT201103 (cargo 2011/63, operaciones «xxxxxxxxxx»).

Decreto 1090/2012 sobre rectificar el Decreto de la Alcaldía nº 865 de fecha 29 de marzo de 2012 (RIIVT-2011/5), por error en el número del recibo a anular.

Decreto 1091/2012 sobre Aprobar el reconocimiento de la obligación y pago de las citadas asistencias a los miembros de la Corporación por un importe de 14.349,90 €. Visto el certificado de Secretaria sobre asistencias correspondientes al periodo comprendido de los desde el día 20 de Marzo al 19 de Abril de 2012, ambos incluidos; visto el informe nº 2012/133de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos.

Decreto 1092/2012 sobre ordenar a «xxxxxxxxxx», la desratización del solar de referencia en un plazo máximo de diez días desde que finalicen los trabajos de limpieza del mismo, de conformidad con la Ordenanza Municipal sobre desratización en patios y solares, aprobada el 26/07/90.

Decreto 1093/2012 sobre Ordenar a «xxxxxxxxxx», la desratización del solar sito en «xxxxxxxxxx» aportando la correspondiente justificación, en un plazo máximo de DIEZ DÍAS a partir del día siguiente de recibir la presente notificación, de conformidad con la Ordenanza Municipal sobre desratización en patios y solares, aprobada el 26/07/90.



-114-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Decreto 1094/2012 sobre Aprobar la relación de Gastos (Expediente D14/12) con un importe total de 319.897,88 euros. Hacer frente a dicho gasto con cargo al Presupuesto 2012.

Decreto 1095/2012 sobre Resolver el contrato en el expediente “Material de imprenta con destino a los servicios culturales así como la distribución por correo de los folletos de información del Teatre Municipal” suscrito con la empresa «xxxxxxxxxx», con CIF «xxxxxxxxxx», siendo la causa de resolución el mutuo acuerdo de las partes.

Decreto 1096/2012 sobre autorizar la licencia de apertura del establecimiento a «xxxxxxxxxx», DNI «xxxxxxxxxx», para apertura de actividad destinada a TASCABAR en la «xxxxxxxxxx» de este Municipio.

Decreto 1097/2012 sobre Requerir a la empresa «xxxxxxxxxx», para que en el plazo de DIEZ DIAS, presente la documentación. Resultando que la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2012, aprobó, entre otros, el Pliego de Condiciones para adjudicar mediante concurso la Feria de Artesanía en el Paseo Marítimo de la playa de Heliópolis para la temporada de 2012 y tres posibles prórrogas.

Decreto 1098/2012 sobre Otorgar el Certificado de Compatibilidad Urbanística del Proyecto para licencia ambiental de la actividad de “Venta de ropa, complementos, bisutería y artículos de regalo” en la «xxxxxxxxxx», siendo conforme al Planeamiento urbanístico y a las ordenanzas municipales relativas al municipio.

Decreto 1099/2012 sobre Devolver a las mercantiles «xxxxxxxxxx», con CIF «xxxxxxxxxx»; CEINCA OBRAS Y PROYECTOS S.L., con CIF «xxxxxxxxxx»; y «xxxxxxxxxx», con CIF «xxxxxxxxxx», el aval depositado en garantía del cumplimiento de sus obligaciones como Agente Urbanizador de la U.E. nº 4, por importe de 34.274,58 €, con número de operación «xxxxxxxxxx».

Decreto 1100/2012 sobre Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del modo que sigue, en relación a la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas de Auxiliares Administrativos/as, funcionarios/as de carrera.

Decreto 1101/2012 sobre dejar sin efecto el Decreto nº 3589 de fecha 26 de diciembre de 2011 de suspensión de obras y requerimiento de legalidad a la «xxxxxxxxxx» por las obras ejecutadas en la cubierta, habida cuenta que sí disponen de licencia de obras sin perjuicio, en su caso, de posteriores visitas del Aparejador municipal para comprobar si las obras que se ejecutan se ajustan a la licencia de obras concedida.

Decreto 1102/2012 sobre Convocar sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno que tendrá lugar: Día 27 (Viernes) de Abril de 2012 (primera convocatoria), a las 9'30 horas. Día 29



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

(Domingo) de Abril de 2012 (segunda convocatoria), a las 9'30 horas.

Decreto 1103/2012 sobre dejar sin efecto el Decreto nº 3595 de fecha 26 de diciembre de 2011 de suspensión de obras y requerimiento de la legalidad sito en «xxxxxxxxxxx» propiedad de «xxxxxxxxxxx» por las obras ejecutadas en la cubierta, habida cuenta que sí dispone de licencia de obras sin perjuicio, en su caso, de posteriores visitas del Aparejador municipal para comprobar si las obras que se ejecutan se ajustan a la licencia de obras concedida.

Decreto 1104/2012 sobre Conceder licencia municipal de obras a «xxxxxxxxxxx», con NIF «xxxxxxxxxxx», para OBRAS EN LOCAL COMERCIAL CONSISTENTES EN ALICATADO DE BAÑO Y REBAJE DE ESCALÓN, según el presupuesto que aporta el interesado, en «xxxxxxxxxxx», con ref. catastral: «xxxxxxxxxxx».

Decreto 1105/2012 sobre Ordenar a la mercantil «xxxxxxxxxxx», la desratización del solar sito en «xxxxxxxxxxx» en un plazo máximo de DIEZ DÍAS a partir del día siguiente de recibir la presente notificación aportando la correspondiente justificación,, de conformidad con la Ordenanza Municipal sobre desratización en patios y solares, aprobada el 26/07/90.

Decreto 1106/2012 sobre Conceder licencia municipal de obras a la «xxxxxxxxxxx», con CIF «xxxxxxxxxxx», según el presupuesto que aporta el interesado, en «xxxxxxxxxxx».

Decreto 1107/2012 sobre Rectificar el Decreto número 120227D552 en su parte dispositiva, cuyo objeto se refiera a la memoria presentada por la Secretaría-General y por la Intervención Municipal respecto a las cuestiones relativas a la sociedad municipal “Desarrollos Turístico de Benicasim, S.A.”

Decreto 1108/2012 sobre Aprobar la justificación presentada por «xxxxxxxxxxx» por la cuantía de 200 € en concepto de Ayuda Individual no Periódica de Servicios Sociales para el año 2012 “Relación 1/2012” correspondiente al mes de marzo de 2012.

Decreto 1109/2012 sobre Aprobar la justificación presentada por «xxxxxxxxxxx» por la cuantía de 150 € en concepto de Ayuda Individual no Periódica de Servicios Sociales para el año 2012 “Relación 1/2012” correspondiente al mes de abril de 2012.

Decreto 1110/2012 sobre autorizar a «xxxxxxxxxxx», técnico de deportes la asistencia a la Jornada técnica sobre “la sostenibilidad de los servicios deportivos públicos”.

Decreto 1111/2012 sobre - Compensar la cantidad a pagar de 469,50 euros con las deudas pendientes de ingreso exigibles en periodo de recaudación ejecutiva, en virtud de prestación de servicios, según facturas aprobadas por Decreto nº 507 de fecha 22/02/2012 y Decreto nº 812 de 23/03/2012, tras el correspondiente reconocimiento y liquidación de las



-116-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

mismas (REC 2012-42).

Decreto 1112/2012 sobre proceder a la ejecución subsidiaria de la limpieza y desratización del solar sito en «XXXXXXXXXX», referencia catastral «XXXXXXXXXX», de Benicàssim, corriendo los gastos a cargo de «XXXXXXXXXX», propietario del solar.

Decreto 1113/2012 sobre Aprobar la Certificación Nº. 3 y Final de las obras de “Sustitución de varios tramos de alcantarillado en zona urbana, año 2011”, obras incluidas en el POYS 2011, por importe de 4.407,29 €, IVA incluido, abonando dicho importe a la mercantil «XXXXXXXXXX», con CIF «XXXXXXXXXX».

Decreto 1114/2012 sobre Aprobar la revisión de precios y los precios unitarios que figuran en el Anexo adjunto en relación al contrato de “Servicio de mantenimiento y conservación de los espacios verdes urbanos y arbolado viario de Benicàssim”, adjudicado a la mercantil «XXXXXXXXXX», con C.I.F. «XXXXXXXXXX», por importe de 7.669'56€ correspondiente a la primera prórroga del contrato.

Decreto 1115/2012 sobre ordenar a la entidad Banco de Santander SA, como propietario del solar sito en C/ La Comba la ejecución de las actuaciones que se desprenden de los informes emitidos por el Aparejador Municipal consistentes en limpieza del solar, plazo: 1 mes. Vallado del solar, Plazo: 2 meses.

Decreto 1116/2012 sobre proceder a la ejecución subsidiaria de las obras consistentes en asegurar las medianeras, en las zonas donde se ha realizado las embocaduras y realizar informe técnico donde se garantice la estabilidad de las medianeras “ en la vivienda sita en «XXXXXXXXXX» de Benicàssim.

Decreto 1117/2012 sobre Nombrar a «XXXXXXXXXX», con DNI «XXXXXXXXXX», funcionario interino de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo Agrupaciones Profesionales, Escala de Administración Especial, tomando posesión de su cargo el día 16 de mayo de 2012 y por un periodo de 6 meses.

Decreto 1118/2012 sobre Conceder la ampliación del permiso de maternidad solicitada por «XXXXXXXXXX», con D.N.I. «XXXXXXXXXX», la cual tendrá una duración de cuatro semanas naturales, desde el día 4 de mayo al día 31 de mayo de 2012, ambos inclusive.

Decreto 1119/2012 sobre Conceder licencia municipal de obras a la «XXXXXXXXXX», con CIF «XXXXXXXXXX», para PINTAR FRENTES FORJADO Y REPARAR FISURAS EN ESCALERAS A Y B, según el presupuesto que aporta el interesado, en «XXXXXXXXXX».

Decreto 1120/2012 sobre Anular la liquidación 596292 emitida a nombre de «XXXXXXXXXX» en concepto de Ejecución Subsidiaria, cuyo importe asciende a 568,79 €,



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

incluida en la remesa EJEC201103 (cargo 2011/43, operación nº 201100017932).

Decreto 1121/2012 sobre Quedar enterado de la transmisión de la licencia de apertura del establecimiento datos (Expte. 2012/12). Visto que por decreto de alcaldía nº 856 de 8 de junio de 1995 se autorizó el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de la actividad destinada a «XXXXXXXXXX» en la «XXXXXXXXXX» a nombre de «XXXXXXXXXX» (Expte. 1995/24R).

Decreto 1122/2012 sobre Autorizar la licencia de apertura del establecimiento destinado a «XXXXXXXXXX», en la «XXXXXXXXXX» a nombre de «XXXXXXXXXX», N.I.F. «XXXXXXXXXX» (Expte. 2010/31).

Decreto 1123/2012 sobre SIN CONTENIDO.

Decreto 1124/2012 sobre SIN CONTENIDO.

Decreto 1125/2012 sobre Conceder licencia municipal de obras a «XXXXXXXXXX», con NIF «XXXXXXXXXX», para «XXXXXXXXXX», según el presupuesto que aporta el interesado, en «XXXXXXXXXX», con ref. catastral: «XXXXXXXXXX».

Decreto 1126/2012 sobre Conceder licencia municipal de obras a «XXXXXXXXXX», con NIF «XXXXXXXXXX», para CAMBIO DE PAVIMENTO EN COCINA Y BAÑO, DERRIBO DE TABIQUE ENTRE COCINA Y COMEDOR Y TAPIADO DE PUERTA ACTUAL, según el presupuesto que aporta el interesado, en «XXXXXXXXXX», con ref. catastral: «XXXXXXXXXX».

Decreto 1127/2012 sobre Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 22/02/12, NRE 2096 por «XXXXXXXXXX», en representación de la Comunidad de Propietarios de los Apartamentos «XXXXXXXXXX» en relación a las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en «XXXXXXXXXX».

Decreto 1128/2012 sobre Librar la cantidad 8.000.-€ con el carácter de “a justificar” a D^a Elena Llobell Martí para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con motivo de la “Estancia, y actividades de escolares y acompañantes de Evian, así como la inscripción en la escuela de vela” (CTA. 21/12)

Decreto 1129/2012 sobre solicitar de la Diputación Provincial de Castellón la concesión de la subvención para las becas de formación de prácticas que correspondan en relación a los habitantes del municipio, según se recogen en las bases que rigen la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 44 de fecha 12 de abril de 2012.

Decreto 1130/2012 sobre Incoar a «XXXXXXXXXX» y a «XXXXXXXXXX» expediente de restauración de la legalidad urbanística por las obras realizadas sin licencia en el inmueble sito



-118-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

en «xxxxxxxxxx» consistentes en pozo subterráneo, concediéndoles un plazo de diez días de audiencia para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Decreto 1131/2012 sobre información urbanística nº 11/2012 relativa a la solicitud mediante instancia de «xxxxxxxxxx», referente a parcela situada en «xxxxxxxxxx». R.C. 7262217.

Decreto 1132/2012 sobre Devolver a «xxxxxxxxxx» con N.I.F.: «xxxxxxxxxx» un total de 110,40 euros desglosados en un principal de 110,32 € ingresados por exceso en el pago de la liquidación nº 631622 correspondiente al Impuesto de sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ejercicio 2011, y 0,08 € en concepto de intereses de demora.

Decreto 1133/2012 sobre autorizar a la mercantil «xxxxxxxxxx», para circular por el término municipal de Benicàssim con los vehículos cuyas matrículas y peso máximo autorizado (PMA) se relacionan en el expediente.

Decreto 1134/2012 sobre Información urbanística nº 12/2012 relativa a la solicitud mediante instancia de «xxxxxxxxxx», referente a solar situado en «xxxxxxxxxx».

Decreto 1135/2012 sobre Conceder autorización municipal de ocupación de vía pública para la situación y superficie que se indica, dándose cuenta simultáneamente de la liquidación de las tasas correspondientes (recibo nº 64996844).

Decreto 1136/2012 sobre Adjudicar temporalmente a «xxxxxxxxxx», NIF nº «xxxxxxxxxx», con domicilio en «xxxxxxxxxx» de Castellón, el puesto vacante nº 61 de 5 metros lineales del mercado semanal del jueves para ejercer la venta no sedentaria de productos textiles y confección en Benicàssim desde el 26 de abril hasta el 3 de mayo de 2012.

Decreto 1137/2012 sobre Convocar SESIÓN ORDINARIA de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para el día: Lunes 30 de Abril de 2012, en primera convocatoria, en segunda convocatoria una hora más tarde.

Decreto 1138/2012 sobre Declarar válido el acto licitatorio celebrado para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios "Tratamiento de las instalaciones municipales para la prevención de la Legionella en el Municipio de Benicàssim.

Decreto 1139/2012 sobre Quedar enterado de la transmisión de la licencia de apertura del establecimiento con los siguientes datos (Expte. 2012/6). Visto que por decreto de alcaldía nº2058 de 12 de agosto de 2009 se autorizó la licencia municipal de apertura de la actividad destinada a «xxxxxxxxxx» en la «xxxxxxxxxx» a nombre de «xxxxxxxxxx» (Expte.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

2007/73).

Decreto 1140/2012 sobre Desestimar la solicitud de emisión de certificado individual de obligaciones pendientes de pago al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, realizada por «xxxxxxxxxx», con CIF «xxxxxxxxxx», en fecha 24 de abril de 2012 y número de registro de entrada 5.245.

Decreto 1141/2012 sobre Avocar en la Alcaldía la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local para el otorgamiento de las Ayudas Sociales. Considerando que se han presentado solicitudes de ayudas económicas individualizadas contenidas en el “Expediente de ayudas de servicios sociales nº 2/2012”.

Decreto 1142/2012 sobre Ordenar a «xxxxxxxxxx», como propietario del solar sito en «xxxxxxxxxx» (ref. catastral 8371926), la ejecución de las actuaciones que se desprenden de los informes emitidos por el Aparejador Municipal consistentes en: LIMPIEZA DEL SOLAR. PLAZO: 1 MES.

Decreto 1143/2012 sobre Aprobar la relación de Gastos (Expediente D15/12) con un importe total de 86.791,64 euros. Hacer frente a dicho gasto con cargo al Presupuesto 2012.

Decreto 1144/2012 sobre Aprobar la «xxxxxxxxxx» por un importe total de 2.645,00 euros. Hacer frente a dicho gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 102.132.22104 «xxxxxxxxxx» y 701.321.216 «xxxxxxxxxx» del Presupuesto General del año 2012.

Decreto 1145/2012 sobre Visto que los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en este municipio han denunciado las infracciones a la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que luego se relacionan y detallan (Expte. 1303, R.S. 10694).

Decreto 1146/2012 sobre Aprobar el gasto extrapresupuestario (cuenta 419060) y abonar a la mercantil «xxxxxxxxxx» con CIF «xxxxxxxxxx», como Agente Urbanizador de las Unidades de Ejecución nº 16, 17 y 18 el importe de 153.586,45 euros.

Decreto 1147/2012 sobre Proceder a la incautación de la garantía definitiva por el concepto de “ *De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato*”, depositada por la mercantil «xxxxxxxxxx», NIF: «xxxxxxxxxx» como adjudataria del contrato de “CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE PILONAS NEUMÁTICAS EN CALLES PEATONALES” por importe de 9.297,44€.

Decreto 1148/2012 sobre Aprobar el “Expediente de Incorporación de Remanentes



-120-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

de Crédito 3IR/2012”, correspondiente a Compromisos de Gastos que se financian con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, en función de lo regulado en el artículo 48.2 del Real Decreto 500/90, por importe de 394.792,33 €.

Decreto 1149/2012 sobre Desestimar el recurso de reposición interpuesto por «XXXXXXXXXX» en fecha 15 de marzo de 2012, NRE 2961 contra la ejecución subsidiaria citada mediante Decreto nº 366 de fecha 08/02/2012.

Decreto 1149BIS/2012 sobre adjudicar y abonar los siguientes premios y sus importes en el “XVIII Concurso juvenil de poesía y narrativa breve” y “II Concurso de microrrelatos en valenciano” que es conforme con la propuesta del Jurado.

Decreto 1150/2012 sobre Otorgar el Certificado de Compatibilidad Urbanística del Proyecto para comunicación ambiental de la actividad de «XXXXXXXXXX» en la «XXXXXXXXXX», siendo conforme al Planeamiento urbanístico y a las ordenanzas municipales relativas al municipio.

Decreto 1151/2012 sobre Otorgar el Certificado de Compatibilidad Urbanística del Proyecto para licencia ambiental de la actividad de «XXXXXXXXXX» en la «XXXXXXXXXX», siendo conforme al Planeamiento urbanístico y a las ordenanzas municipales relativas al municipio.

Decreto 1152/2012 sobre Comunicar al Club Deportivo Benicasim esta situación que consiste en que dicho club utilizará el campo de fútbol Farja en el régimen general de usuarios de dicha zona deportiva, es decir con sujeción a las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Decreto 1153/2012 sobre Aprobar el “Expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito 4IR/2012”, correspondiente a Compromisos de Gastos que se financian con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, en función de lo regulado en el artículo 48.2 del Real Decreto 500/90, por importe de 1.357.270,16 €.

Decreto 1154/2012 sobre Abonar la nómina del mes de ABRIL de 2012, a los empleados municipales asistentes al trabajo, por un importe bruto de las nóminas de funcionarios de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS. Hacer frente al gasto con cargo al Presupuesto del año 2.012.-

Decreto 1155/2012 sobre Aprobar el gasto correspondiente al pago de la nómina del alcalde y concejales del mes de abril que recoge tanto las asistencias a sesiones como las retribuciones por dedicación parcial y exclusiva que asciende a un total de VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CENTIMOS. (26.188,08.-€).



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Decreto 1156/2012 sobre Prorrogar la adjudicación temporal a «XXXXXXXXXX», DNI «XXXXXXXXXX», del puesto vacante nº 15 de 5 metros lineales del mercado semanal del jueves para ejercer la venta no sedentaria de textiles y confección en Benicàssim desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2012.

Decreto 1157/2012 sobre Reintegrar parcialmente el préstamo 1/2008 por importe de 59.528,34 euros, suscrito con el «XXXXXXXXXX» como entidad de crédito adherida a la Línea de Mediación Turismo 2007 del Instituto de Crédito Oficial al haber finalizado el plazo de cuatro años para la realización de las inversiones financiadas con este préstamo de acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto 721/2005, de 20 de junio, por el que se regula la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros.

Decreto 1158/2012 sobre Desestimar la instancia presentada por «XXXXXXXXXX» solicitando la inclusión de su solicitud en el Programa de Ayudas por Hijos del Plan de Acción Social correspondiente al año 2011 al ser el justificante de gasto presentado del año 2012 y este año no ser el año de aplicación del Programa de Acción Social.

Decreto 1159/2012 sobre la necesidad de rectificar el Decreto de la Alcaldía nº 937 de fecha 5 de abril de 2012 (RIVTM 2012/4), por error en el importe de la devolución y de la cantidad a compensar.

Decreto 1160/2012 sobre Desestimar la solicitud de la mercantil «XXXXXXXXXX» de devolución del importe de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas en establecimiento sito en «XXXXXXXXXX», por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 11, apartado cuarto, de la Ordenanza fiscal vigente, al ser el sujeto pasivo deudor de la Hacienda municipal.

Decreto 1161/2012 sobre archivar el expediente sin imposición de sanción, a la vista de que se ha producido la prescripción de la infracción por retraso en la emisión del preceptivo informe por parte del agente denunciante a «XXXXXXXXXX».

Decreto 1162/2012 sobre de acuerdo con el art. 92 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, archivar el expediente sin imposición de sanción, a la vista de que se ha producido la prescripción de la infracción por retraso en la emisión del preceptivo informe por parte del agente denunciante a «XXXXXXXXXX».

Decreto 1163/2012 sobre estimar las alegaciones y archivar el expediente sin imposición de sanción, porque no es válida la notificación de la denuncia al no cumplir lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial a «XXXXXXXXXX».



-122-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Decreto 1164/2012 sobre de acuerdo con el art. 92 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, archivar el expediente sin imposición de sanción, a la vista de que se ha producido la prescripción de la infracción por retraso en la emisión del preceptivo informe por parte del agente denunciante a «XXXXXXXXXX».

Decreto 1165/2012 sobre de acuerdo con el art. 92 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, archivar el expediente sin imposición de sanción, a la vista de que se ha producido la prescripción de la infracción por retraso en la emisión del preceptivo informe por parte del agente denunciante a «XXXXXXXXXX».

Decreto 1166/2012 sobre de acuerdo con el art. 92 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, archivar el expediente sin imposición de sanción, a la vista de que se ha producido la prescripción de la infracción por retraso en la emisión del preceptivo informe por parte del agente denunciante a «XXXXXXXXXX».

Decreto 1167/2012 sobre estimar las alegaciones presentadas y archivar el expediente sin imposición de sanción a la vista de que el agente denunciante, en informe posterior a su denuncia, no se ratificó en la misma por lo que la infracción no se puede dar por probada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo a «XXXXXXXXXX».

Decreto 1168/2012 sobre estimar las alegaciones presentadas y no imponer sanción al denunciado, a la vista de que el agente denunciante cometió un error al anotar la matrícula del vehículo implicado en la infracción, dando lugar a que el expediente se dirigiera contra un persona equivocada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo a «XXXXXXXXXX».

Decreto 1169/2012 sobre estimar las alegaciones presentadas y archivar el expediente sin imposición de sanción a la vista de que el agente denunciante, en informe posterior a su denuncia, no se ratificó en la misma por lo que la infracción no se puede dar por probada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo a «XXXXXXXXXX».

Decreto 1170/2012 sobre Designar para que desempeñe las funciones de Alcalde a la 1er. Teniente de Alcalde, D. MAURO SOLIVA I RAMÓN hoy día 30 (Lunes) de Abril de 2012, Notifíquese esta Resolución al interesado, así como a los Jefes de los Servicios



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Administrativos.

Decreto 1171/2012 sobre Fijar e ingresar las aportaciones del Ayuntamiento a la Seguridad Social de marzo de 2012. Fijar e ingresar los Seguros Sociales del mes de marzo de 2012, aportaciones del Ayuntamiento y de los trabajadores, con obligación de abonar a la Tesorería antes del 30 de abril de 2012.

Decreto 1172/2012 sobre Aprobar los gastos que a continuación se relacionan por importe total de 227.177,57 €. Resultando que se han cargado en las cuentas bancarias municipales, durante el mes de ABRIL, los gastos que a continuación se expresan conforme a los documentos y pactos contractuales en su momento suscritos por el Ayuntamiento.

Decreto 1173/2012 sobre proceder a la ejecución subsidiaria de la limpieza y desratización del solar sito «XXXXXXXXXX», propiedad de «XXXXXXXXXX».

Decreto 1174/2012 sobre Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en relación a la provisión con carácter interino de 16 puestos de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento para la temporada estival a través del sistema de concurso-oposición.

Decreto 1175/2012 sobre Autorizar a «XXXXXXXXXX», DNI «XXXXXXXXXX», como trabajadora de «XXXXXXXXXX», titular del puesto nº 36A del mercado semanal del jueves de Benicàssim, desde el 3 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2012.

Decreto 1176/2012 sobre Adjudicar temporalmente a «XXXXXXXXXX», NIE «XXXXXXXXXX», con domicilio en «XXXXXXXXXX» de Benicàssim, el puesto vacante nº 65 de 5 metros lineales del mercado semanal del jueves para ejercer la venta no sedentaria de productos textiles y confección en Benicàssim desde el 3 de mayo hasta el 30 de junio de 2012.

Decreto 1177/2012 sobre Proceder a la ejecución subsidiaria de la limpieza y desratización del solar sito PRR-5 PARCELA 15B propiedad de «XXXXXXXXXX». Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2012, A LAS 11:00 HORAS, como fecha de inicio para la ejecución subsidiaria de las mencionadas obras de limpieza y desratización del referido solar.

Decreto 1178/2012 sobre Dar conformidad al informe emitido por el Arquitecto Municipal. Resultando que «XXXXXXXXXX», en representación de Associació Juvenil "Casa de Joventut la Maranya", han solicitado mediante escrito con fecha 2 de abril de 2012 con registro de entrada nº 3707, la emisión del Certificado de Compatibilidad Urbanística a los efectos de poder presentar la solicitud formal de comunicación ambiental para llevar a cabo la actividad de sede social asociación juvenil en la calle Els Dolors nº42 y 44 de Benicàssim.

Decreto 1179/2012 sobre Fijar las retribuciones del personal laboral temporal que



-124-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

se devengan al 30 de abril de 2012. Proceder a abonar al personal laboral temporal las retribuciones devengadas durante el mes de abril de 2012, por los importes líquidos que figuran en el epígrafe primero.

Decreto 1180/2012 sobre Fijar las becas de “empleados de oficina” correspondientes al mes de abril de 2012. Proceder a abonar al personal del taller “Empleados de Oficina” las becas devengadas durante el mes de abril de 2012, por los importes líquidos que figuran en el epígrafe primero.

Decreto 1181/2012 sobre Ordenar a la entidad bancaria «xxxxxxxxxxx», como propietario del solar sito en «xxxxxxxxxxx» (ref. catastral «xxxxxxxxxxx»), la ejecución de las actuaciones que se desprenden de los informes emitidos por el Aparejador Municipal consistentes en: LIMPIEZA DEL SOLAR. Plazo: 1 MES. VALLADO DEL SOLAR. Plazo: 2 MESES.

(120831P-OR/269)

PUNTO TERCERO.- RECTIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN MUNICIPAL RELATIVA AL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2012.-

Por el Sr. Secretario se da cuenta a la Corporación del dictamen de la Comisión Informativa Municipal del Área de Gestión y Promoción Económica de fecha 27 de agosto de 2012 del informe de la Intervención Municipal sobre rectificación de la rendición de información sobre la gestión de la facturación municipal relativa al segunda trimestre del ejercicio 2012.

La Corporación se da por enterada. **(120831P-OR/270)**

PUNTO CUARTO.- PETICIONES.-

4.1.- Domingo Ferrando pide la relación del IRPF completa de todo el personal del año 2011. **(120831P-OR/271)**

4.2.- Domingo Ferrando pide a Carolina San Miguel los gastos del ROTOTOM y del FIB del año 2011 y del año 2012 para saber el coste de estos festivales. **(120831P-OR/272)**

4.3.- Domingo Ferrando pide que ya que Benicàssim se caracteriza por tener un turismo familiar sería conveniente que se procurara que los festivales se alargaran uno a principios de julio y el otro a finales de agosto.

Contesta Susana Marqués diciendo que es verdad que los festivales están



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

consolidándose como macro eventos del verano en Benicàssim y a petición de los empresarios se quiere mantener el turismo familiar y residencial. Dice que ya el FIB se trasladó al mes de julio y es muy difícil en el mes de agosto poder albergar a muchas personas. Indica que están en negociaciones con la organización del ROTOTOM para trasladar sus fechas a finales de agosto.
(120831P-OR/273)

4.4.- Domingo Ferrando recuerda que Villa Elisa todavía no está pagado y que hace ya tiempo que vino el Presidente de la Generalitat a Benicàssim pero el dinero no viene. Pide que se le vuelva a insistir al Presidente de la Generalitat que lo tenga en cuenta.

Contesta Susana Marqués diciendo que le preocupa el tema de Castellón Cultural porque las noticias que tienen es que no va a gestionar su propio presupuesto. Dice que pidieron una reunión con la Consellera Lola Johnson y estuvo visitando Villa Elisa acompañada por técnicos municipales que le explicaron el estado de situación del Palacete. Indica que el trámite va a ser el mismo ya pague Castellón Cultural o se pague directamente desde cualquier organismo que habilite la Conselleria o directamente el Ayuntamiento. Indica que habrá que renegociar el convenio porque las condiciones no son las mismas, ha pasado el tiempo y las situaciones no son las mismas, pero que aunque desaparezca Castellón Cultural con presupuesto propio no va a afectar con las condiciones de pago que tiene establecidas con Villa Elisa.
(120831P-OR/274)

4.5.- Domingo Ferrando pide que en referencia al público que asiste a los Plenos que se les deje el micro para hablar y que no hagan las preguntas por escrito, ya que verbalmente se pueden explicar mejor. **(120831P-OR/275)**

4.6.- Sebastián Esparducer pide que después de la explicación que ha hecho la Sra Alcadesa en informes y comunicaciones sobre renunciar a la paga extra de Navidad que les parece importante y que hay que seguir trabajando en la misma línea de todo lo que sea para crear empleo y utilizarlo en el Plan de Empleo Local. **(120831P-OR/276)**

4.7.- Sebastián Esparducer comunica que les han llegado una serie de quejas sobre la existencia de venta ambulante masiva en el paseo marítimo, alrededor de 32 paradas. Pide que al ser una situación reiterada habrá que buscarle solución.

Contesta Susana Marqués diciendo que sí que es verdad que se produce venta ambulante y es paradójico porque se patrulla por el paseo marítimo, hay informes pero cuando los policías se marchan vuelven a aparecer los vendedores ambulantes. Dice que existe demanda del público, si no hubiera clientes no existiría la venta ambulante, pero hay una Ordenanza que hay que cumplir y se está actuando en el paseo marítimo. **(120831P-OR/277)**

4.8.- Sebastián Esparducer indica que el punto de la playa de accesibilidad para personas con capacidades diferentes aunque les consta que el Concejal responsable ha realizado diferentes actuaciones aún así debe de ser mejorado sobre todo en cuestiones de sombra.
(120831P-OR/278)



-126-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

4.9.- Sebastián Esparducer dice que hoy un periódico de tirada provincial abre con un titular que es que Castellón Cultural no gestionará presupuesto debido a las modificaciones que ha llevado a cabo la Generalitat. Dice que si Castellón Cultural tiene deudas por el tema de Villa Elisa que les informen de cuál es la situación y que se adopten las medidas necesarias para exigir ese pago.

Contesta Susana Marqués diciendo que les preocupa el tema de Castellón Cultural porque las noticias que tienen es que no va a gestionar su propio presupuesto. Dice que pidieron una reunión con la Consellera Lola Johnson y estuvo visitando Villa Elisa acompañada por técnicos municipales que le explicaron el estado de situación del Palacete. Indica que el trámite va a ser el mismo ya pague Castellón Cultural o se pague directamente desde cualquier organismo que habilite la Conselleria o directamente el Ayuntamiento. Indica que habrá que renegociar el convenio porque las condiciones no son las mismas, ha pasado el tiempo y las situaciones no son las mismas, pero que aunque desaparezca Castellón Cultural con presupuesto propio no va a afectar con las condiciones de pago que tiene establecidas con Villa Elisa. **(120831P-OR/279)**

4.10.- Sebastián Esparducer indica que la estadística y la historia dice que vamos a entrar en un periodo de gota fría y será necesario adoptar cuantas medidas de prevención sean necesarias. Pone como ejemplo que la Avda Barcelona está llena de pinocha de los pinos y si lloviera obstaculizaría la salida del agua.

Contesta Susana Marqués diciendo que es uno de los problemas de otoño y con el Plan de Empleo Local se quiere ampliar para limpieza de imbornales y todo lo que pueda afectar ante una posible gota fría. **(120831P-OR/280)**

4.11.- Sebastián Esparducer dice que en su grupo si se equivocan piden disculpas pero que se debe ser respetuosos en el debate Plenario y en las Comisiones. Dice que alguna vez han pedido disculpas pero no entienden que se esté hablando de un punto y hablen de otros puntos, se les diga que van de progres, y el intervencionismo de la izquierda, etc. Dice que esos comentarios sobran. Pide que la Sra Alcaldesa tenga tablas y que no se ponga nerviosa, que regule el debate y que si es necesario que llame la atención a la oposición, pero también a su portavoz porque dice cosas que sobran y que duelen. **(120831P-OR/281)**

4.12.- Ramón Álvarez pide un informe técnico acerca de la legalidad de la contratación de la plaza de les Corts porque no pueden consentir que nadie en un exceso verbal hable de una connivencia de unas obras que están fiscalizadas por la Administración General del Estado. Pide que quede bien claro la legalidad de esa contratación y porqué se adjudicó a una determinada empresa para que quede claro.

Contesta Mauro Soliva diciendo que el PSOE está en su derecho de pedir informes. Dice que los primeros que han utilizado la palabra connivencia ha sido el portavoz del PSOE asesorado por sus compañeros. Indica que se ha demostrado con documentos que en marzo de 2009 piden un informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y que a pesar de que el informe les dice que no lo hagan, se ejecutó. Dice que son datos objetivos y lo demás son falsedades en esta campaña de intoxicación que trasladan a la ciudadanía. **(120831P-OR/282)**



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

4.13.- Ramón Álvarez pide un informe de viceintervención que aclare la evolución de todos los tipos impositivos del Ayuntamiento durante la pasada legislatura del 2007 hasta ahora, cómo estaban y como están ahora para acabar con las falsedades de lo que se hizo o no se hizo. **(120831P-OR/283)**

4.14.- Gustavo Ramón pide respeto porque en un momento de la deliberación de la piscina el Sr Soliva hacía referencia a que a él como portavoz le pasan los escritos y apuntes de lo que dice. Manifiesta que está muy orgulloso y está agradecido de la valía de sus compañeros porque trabajan en equipo. **(120831P-OR/284)**

4.15.- Gustavo Ramón dice que al final en el tema de la moción de las fiestas les están dando la razón a la oposición. Dice que simplemente se manifiesta la voluntad de la Corporación de que prevalezcan las fiestas locales frente a otros municipios pero sin imposiciones ni exigencias. **(120831P-OR/285)**

4.16.- Gustavo Ramón manifiesta el buen desarrollo del festival ROTOTOM, ya es un clásico porque lleva 3 años aquí pero que hay detalles que hay que perfilar y ajustar como la maniobra del autobús a la hora de girar en la Calle Sevilla porque generó atascos en la Avda Ferrandis Salvador y algún desperfecto.

Contesta Susana Marqués diciendo que sí que es verdad que hay que ajustar muchos detalles porque si se celebrara en el mes de febrero no tendrían dificultad de movilidad los autobuses, ya que en el mes de agosto hay que ajustar muchas cosas y hay que ser capaces de mejorarlo entre todos. **(120831P-OR/286)**

PUNTO QUINTO.- PREGUNTAS.-

5.1.- Sebastián Esparducer dice que ha leído la publicación de ARB y pregunta ¿quién está gobernando aquí en Benicàssim si el PP o ARB?.

Contesta Susana Marqués diciendo que igual que ha traído el boletín de ARB podía haber traído el del PP y cuando lo reciba en su buzón verá que hay Concejales de ARB y Concejales del PP y que gobiernan como un equipo unido y junto. Dice que tiene claro que es la Alcaldesa de Benicàssim, que ya lo dijo desde el primer día en el discurso de investidura y que lo tiene muy claro pero a veces la oposición no acata las ordenes de la presidencia y quieren crispar los Plenos. Dice que no se le olvida que es la Alcaldesa de todos.

Contesta Mauro Soliva agradeciendo que haya leído el boletín de ARB. Dice que gobierna el PP y ARB porque se presentaron a las elecciones y en la papeleta estaba perfectamente indicado que se presentaban como independientes. Indica que hay una perfecta sintonía entre PP y ARB con un seguimiento del acuerdo electoral en el que se comprometieron a sumar para mejorar Benicàssim. **(120831P-OR/287)**

5.2.- Ramón Álvarez pregunta a la Concejala de juventud cuál es la idea, o la planificación o qué tienen previsto en el centro juvenil del Centro del Carmelitano.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Contesta Mauro Soliva diciendo que el Centro Barberá y Cepriá era un centro que anteriormente se diseñó totalmente aislado del resto de la instalación y se trabajó sobre un plano y el mobiliario se pidió sobre otro plano. Dice que el Centro va a ser un centro formativo, que va a tener acogida todo tipo de cursos tanto a nivel de formación, de auto empleo, cursos en colaboración con la Generalitat Valenciana, cursos juveniles, y será el lugar de la Escuela Municipal de Idiomas y otra serie de talleres de la Formación Permanente de Adultos. Indica que va a ser un centro polivalente. Anuncia que el próximo día 22 de septiembre coincidiendo con las fiestas patronales de hará una jornada de puertas abiertas. **(120831P-OR/288)**

5.3.- Ramón Álvarez pregunta a la Sra Alcaldesa ¿por qué hasta el lunes pasado sabiendo que la empresa de la piscina desde el mes de junio ya había comunicado que cerraba no informaron a los grupos de la oposición?. ¿Y por qué no articularon ningún plan alterativo mientras se dilucidaba el tema del cierre?. Pide saber qué es lo que ha pasado, porque sabían desde junio que la empresa cerraría el 1 de septiembre. Dice que no entiende por qué se escudan en el Consejo de Participación Ciudadana y que se tengan que enterar los usuarios por la prensa. Pide que la Alcaldesa haga un compromiso público de que a la empresa no se le va a pagar hasta que se resuelva el expediente por daños y perjuicios que esperan que sea favorable para el Ayuntamiento.

Contesta Susana Marqués diciendo que hay un cronograma de todas las reuniones que se han mantenido y de todos los informes que se han pedido. Dice que el cronograma forma parte del expediente y desde el primer día cuando habló con el gerente de la empresa le trasladó su inquietud de que la piscina no era viable porque estaban teniendo pérdidas y que la situación era insostenible. Indica que tenían muy difícil mantener una instalación deficitaria y que la empresa pensaba presentar un estudio de viabilidad. Dice que hasta el último minuto, hasta el propio martes después de la Junta de Portavoces del lunes ella misma habló con la empresa a las 8:30 de la mañana para pedirles que reconsideraran la situación porque las opciones que pedía la empresa no tenían visos de legalidad como era la de inyectarles dinero o la resolución por mutuo acuerdo. Se les pidió que reconsideraran el hecho de que se pudiera mantener la instalación abierta y se comprometieron a pasar una memoria la Ayuntamiento con todas las necesidades para su mantenimiento y no se degrade la instalación. Con respecto al compromiso público indica que su postura es la de trasladar a los usuarios la tranquilidad de que el Ayuntamiento está trabajando de la mejor manera posible para poderlo licitar lo antes posible y dar el servicio. Respecto a gastos sería la obra que falta por amortizar y unos ingresos para el Ayuntamiento que van a ser los daños y perjuicios que la empresa tiene que pagar, y al 100% todavía no está cuantificado. Dice que hoy se incoa el expediente y cuentan con el asesoramiento de un gabinete jurídico, de los técnicos, y de un economista de la UJI que están trabajando en comisiones de seguimiento.

Indica Ramón Álvarez que es preocupante ese tema porque si el Ayuntamiento le paga antes a la empresa y luego la empresa desaparece ya no se podrá pedir daños y perjuicios. Dice que no se le ha informado a la oposición hasta el lunes pasado aunque hayan trabajado hasta el último momento ni por qué no han informado a la gente de la piscina de lo que estaba pasando. Dice que no están de acuerdo que la piscina se hubiera tenido que cerrar necesariamente el día 1 de septiembre y se podía haber buscado una fórmula alternativa mientras se resuelve el proceso legal los usuarios no se hubiesen visto perjudicados.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

Indica Susana Marqués que hasta el último momento han estado instando a la empresa a que no cerrara las instalaciones y las mantuviera abiertas. Dice que discrepa sobre la obligación que tiene el Ayuntamiento de informar a los trabajadores de la piscina porque hasta el último momento han vendido abonos ya que la empresa esperaba una inyección de dinero por parte del Ayuntamiento, que no era legal, y al no ser legal no ha podido ser y por eso continuaban vendiendo abonos porque la empresa esperaba llegar a un acuerdo.(**120831P-OR/289**)

5.4.- Gustavo Ramón pregunta ¿cuántas multas o expedientes sancionadores se llevan instruidos por el tema del botellón?¿cuántos expedientes o multas se han efectuado respecto a los anunciantes en diferentes espacios de mobiliario público, como farolas, bancos, etc?

Contesta Susana Marqués diciendo que todos los desperfectos que se producen en fin de semana como son papeleras, bancos y contenedores sí que hay expedientes sancionadores y en Comisión Informativa explicarán todos los expedientes que se actúan contra el botellón. Dice que es una costumbre social que producen muchas consecuencias y se está actuando. (**120831P-OR/290**)

5.5.- Gustavo Ramón pregunta ¿cuántos expedientes o multas se han efectuado respecto a los anunciantes en diferentes espacios de mobiliario público, como farolas, bancos, etc? (**120831P-OR/291**)

5.6.- Gustavo Ramón pregunta ¿por qué no se ha pedido ampliación de horario en los establecimientos de ocio durante la celebración del Certamen Internacional Francisco Tárrega?

Contesta Carolina San Miguel diciendo que la ampliación horaria se ha solicitado este año para los festivales que los informes han avalado y que son los macro festivales y el festival de Blues. Ante la consulta de incluir los festivales de habaneras, bailes de salón y el Tárrega les indicaron que este tipo de festivales como el Tárrega al celebrarse dentro del teatro municipal no tiene una masificación de gente y no implica la ampliación de horario comercial y no se informó favorablemente la ampliación de horario. (**120831P-OR/292**)

5.7.- Gustavo Ramón pregunta ¿cuándo va a terminar la empresa de terminar de poner las sujeciones y horquillas en los contenedores de basura?

Contesta Mauro Soliva diciendo que ya les han informado que ya se están colocando las sujeciones. Dice que el problema es que no había, pero se está trabajando en ello. (**120831P-OR/293**)

5.8.- Gustavo Ramón pregunta si ya han avisado a la empresa concesionaria de la Escuela infantil de los desperfectos de la fachada y cuál ha sido la respuesta de la Escuela Infantil.

Contesta Mauro Soliva diciendo que ya le respondió a esta pregunta. Indica que se ha trasladado un escrito a la concesionaria recordándole las obligaciones que tiene y entre ellas es la de reponer la fachada y el mantenimiento. (**120831P-OR/294**)



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
Secretaria General

-130-

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 30 28 30
C.I.F. P-1202800-G

Ref.: (ACTAS)
SESION ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DIA: 31-AGOSTO-2012
120831P-OR/11

5.9.- Gustavo Ramón pregunta al portavoz del PP si sabe lo que es una concesión demanial. **(120831P-OR/295)**

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14 horas y 15 minutos la Sra. Alcaldesa da por finalizado el acto, levantándose la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Y para que así conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa y con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986 y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en Benicasim a 12 de septiembre de Dos Mil Doce.

Vº.Bº.
LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO-GENERAL.

Fdo.: S. Marqués Escoín.

Fdo.: M. Calle Rivero.